

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below the figure, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font. The text is centered and overlaid on the watermark.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

Contrato Plurianual para la prestación del servicio de Supervisión APP del “Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el estado de Chiapas, municipio de Tapachula, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios (Contrato APP)”, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, representada por **JULIO ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ** en participación conjunta con las empresas **CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.**, representada por **ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO, MANCERA, S.C.**, representada por **ARMANDO ANDRÉS MARTÍNEZ RÍOS** y **ARQUINTEG, S.A. DE C.V.**, representada por **JOSÉ SERGIO MEJÍA ONTIVEROS**, a quienes en forma conjunta o individual se les denominará como “**EL PROVEEDOR**”, designándose a todos los integrantes como “**LAS PARTES**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Ileana del Castillo Villafaña, Titular de la División de Integración y Seguimiento de Proyectos de “**EL INSTITUTO**”, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administradora de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 31

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato.Número

S7M0854

jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de Supervisión APP del “Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el estado de Chiapas, municipio de Tapachula, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios (Contrato APP)”, solicitado por la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.

1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062488, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000518473-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para cada uno de los ejercicios fiscales correspondientes de 2018 al 2023, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

1.7.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” autorizó la celebración del presente contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.300817/172.P.DA, emitido por el citado Órgano de Gobierno, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2017.

1.8.- El presente contrato fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que incluyen el capítulo de compras del Sector Público número **LA-019GYR019-E185-2017** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25 tercer y cuarto párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

1.9.- Con fecha 1 de noviembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el acta de fallo del procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a “**EL PROVEEDOR**” el servicio que se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Página 2 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria, su junta de aclaraciones y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las anteriores.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, 5 Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su apoderado legal, que:

PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (Participante “A”)

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 141,405 de fecha 9 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número 18 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 300889.

II.2.- Se encuentra representada, para la celebración de este contrato, por Julio Enrique Torres González, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 155,262 de fecha 2 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número 18 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 300889 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste, entre otras actividades, en la construcción de toda clase de obras en general, incluyendo la edificación, infraestructura y mantenimiento de toda clase de inmuebles, así como la prestación de toda clase de servicios de consultoría, la construcción, adaptación, modificación y acondicionamiento de toda clase de edificaciones sobre los predios propiedad de la empresa y sujetarlos inclusive al régimen de condominio y propiedad; la realización y ejecución de toda clase de proyectos de ingeniería; la realización y ejecución de toda clase de proyectos de instalaciones electromecánicas, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, mecánicas de telecomunicaciones, de aire acondicionado y de refrigeración.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **PCI030409IX9.**
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**”: **A6842623105.**

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 31

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

Página 4 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida San Francisco número 430, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México; teléfono: 5687 2468; correo electrónico: pci@pcingenieria.com.

CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C. (Participante "B")

II.12.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 40,650 de fecha 23 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Escalante, Notario Público número 112 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio de personas morales número 5668.

II.13.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Esperanza Velásquez Botero, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 26,721 de fecha 10 de agosto de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público número 158 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio de personas morales número 5668 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.14.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en los estudios, proyectos y desarrollo de toda clase de ingeniería, arquitectura, diseño; ejecución de estudios y proyectos de ingeniería y arquitectura, ya sean urbanos y rurales, civiles, de tránsito y transportes o de cualquier otra naturaleza, incluyendo instalaciones hidráulicas de drenaje y electricidad, así como de servicios municipales.

II.15.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **CMA820324D65.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **B21 14442 10 9.**

II.16.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.17.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 31

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.18.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.19.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.20.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.21.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.22.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.23.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Página 6 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Dr. Pallares y Portillo número 174 interior 2, Colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, Código Postal 04040, Ciudad de México; teléfono: 5985 1050; correo electrónico: commex@calymayor.com.mx

MANCERA, S.C. (Participante "C")

II.24.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 55,452 de fecha 17 de diciembre de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 71, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Pública número 10 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección Cuarta, Tomo 13 de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 403, bajo el número 180, bajo la denominación **MANCERA HERMANOS Y COMPAÑÍA, S.C.**

II.25.- Por Escritura Pública número 252,687 de fecha 14 de septiembre de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio de personas morales número 1519, se hizo constar el cambio de denominación para quedar establecido como **MANCERA, S.C.**

II.26.- Se encuentra representada, para la celebración de este contrato, por Armando Andrés Martínez Ríos, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 65,470 de fecha 22 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 212 por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.27.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste, entre otras actividades, en la unión de los esfuerzos, conocimientos y preparación profesional de los socios para la realización de todos los trabajos profesionales que constituyan las funciones de una firma de contaduría pública y consultoría, tales como servicios de auditoría, asesoría en impuestos, incluyendo respaldo legal, asesoría en servicios informáticos, desarrollo de sistemas computacionales, consultoría en administración y actuaría, asesoría en fusiones, adquisiciones, reestructuraciones, asesoría en proyectos y negocios de infraestructura a personas físicas y personas morales en el sector privado, así como a dependencias, organismos, descentralizados, empresas de participación estatal mayoritario, fideicomisos y en general a empresas, entidades y organismos gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal, así como otros servicios de naturaleza semejante.

II.28.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **MAN9209143V1.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 31



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

II.29.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.30.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.31.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.32.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.33.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.34.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal

Página 8 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.35.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Ejercito Nacional Torre Paseo 843-B Piso 4, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México; teléfono: 5283 1300; correo electrónico: armando.martinez@mx.ey.com roberto.aguilera1@mx.ey.com

ARQUINTEG, S.A. DE C.V. (Participante "D")

II.36.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 40,871 de fecha 4 de diciembre de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, Titular de la Notaría número 60 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 17336, bajo la denominación **ARQUINTEG, S.A.**

II.37.- Escritura Pública número 87,368 de fecha 25 de noviembre de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 17336, se hizo constar la transformación de la sociedad para quedar su denominación como **ARQUINTEG, S.A. DE C.V.**

II.38.- Se encuentra representada, para la celebración de este contrato, por José Sergio Mejía Ontiveros, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 87,368 de fecha 25 de noviembre de 1992 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el folio mercantil número 17336 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.39.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste, entre otras actividades, en la organización, ejecución diseño, proyecto, dirección, construcción, reparación o administración por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de ingeniería, arquitectura o de construcción en general, así como de toda clase de actos anexos, conexos o similares, la adquisición, instalación, operación o arrendamiento por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles o inmuebles, maquinaria, equipo, materias primas, partes, refacciones o vehículos convenientes o necesarios para la realización de los fines sociales antes mencionados.

Página 9 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

II.40.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **ARQ7912048D9.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"**: **B19 12804 19.**

II.41.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.42.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.43.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.44.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.45.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el

Página 10 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.46.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.47.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle Merced Gómez número 53, colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón número 01600, Ciudad de México; teléfono: 5680 5919 y 5660 5061; correo electrónico: sergio.mejia@arquinteg.com.mx

III.- “EL PROVEEDOR” declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, el cual se integra al presente instrumento jurídico, como **Anexo 4 (cuatro)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la convocatoria y sus anexos.

III.3.- En virtud de que el presente contrato se adjudicó de manera conjunta, atendiendo a lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAS PARTES**” acuerdan que la descripción de las obligaciones que corresponderá a cada uno de los participantes que integran a “**EL PROVEEDOR**” se detallan en el **convenio de participación conjunta**, que se agrega a este instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere contratar de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el servicio de Supervisión APP del “Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el estado de Chiapas, municipio de Tapachula, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios

Página 11 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

(Contrato APP)", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$65,656,800.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por ejercicio fiscal más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", es el siguiente:

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Monto a pagar por ejercicio fiscal no incluye IVA	\$911,900.00	\$10,942,800.00	\$10,942,800.00	\$10,942,800.00	\$10,942,800.00	\$10,942,800.00	\$10,030,900.00

Los compromisos correspondientes para los ejercicios fiscales de 2018 al 2023 quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. El pago será por una cantidad fija mensual y se efectuará en moneda nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la revisión, visto bueno y firma de autorización de la documentación que se describe más adelante, por parte del área usuaria y/o administradora de este contrato, la cual deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de las 09:00 a las 14:00 horas en días hábiles. El área institucional indicará la cuenta contable, unidad de información y centro de costos que se afectará.

Página 12 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes documentos:

- Dos impresiones del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) que expida a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como el reporte del servicio prestado, elaborado y firmado por el área usuaria y/o administradora de este contrato.
- Original y copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).

“EL PROVEEDOR” expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente los CFDI fiscalmente válidos serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

La administradora del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: [HTTP://INTRANET/NORMATIVIDAD/NORMAS/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.PDF](http://INTRANET/NORMATIVIDAD/NORMAS/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.PDF).”

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la administradora del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste en su caso, informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI.

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, “EL PROVEEDOR” deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “EL INSTITUTO”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Página 13 de 31



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83.84437Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior permitirá que **"EL PROVEEDOR"** a las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la expedición de contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se han determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium. Lo anterior de conformidad con el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR", para efectos de transferir los derechos de cobro, deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través de la administradora del presente contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada; La administradora del presente contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que

Página 14 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI deberá presentarse **“EL PROVEEDOR”** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **“EL INSTITUTO”** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- El servicio objeto de este contrato deberá iniciar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del mismo y por un plazo de 6 (seis) años, es decir el servicio se prestará del 16 de noviembre de 2017 al 16 de noviembre de 2023.

Con al menos 6 (seis) meses de anticipación al término de la vigencia del servicio, deberá llevar a cabo todas las actividades que resulten necesarias para asegurar el cambio de supervisor.

LUGAR.- El servicio objeto de este contrato se realizará en las instalaciones del Hospital General de Zona de 180 camas, en Tapachula, Chiapas, con domicilio en Carretera costera Huixtla-Tapachula (Internacional México 200) y calle poniente s/n, Municipio de Tapachula, Chiapas.

Cuando así se requiera, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentarse en las oficinas de **“EL INSTITUTO”** que le sean señaladas.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Página 15 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

El servicio objeto de este contrato deberá ser prestado de lunes a domingo, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, las 24 (veinticuatro) horas del día.

“EL PROVEEDOR” definirá una metodología de conformidad con la propuesta de trabajo incluida en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento, para realizar las actividades de supervisión, la cual estará basada en procesos estandarizados.

“EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO” podrán realizar supervisiones discrecionales que consideren pertinentes, con el objetivo de revisar que el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos refleje veraz y oportunamente las condiciones requeridas en las Unidades Funcionales, así como verificar el cumplimiento con los Estándares de Servicios conforme al **Anexo 4 (Mecanismo de Pago)** y al **Anexo 10 (Requerimientos del Servicio)**, del Contrato de Asociación Público Privada.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar dos listas del personal encargado de llevar a cabo todas las acciones y actividades del servicio de supervisión.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma de este contrato “EL PROVEEDOR” deberá entregar el listado relativo al personal que participará en la Etapa de Actividades Preliminares.

El segundo listado, relativo al personal que participará en la Etapa de Prestación de los Servicios deberá entregarse 20 (veinte) días hábiles previos al inicio del período Pre-operativo del Contrato de Asociación Público Privada.

El personal que sea designado por “EL PROVEEDOR”, deberá cumplir con los requisitos previstos en el **Anexo Técnico** que se integra en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá solventar los costos del personal que ocupa para el servicio objeto de este contrato, como los gastos concernientes a viáticos por traslado y alimentación, gastos generados por papelería y entregables requeridos durante el servicio, así como los demás gastos que deba realizar para el cumplimiento del servicio.

Para ello, “EL PROVEEDOR” hará llegar a “EL INSTITUTO” cada uno de los entregables en los plazos establecidos en el numeral 1 (uno) Programa de Entregas de los “Términos y Condiciones” que forman parte del **Anexo 2 (dos)** de este contrato, debiendo ser entregados en las oficinas de la División de Integración y Seguimiento de Proyectos, ubicadas en calle Toledo número 10, piso 7, Colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

La administradora del presente contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de cada entregable deberá revisar el contenido de éstos y en su caso notificar a “EL PROVEEDOR” las observaciones encontradas para que sean atendidas.

Página 16 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

Una vez que los servicios prestados se hayan efectuado a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, se formalizará en formato impreso el Acta de Entrega-Recepción por cada uno de los entregables mencionados, debiendo ser suscrita por el Titular de la División de Integración y Seguimiento de Proyectos.

Lo anterior sin perjuicio de las penas convencionales o deducciones a las que haya hecho acreedor “**EL PROVEEDOR**”.

La prestación del servicio comprende los siguientes entregables:

Entregable	Entregable	PLAZO
Lista del personal profesional	<p>El Supervisor APP deberá entregar dos listas del personal encargado de llevar a cabo todas las acciones y actividades del servicio de supervisión.</p> <p>La primera lista deberá referirse al personal que participará en la Etapa de Actividades Preliminares.</p> <p>La segunda lista deberá referirse al personal que participará en la Etapa de Prestación de los Servicios.</p>	<p>- La primera lista dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la firma del contrato del Supervisor APP.</p> <p>- La segunda lista, 20 (veinte) Días Hábiles previos al inicio del Periodo Pre-operativo del Contrato APP.</p>
Programas y temas detallados de la capacitación propuesta	<p>El Supervisor APP presentará al Instituto, los programas y temas detallados de la capacitación propuesta, mismos que revisará y autorizará el Representante del Instituto.</p> <p>La capacitación deberá considerar cuando menos y sin limitar lo siguiente; (i) conceptos generales asociados a funciones gerenciales en servicios de salud; (ii) capacitación en la operación de un hospital bajo la modalidad de proyectos de asociación público privado en México, y; (iii) capacitación en la instrumentación del Contrato APP.</p> <p>En caso de que el Instituto requiera capacitar a más personal con las características antes descritas, éste lo podrá solicitar al Supervisor APP, quien deberá proporcionar al instituto las fechas de las sesiones. Dicha capacitación tendrá como objetivo principal el seguimiento de la administración y prestación de los Servicios por parte del Desarrollador en el Hospital.</p>	<p>Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la notificación del Representante del Instituto.</p> <p>En un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles a partir de su notificación.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

Etapa de Actividades Preliminares	<p>El Supervisor APP, deberá preparar y entregar al Instituto de manera mensual informes en los que se describa el avance tanto del Proyecto Ejecutivo como de la construcción de las Instalaciones; estatus de entregables, información pendiente, avance general del Proyecto respecto a las fechas contractuales, sanciones aplicables así como recomendaciones. Asimismo, se informará sobre el estatus de Autorizaciones y recomendaciones de acuerdo con la información presentada por el Supervisor de Obra durante las visitas a las Instalaciones. En estas visitas se verificará, entre otros asuntos: a) el estado que guardan las Obras respecto al Programa de Obra y al Contrato APP, b) la necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de las Obras por parte del Instituto en los términos establecidos en el Contrato APP y c) revisar y verificar los reportes del Supervisor de Obra, referentes a la determinación que las Obras contienen o no algún Defecto y en consecuencia la necesidad del desmantelamiento de partes de las Obras.</p> <p>Adicionalmente, el informe mensual del Supervisor APP contará como mínimo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP (descripción de actividades, reuniones, seguimientos realizados, entre otros).b. El estado de avance del Proyecto Ejecutivo respecto a los plazos y entregables establecidos en el Apéndice B (Tabla de Entregas y Plazos) del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) y el Contrato APP.c. El estado que guardan las Autorizaciones del Proyecto durante la etapa de Actividades Preliminares.d. El estado que guardan las entregas durante la Etapa de Actividades Preliminares.e. Las actualizaciones de las Penas Convencionales a las que se refiere la Sección 7 del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) del Contrato APP.f. Conclusiones y recomendaciones.	<p>Mensual. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábles posteriores a la conclusión del mes.</p>
	<p>Reportes de Obra, en los que se describa el avance de la construcción de las Instalaciones, incluyendo como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El avance de obra total y por partidas de Obra estimados por el Supervisor APP con base en la verificación en sitio del avance físico realmente ejecutado por el	<p>Quincenal. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábles posteriores a los días 15 (quince) y último de cada mes calendario.</p>

Página 18 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

	<p>Desarrollador.</p> <p>b. Descripción de los trabajos, partidas y frentes que constituyen el avance registrado.</p> <p>c. El estado que guardan las Autorizaciones relacionadas únicamente con la construcción de las Instalaciones.</p> <p>d. Observaciones a la construcción respecto al cumplimiento de los términos del Contrato APP, así como de la Legislación vigente.</p> <p>e. Conclusiones y recomendaciones.</p>	
	Certificado de Terminación de Obra	Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de las Pruebas de Terminación y la correspondiente notificación de cualquier Pendiente y/o Defecto observado, en los términos establecidos en el apartado 8 del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) del Contrato APP. O bien, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.
	Certificado de Terminación de Actividades	Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Desarrollador le comunique al Supervisor APP que están completas sus actividades. O bien, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.
Etapa de Prestación de los Servicios	Método de supervisión de los Servicios	3 (tres) meses previos a la Fecha Programada de Inicio de Servicios.
	<p>Informe que deberá contener una descripción detallada de por lo menos los siguientes conceptos:</p> <p>a) Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP.</p> <p>b) El cumplimiento del Desarrollador en los Métodos de Prestación de los Servicios respecto al Contrato APP, los Planes de Calidad, la Legislación y los Estándares Generales y Estándares de Servicios.</p> <p>De ser necesario, el reporte contendrá recomendaciones que establezcan medidas preventivas o correctivas para que los Servicios se presten conforme a lo solicitado en el Contrato APP.</p> <p>Dichas recomendaciones deberán ser atendidas a instancias del Instituto por parte del Desarrollador.</p> <p>c) La operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), incluyendo una síntesis de las quejas y/o</p>	Mensual. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la conclusión del mes.

Página 19 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

	<p>fallas y recomendaciones para mejorar su operación.</p> <p>d) La necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de la prestación de los servicios por parte del Instituto a través del Supervisor APP. El aumento en el nivel de supervisión no implica un pago extraordinario por parte del Instituto al Supervisor APP.</p> <p>e) Desempeño y avances en la capacitación del Personal del Hospital y Personal del Instituto.</p>	
	Informe del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos del Contrato APP que deberá contener como mínimo la evaluación de los requisitos señalados en el numeral 4.2.1 del Contrato APP.	Mensual. Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores contados a partir del día siguiente a la entrega del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos por parte del Instituto.
	Registro (bitácoras) de todos los servicios de supervisión de sus empleados o terceros bajo su responsabilidad.	Cuando el Instituto lo solicite. 3 (tres) Días Hábiles posteriores a su solicitud.
Entrega de Instalaciones	<ul style="list-style-type: none">- Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento como parte de las Obras de Entrega y Acciones del Equipo que deban realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los Requisitos de Entrega a los que se refiere el apartado 3.1 del Anexo 16 (Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo), en la Fecha de terminación anticipada del Contrato APP.- Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento para la Obra, así como la entrega y acciones del Equipo que deben realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los requisitos correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP. Conforme a los Anexos 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional), Anexo 9 (Requerimiento de Equipo) y Anexo 10 (Requerimiento de Servicios).	<p>Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.</p> <p>A más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.</p>
	<ul style="list-style-type: none">- Reporte de estatus físico y legal derivado de la inspección de las Instalaciones y Equipo conforme a los términos establecidos en el apartado 3.2 y 3.3 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo).- Reporte de estatus físico y legal de las Instalaciones y Equipo correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP conforme al Anexo 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional) y Anexo 9 (Requerimiento de Equipo).	<p>Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.</p> <p>A más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

	Informe derivado de la recopilación, análisis y cotejo de la información señalada en el numeral 3.4.1, del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo) .	Una vez finalizadas las actividades del numeral 3.4.1 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo) y a más tardar 45 Días Hábiles a la fecha de Entrega de Instalaciones y Equipo. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al finalizar el plazo.
--	---	---

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Como mecanismo de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados la administradora de este contrato supervisará y verificará que **“EL PROVEEDOR”** cumpla en tiempo y forma con todos los entregables descritos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato. Una vez revisado se levantará un acta de entrega-recepción en la cual se tenga por efectivamente presentada la documentación y prestado el servicio.

“EL PROVEEDOR” convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a entregar los servicios objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**.

“EL PROVEEDOR” conviene que en el supuesto de que cualquiera los participantes que integran el convenio de participación conjunta, se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellos que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder mancomunadamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Adicionalmente, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar los servicios, apegándose a lo establecido con los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, mismos que se encuentran integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- **Alcances y especificaciones del servicio;**
- **Etapas de actividades preliminares;**
- **Etapas de prestación de los servicios;**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21 de 31

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través de la administradora del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia y otros impuestos o derechos que apliquen a la prestación de los servicios materia de la presente contratación.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de los servicios.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Página 22 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico o por el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para ello deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

La administradora del presente contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

Página 23 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato;
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado;
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima;
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo detallado en el **Anexo Técnico** y en el punto 5 (cinco) de los **Términos y Condiciones**, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales de acuerdo con el porcentaje de la penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder del importe de la garantía.

La administradora del presente contrato, será la encargada de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

párrafos anteriores, de los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, respecto a el servicio objeto del presente el contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en el numeral 5 (cinco) de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La administradora del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención, de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25 de 31

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato;
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos;
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas;
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**;
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**;
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a **“EL INSTITUTO”** y con ello se afecten los intereses del mismo;
8. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
9. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza;
10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”** la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
12. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa a la “Administración y Verificación señalada en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”,
en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Página 26 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales, correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 27 de 31

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"**, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de la administradora del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 28 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**” lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipulados por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- Las partes que suscriben el presente contrato en su carácter de “**EL PROVEEDOR**”, asumen en forma conjunta y mancomunada conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, las obligaciones del presente instrumento jurídico y, asimismo, manifiestan que el convenio de participación conjunta se adjunta formando parte integrante del mismo como **anexo 4 (cuatro)**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “**EL**

Página 29 de 31

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

INSTITUTO” y que sea proporcionada en la ejecución de los servicios, así como aquella a la que tengan acceso **“LAS PARTES”** con motivo de este contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **“EL PROVEEDOR”**, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”** únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No reproducir la información salvo los fines autorizados en este contrato.
- d) No revelar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

- | | |
|-------------------------|---|
| Anexo 1 (uno) | “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo” |
| Anexo 2 (dos) | “Anexo Técnico, Términos y Condiciones” |
| Anexo 3 (tres) | “Propuesta Económica y de Trabajo, Acta de Fallo” |
| Anexo 4 (cuatro) | “Convenio de Participación Conjunta” |

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Página 30 de 31



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día el día **15 de noviembre de 2017**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"

Participante "A"
**PROMOTORA Y CONSULTORA DE
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**



JULIO ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ
Apoderado Legal

Participante "B"
CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.



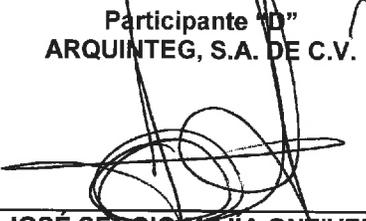
ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO
Apoderada Legal

Participante "C"
MANCERA, S.C



ARMANDO ANDRÉS MARTÍNEZ RÍOS
Apoderado Legal

Participante "D"
ARQUINTEG, S.A. DE C.V.



JOSÉ SERGIO MEJÍA ONTIVEROS
Apoderado Legal

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



ILEANA DEL CASTILLO VILLAFANA
Titular de la División de Integración y Seguimiento
de Proyectos


AA/LNO/PDA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0184

FOLIO: 0000518473-2017

- Dictamen de Inversión
Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
1E0000 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO NO. 2689 RECIBIDO EL 28/09/2017 CONTRATO DE APP PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MEDICOS QUE PRESTA EL IMSS EN UN HGZ DE 180 CAMAS, CHIAPAS, MUNICIPIO DE TAPACHULA, DISEÑO Y CONTRUCCION, EQUIPAMIENTO...

Fecha Elaboración: 28/09/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 7,582,066.00
Cuenta: 42062488 GTO SUPER PROY MOD APP Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 100000

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and availability data.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega

Jefe de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

Stamp area containing 'INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL', 'COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA', 'DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN', 'CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL', 'CONTRATO No.', and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00'.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001

Handwritten signatures and initials in blue ink.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Anexo 1 "Anexo Técnico".

ANEXO TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN APP DEL "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 180 CAMAS, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MUNICIPIO DE TAPACHULA, QUE INCLUYE EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATO APP)".

CONSIDERACIONES PREVIAS

Las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1 del modelo de Contrato APP a supervisar o en las Bases de Licitación correspondientes a la contratación del servicio que nos ocupa.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto, a través de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión requiere la contratación de un proveedor que funja como Supervisor APP del contrato de asociación público privada, que tiene por objeto la prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el estado de Chiapas, municipio de Tapachula, que incluye el Diseño y Construcción, Equipamiento, operación, Mantenimiento y prestación de Servicios.

El servicio a contratar consiste en la supervisión (Supervisión APP) del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato APP, a través de la evaluación y seguimiento del desempeño del Desarrollador en la Etapa de Actividades Preliminares y Etapa de Prestación de los Servicios.

ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El servicio de Supervisión APP, incluye:

- Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Desarrollador derivadas del Contrato APP.
- Coadyuvar con el Instituto en la atención de las cuestiones legales, técnicas, administrativas y financieras que se deriven de la ejecución del Contrato APP.
- Apoyar al Instituto en los diversos trámites que se deriven de la ejecución del Contrato APP.
- Capacitación relacionada con el Contrato APP al personal que el Instituto designe.

Para la prestación del servicio, el proveedor definirá una metodología clara y objetiva para realizar sus actividades de supervisión, la cual estará basada en procesos estandarizados.

Para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del Desarrollador, el Supervisor APP deberá coordinarse, de manera enunciativa más no limitativa, con: el Desarrollador, el Contratista Principal, el Supervisor de Obra y demás Subcontratistas.

El Supervisor APP no subcontratará ninguno de los servicios de supervisión.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

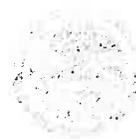
↓
[Firma manuscrita]

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



1. Requisitos que debe reunir el Supervisor APP.

Para la prestación del servicio, se requiere que el proveedor cuente con experiencia y conocimientos técnicos, legales y económico-financieros para cumplir con los alcances y especificaciones del servicio.

Para lo anterior, el Instituto requiere de un proveedor que cuente con:

- Experiencia mínima de 1 (un) año en la supervisión de un contrato bajo la modalidad de asociación público privada o esquemas similares (PPS, PFI, entre otros), de un hospital de al menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción en los últimos 10 (diez) años.
- Experiencia en el diseño de mínimo un hospital de al menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción en los últimos 10 (diez) años.
- Experiencia en la revisión y supervisión de la construcción de mínimo un hospital de al menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción en los últimos 10 (diez) años.
- Experiencia mínima de 3 (tres) años en el seguimiento de avances de obra tanto físico como financiero de instalaciones hospitalarias mayores a 90 Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción realizados en los últimos 10 (diez) años.
- Experiencia mínima de 3 (tres) años en la supervisión de actividades vinculadas con la instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Equipo Médico en un hospital de al menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción en los últimos 10 (diez) años.
- Experiencia mínima de 3 (tres) años en la supervisión y seguimiento de la totalidad de los Servicios objeto del Contrato APP realizados en los últimos 10 (diez) años.
- Experiencia mínima de 1 (un) año en la supervisión de la aplicación del mecanismo de pagos en contratos de largo plazo, bajo la modalidad de asociación público privada o esquemas similares (PPS, PFI, entre otros), de un hospital de al menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción en los últimos 10 (diez) años.

Los rubros anteriores se acreditarán a través de la presentación de contratos y su finiquito o cualquier otro documento que acredite su cumplimiento. En caso de presentar un contrato que se encuentre en ejecución al momento de la publicación de las Bases de Licitación, el Concursante deberá presentar una constancia de la entidad contratante la cual no deberá tener una antigüedad mayor a 90 días naturales previos a la presentación de propuestas, en la cual deberán señalarse claramente los datos del proyecto e indicar que el mismo se encuentra sin retraso y en cumplimiento de sus obligaciones por parte del Concursante.

Será objeto de desechamiento el hecho de que el licitante omita acreditar las experiencias mínimas requeridas en el listado anterior en el tiempo y forma solicitado.

El proveedor deberá contar con las herramientas técnicas necesarias para realizar las actividades requeridas durante las diversas etapas previstas en el Contrato APP; asimismo, deberá contar con las herramientas técnicas sistematizadas indispensables para el seguimiento eficiente al proceso de

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



evaluación de desempeño del Desarrollador a fin de verificar que los Servicios que preste sean de conformidad con los Estándares Generales y Estándares Específicos establecidos en el Contrato APP; así como al seguimiento del pago por dichos Servicios.

Las herramientas de referencia, de manera enunciativa mas no limitativa, consistirán en herramientas para apoyar las funciones de administración y control de proyectos, pronósticos, seguimiento del proceso de aprobación de las solicitudes de pago, procesos y procedimientos de control para la medición del avance (en la construcción y prestación de Servicios), herramientas para administrar y manejar los riesgos, herramientas de comunicación interna y externa, informes, actualizaciones de estado, seguimiento de los problemas del proyecto y métodos de presentación de información, sin perjuicio de las que se pueda valer el propio proveedor para cumplir con el servicio requerido.

El cumplimiento de las herramientas técnicas señaladas en los párrafos anteriores se acreditará a través de un manifiesto en escrito en formato libre, bajo protesta de decir verdad firmado por el licitante en el que mencione que cuenta con las herramientas necesarias para apoyar las funciones de administración y control de proyectos, pronósticos, seguimiento del proceso de aprobación de las solicitudes de pago, procesos y procedimientos de control para la medición del avance (en la construcción y prestación de Servicios), herramientas para administrar y manejar los riesgos, herramientas de comunicación interna y externa, informes, actualizaciones de estado, seguimiento de los problemas del proyecto y métodos de presentación de información, sin perjuicio de las que se pueda valer el propio proveedor para cumplir con el servicio requerido.

El proveedor deberá contar con un cuerpo de profesionales integrado por especialistas con experiencia específica en servicios de salud, infraestructura hospitalaria, administración y supervisión de contratos similares al Contrato APP, debiendo tomar en cuenta al menos, los siguientes perfiles:

Líder de proyecto: Profesional con 8 (ocho) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional con una experiencia igual o mayor a 5 (cinco) años en la dirección, supervisión y evaluación de las actividades de planeación, desarrollo, operación y gestión de proyectos de asociación público privados o similares de mínimo un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción, así como en la administración de recursos humanos y recursos materiales que tenga asignados para la presentación de resultados y logros de objetivos. Dicho profesional será el enlace directo con el Instituto y será quien asuma los acuerdos de carácter legal, técnico y económico-financiero en representación del proveedor

Especialista en administración hospitalaria (coordinador): Profesional con 8 (ocho) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional que acredite experiencia en los últimos 5 (cinco) años en la coordinación, programación, ejecución, gestión, supervisión, administración y seguimiento de las actividades de planeación, desarrollo y gestión (Actividades Preliminares y Prestación de los Servicios) de proyectos de asociación público privada o similares de mínimo un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción; quien deberá ubicarse en el lugar donde se desarrollará el Proyecto. Dicho profesional también será el enlace con el Instituto y el personal del Hospital.

Especialista en diseño: Profesional en arquitectura o ingeniería civil con experiencia igual o mayor a 5 (cinco) años en el diseño de unidades médicas contados a partir de la obtención del título profesional; comprobando al menos el diseño de un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MP
J

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Especialista en construcción: Profesional en arquitectura o ingeniería civil con al menos 10 (diez) años de experiencia contados a partir de la obtención del título profesional con una experiencia igual o mayor a 5 (cinco) años en el seguimiento de la construcción de unidades médicas; comprobando el seguimiento de la construcción de mínimo un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción.

Especialista en conservación hospitalaria: Profesional con 8 (ocho) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional con una experiencia igual o mayor a 5 (cinco) años en la gestión y mantenimiento de infraestructura hospitalaria; entendiendo lo anterior como actividades vinculadas con operación, planeación, organización, dirección, ejecución, o control de mantenimientos de infraestructura hospitalaria de mínimo un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción.

Especialista en Mecanismo de Pagos: Profesional con 8 (ocho) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional con una experiencia igual o mayor a 1 (un) año en administración y seguimiento del Mecanismo de Pagos de contratos de asociación público privada o similares de mínimo un hospital de por lo menos 90 (noventa) Camas Censables o 15 (quince) mil metros cuadrados de construcción.

Especialista en ingeniería biomédica: Profesional en Ingeniería Biomédica con 8 (ocho) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional, con una experiencia igual o mayor a 5 (cinco) años en la gestión del Equipo Médico de un hospital de no menos de 90 (noventa) Camas Censables, entendiendo lo anterior como actividades vinculadas a la planeación, equipamiento, mantenimiento y organización de los dispositivos médicos.

Especialista en ingeniería de sistemas: Profesional en Ingeniería en Sistemas o profesión afín con 8 (ocho) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del título profesional, con una experiencia igual o mayor a 5 (cinco) años en la supervisión de la gestión, equipamiento, mantenimiento, organización y administración de la infraestructura tecnológica y de los sistemas informáticos de un hospital de no menos 90 (noventa) Camas Censables.

Especialista jurídico: Profesional con 8 (ocho) años en el ejercicio de su profesión (abogado/licenciado en derecho), contados a partir de la obtención del título profesional, que acredite experiencia en los últimos 5 (cinco) años en la revisión y asesoría integral de los aspectos jurídicos relacionados con la coordinación, programación, ejecución, gestión, supervisión, administración y seguimiento de las actividades de planeación, desarrollo y gestión de contratos de asociación público privada o similares.

El proveedor deberá acompañar por cada uno de los perfiles solicitados lo siguiente: i) curriculum del personal firmado; ii) copia por ambos lados de su identificación oficial y; iii) documentación que acredite el nivel escolar emitida por la autoridad educativa competente (título y/o cédula, según corresponda).

Será objeto de desechamiento el hecho de que el licitante omita presentar alguno de los especialistas mínimos requeridos en los términos señalados para cada perfil.

2. Actividades del Supervisor APP.

1. Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Desarrollador derivadas del Contrato APP.

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Corroborar que todas las actividades que deba realizar el Desarrollador durante la Etapa de Actividades Preliminares y la Etapa de Prestación de los Servicios se ejecuten conforme a lo establecido en el Contrato APP.

De manera enunciativa mas no limitativa, el proveedor deberá verificar que todas las actividades, procedimientos, autorizaciones que deba llevar a cabo el Desarrollador para la construcción de las Obras, se realicen de conformidad con lo previsto en el Contrato APP y su Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*), Anexo 6 (*Procedimiento de Modificación*), Anexo 7 (*Programa de Obra*), Anexo 8 (*Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional*) y Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo*), entre otros, con el objetivo de cumplir con la Fecha Programada de Inicio de Servicios y, en su caso, con la aplicación de las Penas Convencionales que correspondan al Desarrollador.

De igual forma, deberá realizar todas las actividades y funciones que resulten necesarias para poder verificar el nivel de disponibilidad, de calidad y de desempeño en la prestación de los Servicios por parte del Desarrollador, de conformidad con lo previsto en el Contrato APP y en su Anexo 10 (*Requerimientos de Servicios*), de tal forma que se cuente con elementos necesarios para la aplicación del Mecanismo de Pagos y, en su caso, Deducciones y/o Penas Convencionales que correspondan al Desarrollador.

2. Coadyuvar con el Instituto en la atención de las cuestiones legales, técnicas, administrativas y financieras que se deriven de la ejecución del Contrato APP.

Apoyar al Instituto en la interpretación e implementación de los aspectos legales, técnicos, administrativos y financieros que se presenten con motivo de la ejecución del Contrato APP, mediante el análisis de la información correspondiente y la generación de documentos que se consideren necesarios.

Coadyuvar con el Instituto y/o el Hospital en la atención a los requerimientos de información, auditorías y, en su caso, las observaciones que emitan los órganos fiscalizadores hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes.

Coadyuvar con el Instituto y/o el Hospital para generar la información solicitada que se derive de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, relacionada con el Contrato APP.

De igual forma, deberá participar en los diversos órganos colegiados previstos en el Contrato APP y deberá asesorar al Personal del Instituto y/o Personal del Hospital que participe en la implementación del Contrato APP.

3. Apoyar al Instituto en los diversos trámites que se deriven de la ejecución del Contrato APP.

Asesorar e informar al Instituto sobre los diversos trámites que están bajo su responsabilidad necesarios para la ejecución del Proyecto, así como aquéllos cuya responsabilidad sea del Desarrollador y sea requerida la participación del Instituto.

Generar toda la información relacionada con el Contrato APP que sea solicitada por el Instituto y el Hospital que de manera enunciativa mas no limitativa puede incluir: oficios, notas informativas, minutas, circulares, informes, reportes, comunicados, presentaciones, etc.

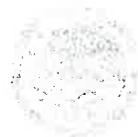
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



4. Capacitación relacionada con el Contrato APP al personal que el Instituto designe.

El Supervisor APP deberá proporcionar capacitación al Personal del Instituto y al Personal del Hospital, el cual será designado por el Representante del Instituto y notificado al Supervisor APP. El Supervisor APP, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la notificación del Representante del Instituto, presentará los programas y temas detallados de la capacitación, mismos que revisará y autorizará el Representante del Instituto, esta capacitación deberá considerar al menos y sin limitar lo siguiente: (i) conceptos generales asociados a funciones gerenciales en servicios de salud; (ii) capacitación en la operación de un hospital bajo la modalidad de proyectos de asociación público privado en México, y; (iii) capacitación en la instrumentación del Contrato APP.

Dicha capacitación tendrá como objetivo principal proporcionar conocimientos referentes al seguimiento de la administración del Contrato APP y a la prestación de los Servicios por parte del Desarrollador en el Hospital.

En caso de que el Instituto requiera capacitar a más personal con las características antes descritas, éste se lo podrá solicitar al Supervisor APP, quien deberá proporcionar al Instituto las fechas de las sesiones en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles a partir de su notificación.

a. Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Desarrollador derivadas del Contrato APP

A. Etapas de Actividades Preliminares

El Supervisor APP deberá coadyuvar con el Instituto en la revisión de los Documentos Presentados a Revisión en términos del Contrato APP y del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**, así como elaborar los escritos que el Instituto requiera para la Información Sujeta a Revisión en términos del procedimiento establecido en el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**.

El Supervisor APP deberá, en su caso, informar mensualmente al Desarrollador y al Instituto de la actualización de las Penas Convencionales a las que se refiere la Sección 7 del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**, las cuales serán descritas en su reporte mensual a efecto de seguimiento.

El Supervisor APP deberá corroborar que las actividades que deba realizar el Desarrollador durante la Etapa de Actividades Preliminares se ejecuten conforme a lo establecido en el Contrato APP y los **Anexos 7 (Programa de Obra)**, **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 9 (Requerimientos de Equipo)**, **Anexo 13 (Requerimientos de Seguros)** y **Anexo 17 (Modelo Financiero)** y comprenderá, entre otras, las siguientes:

A.1. Seguros.

Verificar que el Desarrollador contrate por su cuenta y costo, con anterioridad al inicio de las Actividades Preliminares, todos los seguros enlistados en el **Anexo 13 (Requerimientos de Seguros)** del Contrato APP.

A.2. Autorizaciones.

Verificar que el Desarrollador cuente con las Autorizaciones y demás instrumentos jurídicos necesarios para la construcción de las Instalaciones.

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E185-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>
--	---

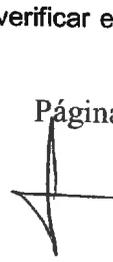
A.3. Inmueble.

- 1) Verificar que el Desarrollador lleve a cabo, en campo y/o en gabinete, los análisis necesarios respecto del estudio de mecánica de suelos.
- 2) De considerarlo necesario, solicitará al Desarrollador la realización de ensayos de materiales y/o componentes para verificar el cumplimiento del Contrato APP, de la Legislación aplicable y del Plan Funcional.
- 3) Verificar que el Desarrollador realice todos los estudios y análisis en relación con el Inmueble, incluyendo pero no limitándose al levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos y, estudio hidrológico. En caso de que exista duda justificada sobre los resultados de estos estudios y análisis, previa anuencia del Instituto, el Supervisor APP tendrá la facultad de requerir que se elaboren nuevos estudios con cargo al Desarrollador.

A.4. Proyecto Ejecutivo y construcción de las Instalaciones.

- 1) Revisar cualquier documento presentado a través del procedimiento descrito en el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**, incluyendo la información correspondiente al Proyecto Ejecutivo, programas, Manuales de Operación, información financiera, entre otros; y verificar que los documentos presentados a revisión cumplan en todo momento con los términos del Contrato APP. Además, deberá preparar las propuestas de respuesta que serán enviadas por el Instituto al Desarrollador derivado de la información sometida a revisión.
- 2) Coadyuvar con el Instituto en la determinación de la necesidad de una Modificación y, en su caso, la evaluación del costo de ésta conforme a lo previsto en el **Anexo 6 (Procedimiento de Modificación)** y el Contrato APP.
- 3) Verificar que el Desarrollador cumpla con los documentos y planos necesarios para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo en apego a lo solicitado en el Contrato APP y la Legislación, así como la instalación del Equipo.
- 4) Verificar que el Desarrollador y el Supervisor de Obra cumplan con sus alcances generales (enunciativos más no limitativos) de: revisión y análisis técnico del Proyecto Ejecutivo, normas y especificaciones, catálogos de conceptos, volumetría, costos, presupuestos y Programa de Obra, antes del inicio de la obra y durante la misma.
- 5) Asesorar al Instituto en la revisión de la Información de Diseño para verificar que ésta cumple con los términos propuestos en el **Anexo 2 (Propuesta)** del Contrato APP y en principio cumple con los requerimientos solicitados por el Instituto en términos de funcionalidad y operación descrita en los **Anexos 7 (Programa de Obra), Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)** y **Anexo 9 (Requerimientos de Equipo)**, los requerimientos de funcionalidad esperados para los Servicios conforme al **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)**, la Legislación aplicable, así como con las certificaciones solicitadas en el Contrato APP.
- 6) Solicitar al Desarrollador a través del Supervisor de Obra la Información de Diseño y cualquier documento relativo a la ejecución de las Obras a fin de verificar el cumplimiento de los alcances del Contrato APP.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- 7) Preparar y entregar al Instituto de manera mensual informes en los que se describa el avance tanto del Proyecto Ejecutivo como de la construcción de las Instalaciones; estatus de entregables, información pendiente, avance general del Proyecto respecto a las fechas contractuales, sanciones aplicables así como recomendaciones. Asimismo, se informará sobre el estatus de Autorizaciones y recomendaciones de acuerdo con la información presentada por el Supervisor de Obra durante las visitas a las Instalaciones. En estas visitas se verificará, entre otros asuntos: a) el estado que guardan las Obras respecto al Programa de Obra y al Contrato APP, b) la necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de las Obras por parte del Instituto en los términos establecidos en el Contrato APP y c) revisar y verificar los reportes del Supervisor de Obra, referentes a la determinación que las Obras contienen o no algún Defecto y en consecuencia la necesidad del desmantelamiento de partes de las Obras.

Adicionalmente, el informe mensual del Supervisor APP contará como mínimo con lo siguiente:

- a. Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP (descripción de actividades, reuniones, seguimientos realizados, entre otros).
 - b. El estado de avance del Proyecto Ejecutivo respecto a los plazos y entregables establecidos en el **Apéndice B (Tabla de Entregas y Plazos)** del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato APP.
 - c. El estado que guardan las Autorizaciones del Proyecto durante la etapa de Actividades Preliminares.
 - d. El estado que guardan las entregas durante la Etapa de Actividades Preliminares.
 - e. Las actualizaciones de las Penas Convencionales a las que se refiere la Sección 7 del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato APP.
 - f. Conclusiones y recomendaciones.
- 8) Preparar y entregar al Instituto reportes quincenales de las Obras, en los que se describa el avance de la construcción de las Instalaciones, incluyendo como mínimo lo siguiente:
- a. El avance de obra total y por partidas de Obra estimados por el Supervisor APP con base en la verificación en sitio del avance físico realmente ejecutado por el Desarrollador.
 - b. Descripción de los trabajos, partidas y frentes que constituyen el avance registrado.
 - c. El estado que guardan las Autorizaciones relacionadas únicamente con la construcción de las Instalaciones.
 - d. Observaciones a la construcción respecto al cumplimiento de los términos del Contrato APP, así como de la Legislación aplicable.
 - e. Conclusiones y recomendaciones.
- 9) Coadyuvar con el Instituto durante las Pruebas de Terminación de manera que se verifique el cumplimiento de los requerimientos contractuales de las Instalaciones al inicio de los Servicios, conforme a lo descrito en el Procedimiento de Revisión de las Instalaciones para la emisión del Certificado de Terminación de Obra, descrito en el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato APP.
- 10) Revisar que se lleve a cabo la dotación e instalación de todo el Equipo autorizado por el Instituto en el Programa de Equipamiento, incluyendo el Equipo Propio del Inmueble, de

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



conformidad con lo establecido en el **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 9 (Requerimientos de Equipo)** y **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)** del Contrato APP.

- 11) Revisar las Instalaciones y en su caso verificar que las correcciones se ejecuten en su totalidad, así como el cierre de las Obras conforme a lo indicado en el Procedimiento de Revisión de las Instalaciones para la emisión del Certificado de Terminación de Obra, descrito en el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato APP.
- 12) Emitir, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Contrato APP, el Certificado de Terminación de Obra.
- 13) Participar en la elaboración de la Lista de Pendientes, verificando que se cumplan los supuestos del Contrato y sus Anexos.
- 14) Verificar que las Instalaciones y el Equipo, cumplan en su totalidad con los términos y condiciones establecidas en el Contrato APP, antes del inicio del Periodo Pre-operativo y contar con un registro de las Penas Convencionales que se hayan generado.
- 15) Auditar a petición del Representante del Instituto, el Modelo Financiero o revisar y emitir recomendaciones sobre cambios que solicite el Desarrollador a su Modelo Financiero derivado de las Obras y construcción de las Instalaciones.

A.5. Validación de los Reportes de Verificación de Avance (RVA).

- 1) Verificar la información contenida en el RVA emitido por el Supervisor de Obra, y como resultado de su revisión proceder de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Objetar el RVA presentado por el Supervisor de Obra cuando se observe en el documento cualquiera de los supuestos para objetar de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)** del Contrato APP.
 - b) No objetar el RVA presentado por el Supervisor de Obra dentro del plazo señalado en el **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)** del Contrato APP, en cuyo caso el RVA se considerará como debidamente emitido.
- 2) Notificar al Supervisor de Obra y al Desarrollador de las objeciones al RVA presentado; conforme al procedimiento y los plazos descritos en el **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)** del Contrato APP.

A.6. Equipamiento.

- 1) Revisar que se lleve a cabo la dotación e instalación de todo el Equipo autorizado por el Instituto en el Programa de Equipamiento, incluyendo el Equipo Propio del Inmueble, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 9 (Requerimientos de Equipo)** y **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)** del Contrato APP. Verificar que el Equipo cumpla en su totalidad con los términos y condiciones establecidas en el Contrato APP antes del inicio

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

AMM
f

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



del Periodo Pre-operativo y contar con un registro de las Penas Convencionales que se hayan generado.

- 2) Verificar que el Desarrollador instale y deje en operación todo el Equipo, así como su cumplimiento con el programa de capacitación y asistencia técnica para el Equipo Médico, Equipo de Telecomunicaciones y el Equipo de Informática en términos de lo previsto en el **Anexo 8 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 9 (Requerimientos de Equipo)** y el **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)** del Contrato APP.
- 3) Verificar que el Desarrollador termine las Actividades Preliminares según lo previsto en el **Anexo 8 (Requerimiento de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 9 (Requerimientos de Equipo)** y **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)**, del Contrato APP, previo a la Fecha Programada de Inicio de Servicios.

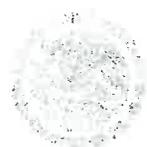
A.7. Periodo Pre-operativo.

- 1) Revisar y dar seguimiento durante el Periodo Pre-operativo a las Pruebas de Terminación de manera que se verifique el cumplimiento de los requerimientos contractuales de las Instalaciones al inicio de los Servicios, conforme a lo descrito en el Procedimiento de Revisión de las Instalaciones para la emisión del Certificado de Terminación de Obra, descrito en el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato APP.
- 2) Verificar que el Desarrollador cumpla con los Principales Hitos del Programa de Inicio de Servicios, según lo señalado en el **Anexo 20 (Modelo de Certificados)** del Contrato APP.
- 3) Supervisar que el Desarrollador haya cumplido con la Lista de Pendientes, verificando que se cumplan los supuestos del Contrato y sus Anexos.
- 4) Emitir, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Contrato APP, el Certificado de Terminación de Actividades.

B. Etapa de Prestación de los Servicios

El Supervisor APP, de manera enunciativa más no limitativa, deberá realizar las siguientes actividades, en términos de lo previsto en el Contrato APP:

- 1) Supervisar que el Desarrollador, por sí o a través de sus Subcontratistas preste los Servicios de conformidad con: a) el Contrato APP; b) la Legislación; c) los Métodos de Prestación de Servicio; d) los Estándares de Servicios, y e) los Manuales de Operación de los Servicios.
- 2) Revisar y validar el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos que presente el Desarrollador en términos del Contrato APP. En caso de inconformidad, elaborar el documento que contenga objeciones y/o discrepancias en los conceptos que integran el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos, el cual será enviado por el Instituto al Desarrollador
- 3) Verificar el nivel de disponibilidad, calidad y desempeño en la prestación de los Servicios por parte del Desarrollador de conformidad con lo previsto en el Contrato APP, a fin de contar con

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E185-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  <p>IMSS</p> </div> </div>
--	---

elementos objetivos para la correcta aplicación de los pagos y en su caso, Deducciones y Penas Convencionales que correspondan.

- 4) Supervisar la operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), a cargo del Desarrollador.
- 5) En caso de que el Desarrollador solicite una modificación o sustitución en los Métodos de Prestación de los Servicios, el Supervisor APP coadyuvará con el Instituto en la revisión de la información entregada, conforme lo establecido en el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**. El Supervisor APP generará un proyecto de respuesta a la petición del Desarrollador, el cual, en su caso, será enviado por el Instituto.
- 6) Supervisar al Personal del Desarrollador respecto del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Sistema de Control y Gestión previsto en el **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)**.
- 7) Revisar los contratos que el Desarrollador tenga celebrados con sus Subcontratistas para la prestación de los Servicios. En su caso, el Supervisor APP deberá, en el primer reporte que entregue al Representante del Instituto, emitir las recomendaciones para que dichos contratos sean congruentes con el Contrato APP.
- 8) Coadyuvar con el Instituto en el análisis de todos los Documentos Presentados a Revisión en términos del Contrato APP y de su **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**, y en su caso, elaborar los escritos que el Instituto debe preparar para la Información Sujeta a Revisión en términos de lo establecido en el **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**.
- 9) Coadyuvar con el Representante del Instituto en las inspecciones y supervisiones que realice al sistema de calidad del Desarrollador y sus Subcontratistas, incluyendo Planes de Calidad y Manuales y procedimientos de calidad.
- 10) Coadyuvar con el Instituto en la determinación sobre la necesidad de una Modificación y en la evaluación del costo de ésta conforme a lo previsto en el del Contrato APP y su **Anexo 6 (Procedimiento de Modificación)**.
- 11) Elaboración de informes mensuales que deberán contener una descripción detallada de por lo menos los siguientes conceptos:
 - a) Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP.
 - b) El cumplimiento del Desarrollador en los Métodos de Prestación de los Servicios respecto al Contrato APP, los Planes de Calidad, la Legislación y los Estándares Generales y Estándares de Servicios.

De ser necesario, el reporte contendrá recomendaciones que establezcan medidas preventivas o correctivas para que los Servicios se presten conforme a lo solicitado en el Contrato APP.

Dichas recomendaciones deberán ser atendidas a instancias del Instituto por parte del Desarrollador.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- c) La operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), incluyendo una síntesis de las quejas y/o fallas y recomendaciones para mejorar su operación.
 - d) La necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de la prestación de los servicios por parte del Instituto a través del Supervisor APP. El aumento en el nivel de supervisión no implica un pago extraordinario por parte del Instituto al Supervisor APP.
 - e) Desempeño y avances en la capacitación del Personal del Hospital y Personal del Instituto.
- 12) Con base en lo observado durante la supervisión de la prestación de los Servicios, el Supervisor APP podrá solicitar que el Desarrollador someta, en términos del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)**, a revisión actualizaciones a los Manuales de Operación y/o cualquier otro documento relacionado con los Métodos de Prestación de los Servicios.
- 13) Cumplir con las obligaciones que deriven del Contrato APP en relación a las actividades de la Supervisión APP, así como aquellas que le solicite el Representante del Instituto en el marco de la prestación del servicio.

C. Entrega de las Instalaciones.

El Supervisor APP llevará a cabo sus servicios conforme a los alcances que se prevén en cada una de las modalidades de Entrega de Instalaciones, establecidas en el **Anexo 16 (Entrega de las Instalaciones)** del Contrato APP, las cuales de manera enunciativa mas no limitativa son las siguientes:

- a) Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento como parte de las Obras de Entrega y Acciones del Equipo que deban realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los Requisitos de Entrega a los que se refiere el apartado 3.1 del **Anexo 16 (Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo)**, en la Fecha de terminación anticipada del Contrato APP.
- b) Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento para la Obra, así como la entrega y acciones del Equipo que deben realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los requisitos correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP. Conforme a los **Anexos 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional)**, **Anexo 9 (Requerimiento de Equipo)** y **Anexo 10 (Requerimiento de Servicios)**.
- c) Reporte de estatus físico y legal derivado de la inspección de las Instalaciones y Equipo conforme a los términos establecidos en el apartado 3.2 y 3.3 del **Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo)**.
- d) Reporte de estatus físico y legal de las Instalaciones y Equipo correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP conforme al **Anexo 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional)** y **Anexo 9 (Requerimiento de Equipo)**.
- e) Informe derivado de la recopilación, análisis y cotejo de la información señalada en el numeral 3.4.1, del **Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo)**.

Aunado a lo anterior, el proveedor cumplirá con las obligaciones que se deriven del Contrato APP con motivo de su administración.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ENTREGABLES

	Entregable	PLAZO
Lista del personal profesional	<p>El Supervisor APP deberá entregar dos listas del personal encargado de llevar a cabo todas las acciones y actividades del servicio de supervisión.</p> <p>La primera lista deberá referirse al personal que participará en la Etapa de Actividades Preliminares.</p> <p>La segunda lista deberá referirse al personal que participará en la Etapa de Prestación de los Servicios.</p>	<p>- La primera lista dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la firma del contrato del Supervisor APP.</p> <p>- La segunda lista, 20 (veinte) Días Hábiles previos al inicio del Periodo Pre-operativo del Contrato APP.</p>
Programas y temas detallados de la capacitación propuesta	<p>El Supervisor APP presentará al Instituto, los programas y temas detallados de la capacitación propuesta, mismos que revisará y autorizará el Representante del Instituto.</p> <p>La capacitación deberá considerar cuando menos y sin limitar lo siguiente; (i) conceptos generales asociados a funciones gerenciales en servicios de salud; (ii) capacitación en la operación de un hospital bajo la modalidad de proyectos de asociación público privado en México, y; (iii) capacitación en la instrumentación del Contrato APP.</p> <p>En caso de que el Instituto requiera capacitar a más personal con las características antes descritas, éste lo podrá solicitar al Supervisor APP, quien deberá proporcionar al Instituto las fechas de las sesiones. Dicha capacitación tendrá como objetivo principal el seguimiento de la administración y prestación de los Servicios por parte del Desarrollador en el Hospital.</p>	<p>Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la notificación del Representante del Instituto.</p> <p>En un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles a partir de su notificación.</p>
Etapa de Actividades Preliminares	<p>El Supervisor APP, deberá preparar y entregar al Instituto de manera mensual informes en los que se describa el avance tanto del Proyecto Ejecutivo como de la construcción de las Instalaciones; estatus de entregables, información pendiente, avance general del Proyecto respecto a las fechas contractuales, sanciones aplicables así como</p>	<p>Mensual. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión del mes.</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



recomendaciones. Asimismo, se informará sobre el estatus de Autorizaciones y recomendaciones de acuerdo con la información presentada por el Supervisor de Obra durante las visitas a las Instalaciones. En estas visitas se verificará, entre otros asuntos: a) el estado que guardan las Obras respecto al Programa de Obra y al Contrato APP, b) la necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de las Obras por parte del Instituto en los términos establecidos en el Contrato APP y c) revisar y verificar los reportes del Supervisor de Obra, referentes a la determinación que las Obras contienen o no algún Defecto y en consecuencia la necesidad del desmantelamiento de partes de las Obras.

Adicionalmente, el informe mensual del Supervisor APP contará como mínimo con lo siguiente:

- a. Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP (descripción de actividades, reuniones, seguimientos realizados, entre otros).
- b. El estado de avance del Proyecto Ejecutivo respecto a los plazos y entregables establecidos en el **Apéndice B (Tabla de Entregas y Plazos) del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** y el Contrato APP.
- c. El estado que guardan las Autorizaciones del Proyecto durante la etapa de Actividades Preliminares.
- d. El estado que guardan las entregas durante la Etapa de Actividades Preliminares.
- e. Las actualizaciones de las Penas Convencionales a las que se refiere la Sección 7 del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato APP.
- f. Conclusiones y recomendaciones.

Reportes de Obra, en los que se describa el avance de la construcción de las Instalaciones, incluyendo como mínimo lo siguiente:

- a. El avance de obra total y por partidas de Obra estimados por el Supervisor APP

Quincenal. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a los días 15 (quince) y último de cada mes calendario.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



	<p>con base en la verificación en sitio del avance físico realmente ejecutado por el Desarrollador.</p> <p>b. Descripción de los trabajos, partidas y frentes que constituyen el avance registrado.</p> <p>c. El estado que guardan las Autorizaciones relacionadas únicamente con la construcción de las Instalaciones.</p> <p>d. Observaciones a la construcción respecto al cumplimiento de los términos del Contrato APP, así como de la Legislación vigente.</p> <p>e. Conclusiones y recomendaciones.</p>	
	<p>Certificado de Terminación de Obra</p>	<p>Dentro de los 5 (cinco) Días Hábles posteriores a la conclusión de las Pruebas de Terminación y la correspondiente notificación de cualquier Pendiente y/o Defecto observado, en los términos establecidos en el apartado 8 del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) del Contrato APP. O bien, dentro de los 5 (cinco) Días Hábles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.</p>
	<p>Certificado de Terminación de Actividades</p>	<p>Dentro de los 3 (tres) Días Hábles siguientes a que el Desarrollador le comunique al Supervisor APP que están completas sus actividades. O bien, dentro de los 3 (tres) Días Hábles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.</p>
<p>Etapa de Prestación de los Servicios</p>	<p>Método de supervisión de los Servicios</p> <p>Informe que deberá contener una descripción detallada de por lo menos los siguientes conceptos:</p> <p>a) Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP.</p> <p>b) El cumplimiento del Desarrollador en los Métodos de Prestación de los Servicios respecto al Contrato APP, los</p>	<p>3 (tres) meses previos a la Fecha Programada de Inicio de Servicios.</p> <p>Mensual. Dentro de los 10 (diez) Días Hábles posteriores a la conclusión del mes.</p>

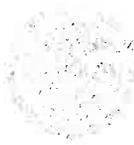
[Handwritten signatures and initials]

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



	<p>Planes de Calidad, la Legislación y los Estándares Generales y Estándares de Servicios.</p> <p>De ser necesario, el reporte contendrá recomendaciones que establezcan medidas preventivas o correctivas para que los Servicios se presten conforme a lo solicitado en el Contrato APP.</p> <p>Dichas recomendaciones deberán ser atendidas a instancias del Instituto por parte del Desarrollador.</p> <p>c) La operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), incluyendo una síntesis de las quejas y/o fallas y recomendaciones para mejorar su operación.</p> <p>d) La necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de la prestación de los servicios por parte del Instituto a través del Supervisor APP. El aumento en el nivel de supervisión no implica un pago extraordinario por parte del Instituto al Supervisor APP.</p> <p>e) Desempeño y avances en la capacitación del Personal del Hospital y Personal del Instituto.</p>	
	<p>Informe del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos del Contrato APP que deberá contener como mínimo la evaluación de los requisitos señalados en el numeral 4.2.1 del Contrato APP.</p>	<p>Mensual. Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores contados a partir del día siguiente a la entrega del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos por parte del Instituto.</p>
	<p>Registro (bitácoras) de todos los servicios de supervisión de sus empleados o terceros bajo su responsabilidad.</p>	<p>Cuando el Instituto lo solicite. 3 (tres) Días Hábiles posteriores a su solicitud.</p>
<p>Entrega de Instalaciones</p>	<p>- Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento como parte de las Obras de Entrega y Acciones del Equipo que deban realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los Requisitos de Entrega a, los</p>	<p>Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.</p>

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E185-2017



	<p>que se refiere el apartado 3.1 del Anexo 16 (Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo), en la Fecha de terminación anticipada del Contrato APP.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento para la Obra, así como la entrega y acciones del Equipo que deben realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los requisitos correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP. Conforme a los Anexos 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional), Anexo 9 (Requerimiento de Equipo) y Anexo 10 (Requerimiento de Servicios). 	<p>A más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte de estatus físico y legal derivado de la inspección de las Instalaciones y Equipo conforme a los términos establecidos en el apartado 3.2 y 3.3 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo). - Reporte de estatus físico y legal de las Instalaciones y Equipo correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP conforme al Anexo 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional) y Anexo 9 (Requerimiento de Equipo). 	<p>Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.</p> <p>A más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.</p>
	<p>Informe derivado de la recopilación, análisis y cotejo de la información señalada en el numeral 3.4.1, del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo).</p>	<p>Una vez finalizadas las actividades del numeral 3.4.1 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo) y a más tardar 45 Días Hábiles a la fecha de Entrega de Instalaciones y Equipo. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al finalizar el plazo.</p>

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'AMR'.

SIN TEXTO

Anexo 2. "Términos y Condiciones".

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN APP DEL "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 180 CAMAS, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MUNICIPIO DE TAPACHULA, QUE INCLUYE EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (CONTRATO APP)"

1. PROGRAMA DE ENTREGAS.

El programa de entregas del servicio de supervisión se efectuará en términos del **ANEXO TÉCNICO¹** de acuerdo con las etapas previstas en el Contrato APP.

La vigencia del servicio de supervisión será a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato y por un plazo de 6 años.

El inicio de la vigencia del Contrato del Supervisor APP será a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año en que finalice la vigencia del servicio de supervisión.

La prestación del servicio comprende los siguientes entregables:

	Entregable	PLAZO
Lista del personal profesional	<p>El Supervisor APP deberá entregar dos listas del personal encargado de llevar a cabo todas las acciones y actividades del servicio de supervisión.</p> <p>La primera lista deberá referirse al personal que participará en la Etapa de Actividades Preliminares.</p> <p>La segunda lista deberá referirse al personal que participará en la Etapa de Prestación de los Servicios.</p>	<p>- La primera lista dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la firma del contrato del Supervisor APP.</p> <p>- La segunda lista, 20 (veinte) Días Hábiles previos al inicio del Periodo Pre-operativo del Contrato APP.</p>

¹ Anexo Técnico previsto por el numeral 4.18.3 de POBALINES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017



<p>Programas y temas detallados de la capacitación propuesta</p>	<p>El Supervisor APP presentará al Instituto, los programas y temas detallados de la capacitación propuesta, mismos que revisará y autorizará el Representante del Instituto.</p> <p>La capacitación deberá considerar cuando menos y sin limitar lo siguiente; (i) conceptos generales asociados a funciones gerenciales en servicios de salud; (ii) capacitación en la operación de un hospital bajo la modalidad de proyectos de asociación público privado en México, y; (iii) capacitación en la instrumentación del Contrato APP.</p> <p>En caso de que el Instituto requiera capacitar a más personal con las características antes descritas, éste lo podrá solicitar al Supervisor APP, quien deberá proporcionar al Instituto las fechas de las sesiones. Dicha capacitación tendrá como objetivo principal el seguimiento de la administración y prestación de los Servicios por parte del Desarrollador en el Hospital.</p>	<p>Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la notificación del Representante del Instituto.</p> <p>En un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles a partir de su notificación.</p>
<p>Etapas de Actividades Preliminares</p>	<p>El Supervisor APP, deberá preparar y entregar al Instituto de manera mensual informes en los que se describa el avance tanto del Proyecto Ejecutivo como de la construcción de las Instalaciones; estatus de entregables, información pendiente, avance general del Proyecto respecto a las fechas contractuales, sanciones aplicables así como recomendaciones. Asimismo, se informará sobre el estatus de Autorizaciones y recomendaciones de acuerdo con la información presentada por el Supervisor de Obra durante las visitas a las Instalaciones. En estas visitas se verificará, entre otros asuntos:</p> <p>a) el estado que guardan las Obras respecto al Programa de Obra y al Contrato APP, b) la necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de las Obras por parte del Instituto en los términos establecidos en el Contrato APP y c) revisar y verificar los reportes del Supervisor de Obra, referentes a la determinación que las Obras contienen o no algún Defecto y en consecuencia la necesidad del desmantelamiento de partes de las Obras.</p> <p>Adicionalmente, el informe mensual del Supervisor APP contará como mínimo con lo siguiente:</p> <p>g. Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP (descripción de actividades, reuniones, seguimientos</p>	<p>Mensual. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión del mes.</p>

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



	<p>realizados, entre otros).</p> <p>h. El estado de avance del Proyecto Ejecutivo respecto a los plazos y entregables establecidos en el Apéndice B (Tabla de Entregas y Plazos) del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) y el Contrato APP.</p> <p>i. El estado que guardan las Autorizaciones del Proyecto durante la etapa de Actividades Preliminares.</p> <p>j. El estado que guardan las entregas durante la Etapa de Actividades Preliminares.</p> <p>k. Las actualizaciones de las Penas Convencionales a las que se refiere la Sección 7 del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) del Contrato APP.</p> <p>l. Conclusiones y recomendaciones.</p>	
	<p>Reportes de Obra, en los que se describa el avance de la construcción de las Instalaciones, incluyendo como mínimo lo siguiente:</p> <p>f. El avance de obra total y por partidas de Obra estimados por el Supervisor APP con base en la verificación en sitio del avance físico realmente ejecutado por el Desarrollador.</p> <p>g. Descripción de los trabajos, partidas y frentes que constituyen el avance registrado.</p> <p>h. El estado que guardan las Autorizaciones relacionadas únicamente con la construcción de las Instalaciones.</p> <p>i. Observaciones a la construcción respecto al cumplimiento de los términos del Contrato APP, así como de la Legislación vigente.</p> <p>j. Conclusiones y recomendaciones.</p>	<p>Quincenal. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábles posteriores a los días 15 (quince) y último de cada mes calendario.</p>
	<p>Certificado de Terminación de Obra</p>	<p>Dentro de los 5 (cinco) Días Hábles posteriores a la conclusión de las Pruebas de Terminación y la correspondiente notificación de cualquier Pendiente y/o Defecto observado, en los términos establecidos en el apartado 8 del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) del Contrato APP. O bien, dentro de los 5 (cinco) Días Hábles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.</p>
	<p>Certificado de Terminación de Actividades</p>	<p>Dentro de los 3 (tres) Días Hábles siguientes a que el Desarrollador le comunique al Supervisor APP que están completas sus actividades. O bien, dentro</p>

[Handwritten signatures and marks]

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E185-2017</p>	  
---	--

		de los 3 (tres) Días Hábiles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.
Etapas de Prestación de los Servicios	Método de supervisión de los Servicios	3 (tres) meses previos a la Fecha Programada de Inicio de Servicios.
	Informe que deberá contener una descripción detallada de por lo menos los siguientes conceptos:	Mensual. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la conclusión del mes.
	a) Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP.	
	b) El cumplimiento del Desarrollador en los Métodos de Prestación de los Servicios respecto al Contrato APP, los Planes de Calidad, la Legislación y los Estándares Generales y Estándares de Servicios.	
	De ser necesario, el reporte contendrá recomendaciones que establezcan medidas preventivas o correctivas para que los Servicios se presten conforme a lo solicitado en el Contrato APP.	
	Dichas recomendaciones deberán ser atendidas a instancias del Instituto por parte del Desarrollador.	
	c) La operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), incluyendo una síntesis de las quejas y/o fallas y recomendaciones para mejorar su operación.	
	d) La necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de la prestación de los servicios por parte del Instituto a través del Supervisor APP. El aumento en el nivel de supervisión no implica un pago extraordinario por parte del Instituto al Supervisor APP.	
	e) Desempeño y avances en la capacitación del Personal del Hospital y Personal del Instituto.	
	Informe del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos del Contrato APP que deberá contener como mínimo la evaluación de los requisitos señalados en el numeral 4.2.1 del Contrato APP.	Mensual. Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores contados a partir del día siguiente a la entrega del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos por parte del Instituto.
	Registro (bitácoras) de todos los servicios de supervisión de sus empleados o terceros bajo su responsabilidad.	Cuando el Instituto lo solicite. 3 (tres) Días Hábiles posteriores a su solicitud.
Entrega de Instalaciones	- Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento como parte	Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria	 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 IMSS
Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica Número LA-019GYR019-E185-2017		

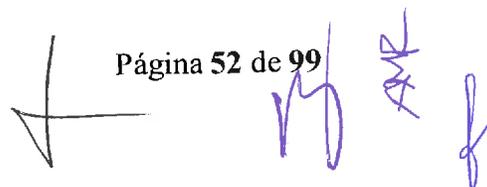
	de las Obras de Entrega y Acciones del Equipo que deban realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los Requisitos de Entrega a los que se refiere el apartado 3.1 del Anexo 16 (Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo) , en la Fecha de terminación anticipada del Contrato APP. - Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento para la Obra, así como la entrega y acciones del Equipo que deben realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los requisitos correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP. Conforme a los Anexos 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional) , Anexo 9 (Requerimiento de Equipo) y Anexo 10 (Requerimiento de Servicios) .	A más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.
	- Reporte de estatus físico y legal derivado de la inspección de las Instalaciones y Equipo conforme a los términos establecidos en el apartado 3.2 y 3.3 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo) . - Reporte de estatus físico y legal de las Instalaciones y Equipo correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP conforme al Anexo 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional) y Anexo 9 (Requerimiento de Equipo) .	Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo. A más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.
	Informe derivado de la recopilación, análisis y cotejo de la información señalada en el numeral 3.4.1, del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo) .	Una vez finalizadas las actividades del numeral 3.4.1 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo) y a más tardar 45 Días Hábiles a la fecha de Entrega de Instalaciones y Equipo. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al finalizar el plazo.

2. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Plazo:

La vigencia del servicio de supervisión será a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato y por un plazo de 6 años.

El inicio de la vigencia del Contrato del Supervisor APP será a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año en que finalice la vigencia del servicio de supervisión.



<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E185-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>
--	--

Con al menos seis meses de anticipación al término de la vigencia de servicio de supervisión, el Supervisor deberá llevar a cabo todas las actividades que resulten necesarias para asegurar el cambio de supervisor.

Lugar de prestación del servicio:

Se realizará en las instalaciones del Hospital General de Zona de 180 camas, en Tapachula, Chiapas, cuyo domicilio se encuentra identificado en el modelo de Contrato que se adjunta al presente documento.

Cuando así se requiera, el Supervisor APP deberá presentarse en las oficinas del Instituto que le sean señaladas.

Condiciones de la prestación del servicio.

El servicio de supervisión deberá ser prestado de lunes a domingo, los 365 días de cada año, las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio.

Para la prestación del servicio, el proveedor definirá una metodología clara y objetiva para realizar sus actividades de supervisión, la cual estará basada en procesos estandarizados.

El Supervisor APP y el Instituto podrán realizar supervisiones discrecionales que consideren pertinentes, con el objetivo de revisar que el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos refleje veraz y oportunamente las condiciones requeridas en las Unidades Funcionales, así como verificar el cumplimiento con los Estándares de Servicios conforme al **Anexo 4 (Mecanismo de Pago)** y al **Anexo 10 (Requerimientos del Servicio)**, del Contrato APP.

El Supervisor APP deberá entregar dos listas del personal encargado de llevar a cabo todas las acciones y actividades del servicio de supervisión.

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la firma del contrato del Supervisor APP deberá entregar el listado relativo al personal que participará en la Etapa de Actividades Preliminares.

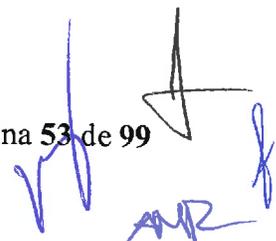
El segundo listado, relativo al personal que participará en la Etapa de Prestación de los Servicios, deberá entregarse 20 (veinte) Días Hábiles previos al inicio del Periodo Pre-operativo del Contrato APP.

El personal que sea designado por el Supervisor APP, deberá cumplir con los requisitos previstos en el **ANEXO TÉCNICO**.

El Supervisor APP deberá solventar los costos del personal que ocupa para el servicio de supervisión, como los gastos concernientes a viáticos por traslado y alimentación, gastos generados por papelería y entregables requeridos durante el servicio, así como los demás gastos que deba realizar para el cumplimiento del servicio.

Para ello, el Supervisor APP hará llegar al Instituto cada uno de los entregables en los plazos establecidos en el numeral 1 de los presentes "Términos y Condiciones", debiendo ser entregados en la División de Integración y Seguimiento de Proyectos, en las oficinas ubicadas en: Calle Toledo No. 10, piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E185-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>
---	--

El administrador del Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de cada entregable deberá revisar el contenido de éstos y en su caso, notificar al Supervisor APP las observaciones encontradas para que sean atendidas.

Una vez que los servicios prestados se hayan efectuado a entera satisfacción del Instituto, se formalizará el Acta de Entrega-Recepción por cada uno de los entregables mencionados, debiendo ser suscrita dicha acta por el Titular de la División de Integración y Seguimiento de Proyectos, siendo esta División el área administradora del contrato del Supervisor APP.

Lo anterior sin perjuicio de las penas convencionales o deductivas a las que se haya hecho acreedor el proveedor.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROPUESTA.

Se propone que el procedimiento de contratación sea a través de una Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional bajo la cobertura de tratados, con fundamento en lo establecido por los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II y 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Asimismo, la Licitación será por partida única la cual se detalla en el **ANEXO TÉCNICO**, y dada la naturaleza de la contratación se considera hacerla de forma cerrada.

No obstante, esta propuesta queda sujeta a los resultados que arroje la investigación de mercado realizada por el área de adquisiciones, la cual permita elegir el procedimiento de contratación del que se puedan obtener las mejores condiciones para el Estado, en observancia a lo establecido por el artículo 29, segundo párrafo, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

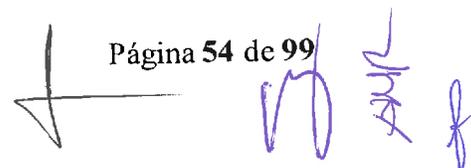
4. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO:

El pago será por una cantidad fija mensual y se efectuará en moneda nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la revisión, visto bueno y firma de autorización de la documentación descrita en el párrafo tercero del presente apartado, por parte del área usuaria y/o administradora del contrato nombrada para tal efecto por el Instituto, la cual deberá ser entregada por el Proveedor en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en Tiburcio Montiel 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Ciudad de México, de las 09:00 a las 14:00 horas en días hábiles. El área institucional indicará la cuenta contable, unidad de información y centro de costos que se afectará.

No se otorgará anticipo.

El Proveedor deberá entregar los siguientes documentos:

- Dos impresiones de: la factura electrónica que expida a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México, y RFC IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como el reporte del servicio prestado, elaborado y firmado por el área usuaria y/o administradora del contrato.



Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- El Proveedor deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CDFI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.
- En caso de que el Proveedor presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior permitirá que el Proveedor a las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la expedición de contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.
- Original y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite la imposibilidad para ello, en este supuesto se observará lo que acuerden las partes.
- El Proveedor acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el Proveedor).

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con Banamex, HSBC, Banorte, Santander o Scotiabank, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El Proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el Proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria	 MÉXICO GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN	 IMSS
Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica Número LA-019GYR019-E185-2017		

5. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.

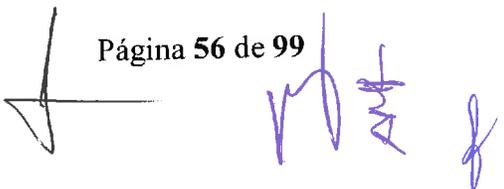
Penas convencionales:

El administrador del contrato aplicará al Proveedor una pena convencional equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor del monto mensual a pagar sin incluir el IVA por cada día de atraso en la presentación de cada entregable, de los señalados tanto en el **ANEXO TÉCNICO** como en el numeral 1 de los presentes "Términos y Condiciones".

Deductivas:

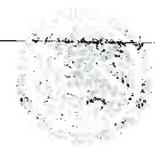
El administrador del contrato aplicará una deductiva en términos del artículo 53 Bis de la LAASSP, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Lista del personal profesional.	El Supervisor APP deberá entregar dos listas del personal encargado de llevar a cabo todas las acciones y actividades del servicio de supervisión.			
	Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la firma del contrato del Supervisor APP deberá entregar el listado relativo al personal que participará en la Etapa de Actividades Preliminares.	Por la entrega parcial o deficiente de cada listado del personal profesional encargado de llevar a cabo el servicio.	0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.
	El segundo listado, relativo al personal que participará en la Etapa de Prestación de los Servicios, deberá entregarse 20 (veinte) Días Hábiles previos al inicio del Periodo Pre-operativo del Contrato APP.			



Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E185-2017



Programas y temas detallados de la capacitación propuesta.	<p>El Supervisor APP presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la notificación del Representante del Instituto, los programas y temas detallados de la capacitación propuesta, mismos que revisará y autorizará el Representante del Instituto. <p>La capacitación deberá considerar cuando menos y sin limitar lo siguiente:</p> <p>(i) conceptos generales asociados a funciones gerenciales en servicios de salud.</p> <p>(ii) capacitación en la operación de un hospital bajo la modalidad de proyectos de asociación público privado en México, y;</p> <p>(iii) capacitación en la instrumentación del Contrato APP</p>	Por la entrega parcial o deficiente de los programas y temas detallados.	0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.
	<ul style="list-style-type: none"> En un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles a partir de su notificación. <p>En caso de que el Instituto requiera capacitar a más personal con las características antes descritas, éste se lo podrá solicitar al Supervisor APP, quien deberá proporcionar al Instituto las fechas de las sesiones. Dicha capacitación tendrá como objetivo principal el seguimiento de la administración y prestación de los Servicios por parte del Desarrollador en el Hospital.</p>	Por la entrega parcial o deficiente del temario y fechas de las sesiones.	0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



Etapa de actividades preliminares

Informe mensual que se entregará dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión del mes.

Informe del Supervisor APP el cual contará como mínimo con lo siguiente:

- a. Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP (descripción de actividades, reuniones, seguimientos realizados, entre otros).
- b. El estado de avance del Proyecto Ejecutivo respecto a los plazos y entregables establecidos en el **Apéndice B (Tabla de Entregas y Plazos)** del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** y el Contrato APP.
- c. El estado que guardan las Autorizaciones del Proyecto durante la etapa de Actividades Preliminares.
- d. El estado que guardan las entregas durante la Etapa de Actividades Preliminares.
- e. Las actualizaciones de las Penas Convencionales a las que se refiere la Sección 7 del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato APP.
- f. Conclusiones y recomendaciones.

Por la entrega parcial o deficiente de cada informe al Instituto.

2.5% sobre el monto total a pagar de cada mes; más 0.5% sobre el monto total a pagar de cada mes, por cada día que ocupe en atender las observaciones hechas por el Instituto.

Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



	<p>Reporte de Obra quincenal el cual se entregará dentro de los 5 (cinco) Días Hábles posteriores a los días 15 (quince) y último de cada mes calendario en el que se describa el avance de la construcción de las Instalaciones, incluyendo como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> El avance de obra total y por partidas de Obra estimados por el Supervisor APP con base en la verificación en sitio del avance físico realmente ejecutado por el Desarrollador. Descripción de los trabajos, partidas y frentes que constituyen el avance registrado. El estado que guardan las Autorizaciones relacionadas únicamente con la construcción de las Instalaciones. Observaciones a la construcción respecto al cumplimiento de los términos del Contrato APP, así como de la Legislación vigente. Conclusiones y recomendaciones. 	<p>Por la entrega parcial o deficiente de cada informe al Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
	<p>Certificado de Terminación de Obra el cual se entregará dentro de los 5 (cinco) Días Hábles posteriores a la conclusión de las Pruebas de Terminación y la correspondiente notificación de cualquier Pendiente y/o Defecto observado, en los términos establecidos en el apartado 8 del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) del Contrato APP. O bien, dentro de los 5 (cinco) Días Hábles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente del Certificado de Terminación de Obra.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
	<p>Certificado de Terminación de Actividades, el cual se entregará dentro de los 3 (tres) Días Hábles siguientes a que el Desarrollador le comunique al Supervisor APP que están completas sus actividades. O bien, dentro de los 3 (tres) Días Hábles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente del Certificado de Terminación de Actividades.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
<p>Etapa de Prestación de los Servicios</p>	<p>Método de supervisión de los Servicios, el cual se entregará dentro de los 3 (tres) meses previos a la Fecha Programada de Inicio de Servicios.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente del Método de supervisión de los servicios.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



Informe mensual el cual se entregará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la conclusión del mes.

El Informe deberá contener una descripción detallada de por lo menos los siguientes conceptos:

- a) Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP.
- b) El cumplimiento del Desarrollador en los Métodos de Prestación de los Servicios respecto al Contrato APP, los Planes de Calidad, la Legislación y los Estándares Generales y Estándares de Servicios.

De ser necesario, el reporte contendrá recomendaciones que establezcan medidas preventivas o correctivas para que los Servicios se presten conforme a lo solicitado en el Contrato APP.

Dichas recomendaciones deberán ser atendidas a instancias del Instituto por parte del Desarrollador.

- c) La operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), incluyendo una síntesis de las quejas y/o fallas y recomendaciones para mejorar su operación.
- d) La necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de la prestación de los servicios por parte del Instituto a través del Supervisor APP. El aumento en el nivel de supervisión no implica un pago extraordinario por parte del Instituto al Supervisor APP.
- e) Desempeño y avances en la capacitación del Personal del Hospital y Personal del Instituto.

Por la entrega parcial o deficiente de cada informe al Instituto".

0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.

Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



	<p>Informe del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos del Contrato APP, el cual se entregará dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores contados a partir del día siguiente a la entrega del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos por parte del Instituto, y deberá establecer si dicho reporte cumple con los previsto en el numeral 4.2.1 del Contrato APP.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente de cada opinión al Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
	<p>Registro (bitácoras) de todos los servicios de supervisión de sus empleados o terceros bajo su responsabilidad, el cual será entregado dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la solicitud del Instituto.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente de cada registro (bitácoras) al Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
<p>Entrega de las Instalaciones</p>	<p>Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento como parte de las Obras de Entrega y Acciones del Equipo que deban realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los Requisitos de Entrega a los que se refiere el apartado 3.1 del Anexo 16 (Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo), en la Fecha de terminación anticipada del Contrato APP, el cual será entregado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente del reporte al Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
	<p>Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento para la Obra, así como la entrega y acciones del Equipo que deben realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los requisitos correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP. Conforme a los Anexos 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional), Anexo 9 (Requerimiento de Equipo) y Anexo 10 (Requerimiento de Servicios), el cual será entregado a más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.</p>	<p>Por la entrega parcial o deficiente del reporte al Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



<p>Reporte de estatus físico y legal derivado de la inspección de las Instalaciones y Equipo conforme a los términos establecidos en el apartado 3.2 y 3.3 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo), en la Fecha de terminación anticipada del Contrato APP, el cual será entregado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.</p>	<p>Por la entrega o del al parcial deficiente reporte Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
<p>Reporte de estatus físico y legal de las Instalaciones y Equipo correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP conforme al Anexo 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional) y Anexo 9 (Requerimiento de Equipo), el cual será entregado a más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.</p>	<p>Por la entrega o del al parcial deficiente reporte Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>
<p>Informe derivado de la recopilación, análisis y cotejo de la información señalada en el numeral 3.4.1, del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo), y su entrega será: Una vez finalizadas las actividades del numeral 3.4.1 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo) y a más tardar 45 Días Hábiles a la fecha de Entrega de Instalaciones y Equipo. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al finalizar el plazo.</p>	<p>Por la entrega o del al parcial deficiente informe Instituto.</p>	<p>0.5% por cada día, sobre el monto total a pagar del mes al que corresponda.</p>	<p>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato por año.</p>

La aplicación de la deductiva correspondiente al 0.5% por cada día que el Supervisor ocupe para atender las observaciones hechas por el Instituto, se calculará a partir del día siguiente de que las mismas hayan sido notificadas y siempre que haya finalizado el plazo previsto para cada entregable.

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato del Supervisor APP, el Proveedor deberá presentar en la División de Contratos del Instituto, sita en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E185-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



del contrato a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 87 de su Reglamento (RLAASSP) debiendo garantizar en todo momento la correcta prestación del servicio considerando el personal, equipo y/o material necesario para el cumplimiento del contrato del Supervisor APP.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata al Proveedor una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al Proveedor siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato del Supervisor APP, para la cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza.

Se llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente el contrato del Supervisor APP.
- El importe total para la aplicación de penas convencionales y deductivas se agote (10% sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A.), debiendo notificar por escrito al Proveedor en el domicilio que señale.
- En el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato del Supervisor APP, y éste no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato del Supervisor APP.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 81, fracción II, del RLAASSP.

7. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Como mecanismo de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados el administrador del contrato supervisará y verificará que el Proveedor cumpla en tiempo y forma con todos los entregables descritos en los presentes "Términos y Condiciones". Una vez revisado se realizará un acta de entrega-recepción en la cual se tenga por efectivamente presentada la documentación y prestado el servicio.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no tendrá por aceptado el servicio objeto del contrato del Supervisor APP.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA Y DE TRABAJO, ACTA DE FALLO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 33 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXO



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

Anexo 9.-Propuesta Económica

Ciudad de México, a 20 de Octubre de 2017
Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número: LA-019-GYR019-E185-2017
PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., MANCERA, S.C., CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C. Y ARQUINTEG, S.A. DE C.V., EN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.
LIC. JULIO ENRIQUE TORRES GONZALEZ REPRESENTANTE COMÚN

CONCEPTO	COSTO MENSUAL	IMPORTE ANUAL
Servicio de Supervisión APP del "Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el estado de Chiapas, municipio de Tapachula, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios (Contrato APP)".	\$911,900.00	\$65'656,800.00
SUBTOTAL (72 MESES)		\$65'656,800.00
16% IVA		\$10'505,088.00
TOTAL		\$76'161,888.00

LIC. JULIO ENRIQUE TORRES GONZALEZ
 REPRESENTANTE COMÚN
 PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.,
 MANCERA, S.C.,
 CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C. Y
 ARQUINTEG, S.A. DE C.V.,
 EN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017

PROPUESTA DE TRABAJO

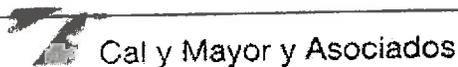
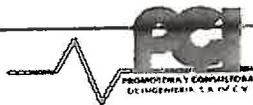
**METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN ASOCIACIÓN PUBLICO
PRIVADA (APP)**

Ciudad de México a 20 de Octubre del 2017



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, APLICANDO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES No. LA-019GYR019-E-185-2017 para llevar a cabo la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUPERVISIÓN APP" DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 180 CAMAS, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MUNICIPIO DE TAPACHULA, QUE INCLUYE EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (CONTRATO APP).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



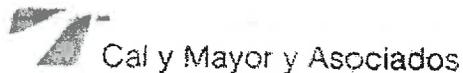
PROPUESTA TÉCNICA

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017**

PROPUESTA DE TRABAJO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 PREMISAS DEL PROYECTO.....	4
2. OBJETIVO DE LOS SERVICIOS.....	4
3. ALCANCES DE LA SUPERVISIÓN APP.....	5
4. ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES.....	11
4.1 ALCANCES.....	11
4.2 ENTREGABLES DE LA ETAPA PRELIMINAR.....	45
5. ETAPA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	47
5.1 ALCANCES.....	47
5.2 ENTREGABLES.....	50
6. ENTREGA DE LAS INSTALACIONES.....	52
6.1 ALCANCE.....	52
6.2 ENTREGABLES.....	52
7. METODOS DE COMUNICACIÓN.....	53
8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	54
9. CONCLUSIONES.....	55



PROPUESTA TÉCNICA

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017**

PROPUESTA DE TRABAJO

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante denominado el IMSS, convoca al Concurso Público Internacional Electrónico, para la selección y contratación de la supervisión APP del contrato de Asociación Público Privado, para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta en IMSS en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el estado de Chiapas, municipio de Tapachula".

Para ello y en respuesta a los requerimientos que se establecen en las bases de concurso, en los términos de referencia y sus anexos, se decide formar un grupo de empresas, que en adelante será el Consorcio, las cuales cuenta con una vasta experiencia en el manejo de Supervisión al desarrollo de proyectos, a la construcción de hospitales de gran envergadura, y de obras, así como de supervisión a la operación propia del hospital y conservación y mantenimiento de instalaciones como las que nos ocupa, en cuanto a su tamaño y complejidad, pero sobre todo en la Supervisión de obras en la modalidad de Asociación Público Privado; atendiendo cada una de sus etapas como son: ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES, ETAPA DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES, ETAPA DE EQUIPAMIENTO, ETAPA PREOPERATIVO y finalmente, durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

La Contratación del servicio de Supervisión APP del "Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el estado de Chiapas, municipio de Tapachula, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios (Contrato APP)".

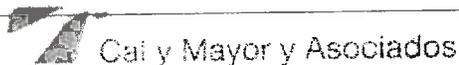
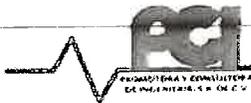
El servicio a contratar consiste en la supervisión (Supervisión APP) del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato APP, a través de la evaluación y seguimiento del desempeño del Desarrollador en la Etapa de Actividades Preliminares y Etapa de Prestación de los Servicios.

Como antecedente de aplicación del contrato a través del tiempo, Calendarización prevista es la siguiente:

- Se desarrollarán los servicios de supervisión de obra APP a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre en que finalice la vigencia del servicio de supervisión.
- El servicio de supervisión será a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato y por un plazo de 6 años.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

1.1 PREMISAS DEL PROYECTO

De acuerdo a la información proporcionada, las premisas que dictan la presente propuesta son:

- Hospital Regional General, 180 camas
- Costera Huixtla-Tapachula y calle poniente s/n, Municipio de Tapachula, Chiapas
- 38 especialidades Servicios ambulatorios de soporte como gabinetes de diagnóstico y tratamiento, que incluirá servicios especializados de soporte como son cirugía ambulatoria, quimioterapia, diálisis con capacidad para la atención de padecimientos de mediana complejidad y con una alta capacidad diagnóstica. El Hospital contará con una unidad de consulta externa con 36 (treinta y seis) consultorios de especialidades médico quirúrgicas, unidad de urgencias, salas de cirugía, imagenología, laboratorio clínico, Banco de Sangre, Terapias Intensivas. Asimismo, el Hospital contará con unidades funcionales de soporte como farmacia, archivo clínico, comedor, almacén general y estacionamiento.

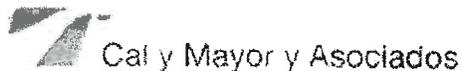
- Metrajes previstos estimados de acuerdo a la información pública disponible del proceso licitatorio:

Superficie del Terreno	50,881.72
Superficie de Construcción	27,613.51
Superficie de desplante (aproximado)	12,553.61
Superficie de Estacionamiento	16,786.83
Sup. Circulaciones, banquetas, andadores, plazas	5,088.17
Sup. Jardinería (25% plan de desarrollo urbano)	12,720.43
Sup. Reserva	3,732.68
Sup. Total Obra exterior	38,328.11

2. OBJETIVO DE LOS SERVICIOS

El Consorcio tendrá la obligación de fungir como la Supervisión APP la cual dará apoyo ~~permanente al Instituto y al Comité de Expertos en el seguimiento del cumplimiento de las~~ obligaciones del Contrato por parte del Desarrollador durante la Etapa de Actividades Preliminares y Etapa de Prestación de los Servicios, así como se planteara una metodología clara y objetiva para realizar las actividades de Supervisión APP, la cual estará basada en procesos estandarizados para evaluar el cumplimiento de los Servicios establecidos en el Contrato y todos sus Anexos por parte del Desarrollador y en cada una de las etapas del proceso del proyecto.

El Consorcio de Supervisor APP brindará asesoría al Comité de Expertos y al Instituto sobre el desarrollo y ejecución de las Obras por parte del Desarrollador conforme al Contrato, Propuesta, Programa de Obra, Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional, Requerimientos de Equipo y Requerimientos de Servicios.



PROPUESTA TÉCNICA

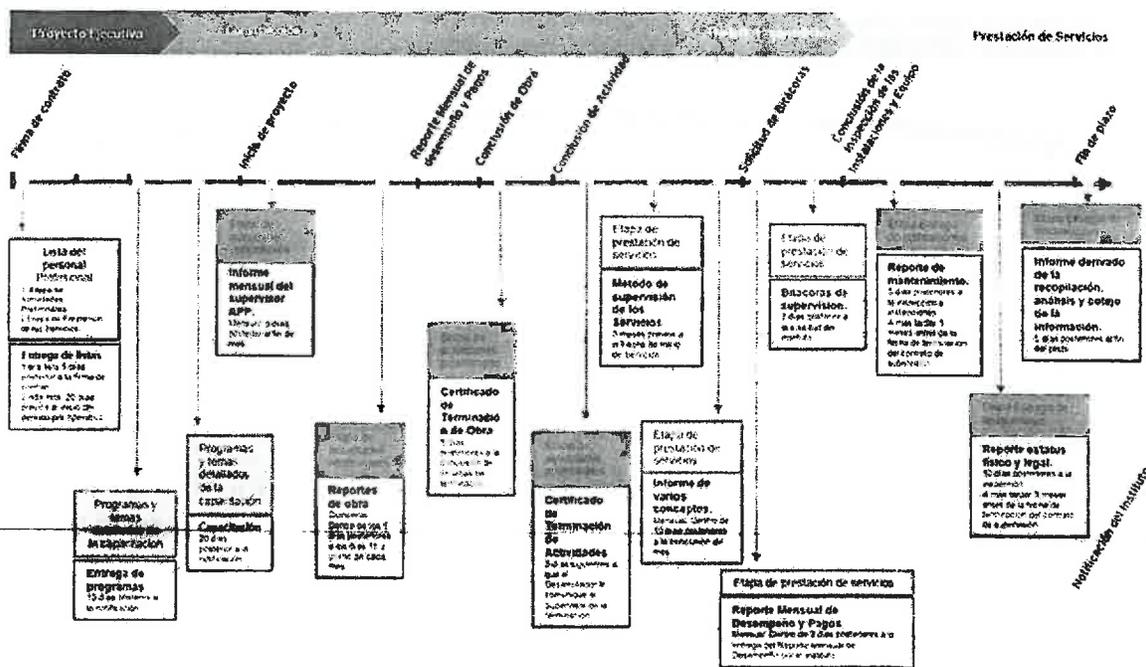
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LA-019GYR019-E-185-2017

PROPUESTA DE TRABAJO

El Consorcio de Supervisión APP, será responsable de la revisión de la correcta terminación de cada una de las etapas que la Supervisión de Obra y Desarrollador vayan entregando al Instituto, esta revisión será avalada conforme a los medios de Certificación establecidos por el propio Instituto.

3. ALCANCES DE LA SUPERVISIÓN APP

En el siguiente esquema se muestran en forma general todas las etapas del modelo de Supervisión APP:



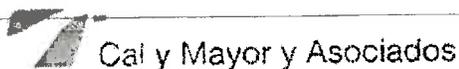
El servicio de Supervisión APP, está basado conforme a la Convocatoria en 4 (cuatro) alcances principales, con 11 (once) acciones específicas (alcances y acciones que se desarrollaran a detalle para cada una de las tres etapas del servicio) y las cuales son:

3.1.- Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Desarrollador derivadas del Contrato APP.

3.1.1.- Se verificara que todos los trabajos y acciones que deba realizar el Desarrollador durante la Etapa de Actividades Preliminares y la Etapa de Prestación de los Servicios se ejecuten conforme a lo establecido en el Contrato APP

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials, including 'AMR' and a large blue signature.



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

correspondiente.

3.1.2.- El Supervisor APP verificara que todas las actividades, procedimientos, autorizaciones que deba llevar a cabo el Desarrollador para la construcción de las Obras, se realicen de conformidad con lo previsto en su Contrato APP y los anexos al mismo, con el objetivo de cumplir con la Fecha Programada de Inicio de Servicios y, en su caso, con la aplicación de las Penas Convencionales que correspondan al Desarrollador.

3.1.3.- El Supervisor APP, deberá realizar todas las actividades y funciones que resulten necesarias para poder verificar el nivel de disponibilidad, de calidad y de desempeño en la prestación de los Servicios por parte del Desarrollador, de conformidad con lo previsto en el Contrato APP y sus Anexos, de tal forma que se cuente con elementos necesarios para la aplicación del Mecanismo de Pagos y, en su caso, Deduciones y/o Penas Convencionales que correspondan al Desarrollador.

3.2.- Coadyuvar con el Instituto en la atención de las cuestiones legales, técnicas, administrativas y financieras que se deriven de la ejecución del Contrato APP.

3.2.1.- Apoyar al Instituto en la interpretación e implementación de los aspectos legales, técnicos, administrativos y financieros que se presenten con motivo de la ejecución del Contrato APP, mediante el análisis de la información correspondiente y la generación de documentos que se consideren necesarios.

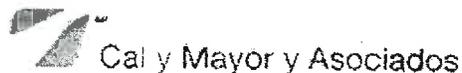
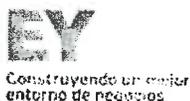
3.2.2.- Coadyuvar con el Instituto y/o el Hospital en la atención a los requerimientos de información, auditorías y, en su caso, las observaciones que emitan los órganos fiscalizadores hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes.

3.2.3.- Coadyuvar con el Instituto y/o el Hospital para generar la información solicitada que se derive de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, relacionada con el Contrato APP.

3.2.4.- ~~Participar activamente en los diversos órganos colegiados previstos en el~~ Contrato APP y deberá asesorar al Personal del Instituto y/o Personal del Hospital que participe en la implementación del Contrato APP.

3.3.- Apoyar al Instituto en los diversos trámites que se deriven de la ejecución del Contrato APP.

3.3.1.- Asesorar e informar al Instituto sobre los diversos trámites que están bajo su responsabilidad necesarios para la ejecución del Proyecto, así como aquéllos cuya responsabilidad sea del Desarrollador y sea requerida la participación del Instituto.

**PROPUESTA TÉCNICA**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

3.3.2.- Generar toda la información relacionada con el Contrato APP que sea solicitada por el Instituto y el Hospital que de manera enunciativa mas no limitativa puede incluir: oficios, notas informativas, minutas, circulares, informes, reportes, comunicados, presentaciones, etc.

3.4.- Capacitación relacionada con el Contrato APP al personal que el Instituto designe.

3.4.1.- El Consorcio como Supervisor APP deberá proporcionar capacitación al Personal del Instituto y al Personal del Hospital, el cual será designado por el Representante del Instituto y notificado al Supervisor APP.

3.4.2.- Dicha capacitación tendrá como objetivo principal proporcionar conocimientos referentes al seguimiento de la administración del Contrato APP y a la prestación de los Servicios por parte del Desarrollador en el Hospital.

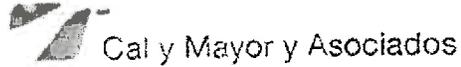
3.4.3.- Propuesta de Capacitación: El Supervisor se encarga de generar un programa de capacitación para el personal clave del Hospital que incluye información sobre la participación e interacción del mismo con los servicios.

La capacitación al personal se llevará a cabo con base en la distribución de la tabla por tipo de personal clave.

Tipo de Personal Clave	Descripción	Periodicidad Sugerida
Cuerpo Directivo	Comprende dentro del cuerpo de gobierno a Dirección General, Dirección Técnico Operativa, Dirección de Finanzas, Dirección Médica	A la incorporación de una nueva persona en el cuerpo directivo.
Mandos Medios	Comprende las subdirecciones de Enfermería, Servicios Clínicos, Servicios Quirúrgicos, Servicios Críticos, Tecnologías, Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, Desarrollo y Calidad, Finanzas, Personal y Recursos Materiales	A la incorporación de una nueva persona en mandos medios.
Personal de Supervisión	Personal del Hospital dedicado a la supervisión del Inversionista Proveedor, por lo que cuenta con contacto directo con el representante del Inversionista Proveedor	Semestral o en los casos en que todo el personal de supervisión sea substituido

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]



PROPUESTA TÉCNICA

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

**CAPACITACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO APP AL PERSONAL QUE EL
INSTITUTO DESIGNE**

- Conceptos Generales: Conceptos asociados a funciones gerenciales en servicios de salud apegados a las necesidades de la operación del APP del Hospital General de Zona.
- Operación de un Hospital APP: Características de la operación de un hospital operado bajo el esquema APP.
 - Modelo APP
- Instrumentación del Contrato APP: Características del contrato firmado entre el Instituto y el desarrollador APP.
 - Secciones del Contrato APP y su contenido
 - Responsabilidades de las Partes del Contrato APP
 - Desarrollo de los 18 Servicios
 - Funcionamiento del Centro de Atención al Usuario (CAU)
 - Estándares Generales y Específicos de los Servicios del Contrato APP

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'AMR'.



Csl y Mayor y Asociados



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LA-019GYR019-E-185-2017

PROPUESTA DE TRABAJO

Ejemplo de Reporte de Capacitación

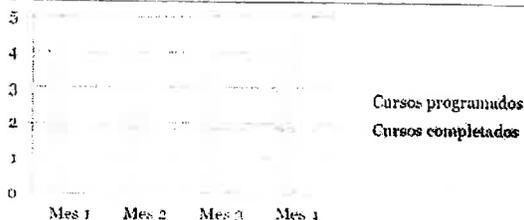
Nombre del Encargado de Capacitación				
Fecha				
Hora				
Lugar				
Cursos Programados para el Mes de [Enero]				
Mes	Cursos Programados	Cursos Realizados	Porcentaje de cumplimiento	
Cursos Impartidos en el Mes de [Enero]				
Nombre del Curso	Área Temática	Cantidad de Personas Capacitadas	Total Horas Hombre	Comentarios

Descripción General de la situación de las capacitaciones y del personal capacitado

Condiciones	Concentrado de Respuestas	
	SI	No
a) ¿Se están impartiendo los programas de capacitación acordados?	90	10
b) ¿Los cursos se están desarrollando en los horarios y días establecidos en el Programa de Capacitación?	75	25
c) ¿Los instructores designados asisten en los horarios y días establecidos y cubren el temario del Programa de Capacitación en los tiempos correspondientes?	85	15
d) ¿Los cursos de capacitación se están impartiendo en las instalaciones y con el equipo acordado?	72	28
e) ¿Los materiales se entregaron a los beneficiarios en el plazo acordado y se están utilizando en el proceso de capacitación?	90	10

Participación de personal

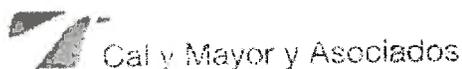
Personal capacitado
Personal no capacitado



Con la finalidad de mantener un orden en el presente documento, se irán describiendo de forma individual los alcances de la supervisión durante las 3(tres) etapas principales en las

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

que están divididos nuestros servicios y que corresponden a:

- A.- ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES,
- B.- ESTAPA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
- C.- ENTREGA DE LAS INSTALACIONES

PERSONAL PROFESIONAL

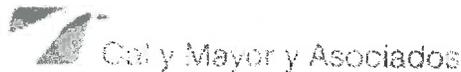
Una de las primeras actividades de la el Consorcio de Supervisión APP, es entregar al Instituto dentro de los primeros 5 días posterior a la firma del contrato, una relación del personal que estará inmerso en la Etapa de Actividades Preliminares.

El Consorcio de Supervisión APP considera al siguiente personal para la etapa de Actividades Preliminares mismo que estará calendarizada su participación conforme al avance en el desarrollo del proyecto ejecutivo en cada una de sus especialidades:

1. Líder de proyecto
2. Especialista en administración hospitalaria
3. Especialista en diseño
4. Especialista en construcción
5. Especialista en conservación hospitalaria
6. Especialista en Mecanismo de Pagos
7. Especialista en ingeniería biomédica
8. Especialista en ingeniería de sistemas
9. Especialista jurídico

Es importante mencionar que dicho personal cuenta con suficiente experiencia tal y como se solicita en la convocatoria, en el conocimiento y manejo de proyectos de igual complejidad que la del presente Desarrollo, es importante mencionar que el Líder de Proyecto, será el coordinador de este grupo de profesionales y será el encargado de llevar una relación muy cercana con el residente del Instituto, así como mantener una comunicación permanente con el Líder del proyecto del desarrollador, también será el encargado de comunicar al Desarrollador a través de los reportes mensuales de su cumplimiento o bien de las desviaciones o de las penalizaciones a las que sea acreedor.

El Consorcio de Supervisión APP asesorará al Instituto en la revisión de los documentos que el desarrollador va entregando, el cual se tendrá que apegar a los siguientes del Contrato APP.



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

4. ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES

4.1 ALCANCES

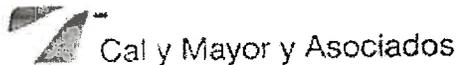
El Consorcio de Supervisión APP tendrá a su cargo la vigilancia, control y revisión de los trabajos que ejecutará el Desarrollador del Proyecto, desde la etapa del proyecto ejecutivo, construcción de la obra, pruebas de los equipos instalados, etapa de pre operación y operación de las instalaciones.

Entre otras actividades el Consorcio de Supervisión APP, se encargará de las siguientes actividades:

- Revisión de la documentación correspondiente al Contrato APP conforme lo indicado en el Procedimiento de Revisión del Contrato APP, realizando los oficios correspondientes en caso de localizar documentación que esté sujeta a revisión.
- El Supervisor APP verificará que el Desarrollador contrate los Seguros antes de iniciar las Actividades Preliminares, los correspondientes siguientes:
 - A. Seguro de obra civil en construcción y montaje.
 - B. Pérdida de utilidades esperadas (*advance loss of profits- alop*).
 - C. Responsabilidad civil.
 - D. Transportes de materiales y otros bienes.
- Verificar que el Desarrollador APP cuente oficialmente con las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo la construcción de las instalaciones
- Obtener la documentación probatoria de los siguientes punto:
 - Análisis respecto del estudio de mecánica de suelos.
 - Evaluar la necesidad de realizar ensayos de materiales y/o componentes para verificar el cumplimiento del Contrato APP, la Ley aplicable y el Plan Funcional
 - Verificar que el Desarrollador realice todos los estudios y análisis en relación con el Inmueble, entre otros: levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos y, estudio hidrológico. Evaluar si es necesario requerir que se elaboren nuevos estudios con cargo al Desarrollador
- El Consorcio de Supervisión mediante la presencia permanente en el sitio de la obra y/o en el lugar donde se desarrolle el proyecto ejecutivo, corroborara que todas las actividades que deba realizar el Desarrollador durante la Etapa de Actividades Preliminares (desarrollo del proyecto y construcción y equipamiento del hospital) se

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

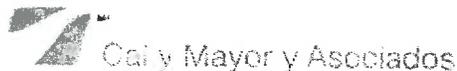
PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

ejecuten conforme a lo establecido en el Contrato APP, las Normas del IMSS y las especificaciones generales de construcción nacionales y/o internacionales de cumplimiento obligatorio.

- El Consorcio de Supervisión APP verificara que todas las actividades, procedimientos, autorizaciones que deba llevar a cabo el Desarrollador para la construcción de las Obras, se realicen de conformidad con lo previsto en el Contrato APP y sus anexos, cumpliendo con la calidad, el costo y el avance de sus programas, con el objetivo de cumplir con la Fecha Programada de Inicio de Servicios y, en su caso, con la aplicación de las Penas Convencionales que correspondan al Desarrollador.
- El Consorcio de Supervisión APP, realizara todas las actividades y funciones que resulten necesarias para poder verificar el nivel de disponibilidad, de calidad y de desempeño en la prestación de los Servicios por parte del Desarrollador, de conformidad con lo previsto en el Contrato APP y en sus Anexos, de tal forma que se cuente con elementos necesarios y suficientes para la aplicación del Mecanismo de Pagos y, en su caso, Deducciones y/o Penas Convencionales que correspondan al Desarrollador.
- El Consorcio de Supervisión APP Coadyuvará con el Instituto en la atención de las cuestiones legales, técnicas, administrativas y financieras que se deriven de la ejecución del Contrato APP, como lo son las licencias de construcción, manifestaciones de impacto ambiental, visto bueno de bomberos, organismos operadores de agua y drenaje, etc.
- El Consorcio de Supervisión APP durante el desarrollo del proyecto y la construcción apoyara al Instituto en la interpretación e implementación de los aspectos legales, técnicos, administrativos y financieros que se presenten con motivo de la ejecución del Contrato APP, mediante el análisis de la información correspondiente y la generación de documentos que se consideren necesarios, como actas de hechos, minutas de trabajo, oficios, justificaciones, etc.
- El Consorcio de Supervisión APP ~~coadyuvara con el Instituto y/o Personal del Hospital~~ en la atención a los requerimientos de información, auditorías y, en su caso, las observaciones que emitan los órganos fiscalizadores hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes.
- El Consorcio de Supervisión APP coadyuvara con el Instituto y/o Personal del Hospital para generar la información solicitada que se derive de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, relacionada con el Contrato APP.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

- El Consorcio de Supervisión APP participara en los diversos órganos colegiados previstos en el Contrato APP y deberá asesorar al Personal del Instituto y/o Personal del Hospital que participe en la implementación del Contrato APP.
- El Consorcio de Supervisión APP Apoyara al Instituto en los diversos trámites que se deriven de la ejecución del Contrato APP, como pueden ser las licencias de construcción, manifestaciones de impacto ambiental, visto bueno de bomberos, conexión de tomas con los organismos operadores de agua y drenaje.
- El Consorcio de Supervisión APP Asesorara e informara al Instituto sobre los diversos trámites que están bajo su responsabilidad necesarios para la ejecución del Proyecto, así como aquéllos cuya responsabilidad sea del Desarrollador y sea requerida la participación del Instituto.
- El Consorcio de Supervisión APP Generara toda la información relacionada con el Contrato APP que sea solicitada por el Instituto y el Hospital que de manera enunciativa mas no limitativa puede incluir: oficios, notas informativas, minutas, circulares, informes, reportes, comunicados, presentaciones, etc.

El Consorcio de Supervisión APP, como se ha venido mencionando, será el ente experto y será quien llevará a nombre del IMSS la evaluación y seguimiento del desempeño del Desarrollador en las distintas etapas del proyecto, en cumplimiento al contrato y a los estándares de servicio establecidos, así como el apoyo general del contrato, así como a la supervisión de obra a cargo del desarrollador.

PROYECTO EJECUTIVO

GENERALIDADES

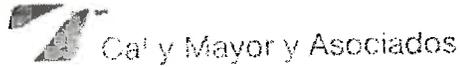
El Consorcio de Supervisión Externa verificara que el desarrollador cumpla con los requerimientos de integración de documentos administrativos, técnicos y de desarrollo de obra conforme a lo siguiente:

Revisión de licencias, permisos o manifestaciones de construcción, conforme corresponda al proyecto del Hospital.

Como parte de las acciones del proyecto ejecutivo y para el inicio de obra, la se considerara el ingreso de la solicitud del trámite para obtener la licencia, permiso o manifestación de construcción correspondiente, mediante el cual las autoridades de la localidad autorizan, a construir obras nuevas, ampliaciones, modificaciones, reparaciones y/o demoliciones, para tal efecto en los alcances de la empresa proyectista de manera enunciativa mas no limitativa deberá considerar las acciones siguientes

ANEXOS
13
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'MPR'.



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

Integrar la documentación necesaria para realizar el trámite según los requerimientos de la autoridad y reglamento de construcciones de la localidad, debiendo incluir, según el caso, algunos de los documentos siguientes:

- Solicitud de licencia de construcción ante las autoridades de la localidad.
- Constancia de alineamiento y número oficial vigente.
- Certificado de zonificación para uso específico.
- Certificado de zonificación de uso de suelo permitido.
- Certificado de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos.
- En su caso licencia de uso de suelo.
- Planos del proyecto arquitectónico.
- Memoria descriptiva de proyecto arquitectónico.
- Planos de proyecto estructural.
- Memoria de cálculo del proyecto estructural
- Estudio de mecánica de suelos en su caso.
- Planos del proyecto de instalaciones
- Memorias del proyecto de instalaciones.
- Estudio de impacto ambiental, en su caso
- Estudio de impacto urbano, en su caso
- Autorización de antropología e historia (INAH), en su caso
- Autorización de instituto de bellas artes (INBA), en su caso
- Otros documentos que sean requeridos por las autoridades de la localidad

El Consorcio de Supervisión verificara, el otorgamiento de responsiva para la observancia de la normatividad aplicable para la autorización del proyecto ejecutivo para efecto del trámite de licencia, permiso o manifestación de construcción.

a.- ~~Director Responsable de Obra, Aplicable para la Autorización del Proyecto Ejecutivo para efecto del Trámite de Licencia, Permiso o Manifestación de Construcción.~~

b.- ~~Corresponsable en Seguridad Estructural, Aplicable para la Autorización del Proyecto Ejecutivo para efecto del Trámite de Licencia, Permiso o Manifestación de Construcción.~~

c.- ~~Corresponsable en Instalaciones (en su caso), Aplicable para la Autorización del Proyecto Ejecutivo para efecto del Trámite de Licencia, Permiso o Manifestación de Construcción.~~

d.- ~~Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, aplicable para la autorización del proyecto ejecutivo para efecto del Trámite de Licencia, Permiso o Manifestación de Construcción.~~

**PROPUESTA TÉCNICA**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

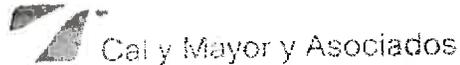
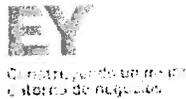
No. LA-019GYR019-E-185-2017

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

El Consorcio de Supervisión APP, solicitara al Desarrollador hacer la entrega de los planos y documentos que conforman al Anteproyecto, el Layout y Proyecto Ejecutivo. El Desarrollador deberá presentar de manera enunciativa más no limitativa los planos y documentos enunciados en el presente Apéndice, sin embargo, será su obligación y responsabilidad presentar aquellos planos y documentos que sean necesarios para el completo entendimiento del proyecto y la correcta ejecución de las obras; así como aquellos planos, documentos e información complementaria que para dicho fin requiera el Instituto. Cada uno de los planos y documentos que se entregarán para su revisión deberán presentarse con los nombres y firmas del representante legal del Desarrollador, el Director Responsable de Obra (DRO) y los peritos o corresponsables por especialidad, en su caso, según corresponda.

1. ZONIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
2. PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO
3. MEMORIA DESCRIPTIVA
4. PLANTAS ARQUITECTÓNICAS
5. CORTES ARQUITECTÓNICOS
6. FACHADAS ARQUITECTÓNICAS
7. MINARES DE PROYECTO
8. PROYECTO DE TERRACERÍAS
9. PROYECTO ESTRUCTURAL
10. INSTALACIÓN SANITARIA, PLUVIAL Y TRATAMIENTO
11. GUÍAS MECÁNICAS
12. PROYECTO DE OBRAS INDUCIDAS (Cuando aplique)
13. SELECCIÓN DE ACABADOS
14. ESCALERAS, RAMPAS, ELEVADORES
15. LOCALIZACIÓN DE ELEMENTOS
16. PROTECCIÓN CIVIL
17. PERSPECTIVAS, RECORRIDO Y MAQUETA
18. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ARQUITECTÓNICA
19. LÁMINAS DE PRESENTACIÓN
20. PROYECTO DE ACABADOS
21. INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO
22. INSTALACIÓN HIDRÁULICA
23. INSTALACIÓN DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO Y DETECCIÓN DE INCENDIOS
24. INSTALACIÓN DE RIEGO
25. INSTALACIÓN ELÉCTRICA
26. INSTALACIÓN DE GAS L.P. Y DIESEL
27. INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES
28. OBRAS EXTERIORES
29. HERRERÍA
30. PUERTAS Y CERRAJERÍAS
31. CANCELERÍA Y CRISTALES
32. CARPINTERÍA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

33. MOBILIARIO
34. PLANOS DE ALBAÑILERÍA
35. DETALLES DE BAÑOS
36. ALZADOS INTERIORES
37. PLANOS DE PLAFONES
38. DETALLES GENERALES
39. CORTES POR FACHADA
40. SEÑALIZACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL
41. JARDINERÍA (ARQUITECTURA DE PAISAJE)
42. INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS
43. VIDEO Y TELEVISIÓN POR DEMANDA
44. INSTALACIÓN VOCEO Y SONORIZACIÓN
45. INSTALACIÓN DE CCTV
46. CONTROL DE ACCESOS
47. INSTALACIÓN DE ENFERMO-ENFERMERA
48. SISTEMA NEUMÁTICO DE ENVÍOS
49. TELE-ENSEÑANZA
50. AUTOMATIZACIÓN (BMS)
51. MODELADO DE PRECONSTRUCCIÓN VIRTUAL
52. OBSERVACIONES GENERALES PARA TODOS LOS PLANOS

La revisión que se realizará a la documentación presentada por el Desarrollador por parte del Consorcio de Supervisión APP será de acuerdo con los mecanismos de revisión que se establecen en el Anexo 5 (procedimiento de revisión) y con las fechas establecidas en el apéndice B, del mismo anexo.

Así mismo el Consorcio de Supervisión APP deberá de corroborar que todas las actividades que deba realizar el Desarrollador durante la Etapa Preliminares se ejecuten con forme a lo establecido en el contrato y en sus anexos respectivos, como son: Programa de Obra, Requerimiento de diseño, construcción y plan funcional, requerimiento de equipos, requerimiento de seguros y modelo financiero.

Además el Consorcio de Supervisión APP deberá de verificar que el Desarrollador y Supervisión de obra cumplan con sus alcances generales de: revisión y análisis técnicos del Proyecto Ejecutivo, Normas y Especificaciones, Memorias descriptivas y de cálculo, Catalogo de conceptos, Volumetrías, Costos, Presupuestos y Programas de Obra, antes del inicio de la obra.

Dentro de esta etapa también se verificará que el desarrollador cuente con las Autorizaciones y demás instrumentos jurídicos necesarios para la construcción de las instalaciones, de igual manera se verificará que el propio desarrollador lleve a cabo en campo o/y en gabinete, los análisis necesarios respecto del estudio de mecánica de suelos, en caso de que dentro del proceso de revisión se detecten anomalías o dudas justificadas, se solicitara al Desarrollador la realización de los estudios que sean necesarios para dejar plena constancia de que se cumple con estos alcances.



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

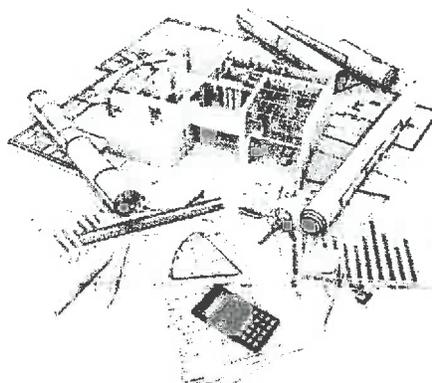
No. LA-019GYR019-E-185-2017

Con respecto al control de calidad, también, si se considera necesario, se deberá de realizar pruebas a los materiales que se consideren necesarios, para cumplir con lo establecido en la Normatividad aplicable.

Otras actividades que se deberán desarrollar dentro de esta etapa serán de revisar y en su caso constatar el levantamiento topográfico, en cuanto la poligonal envolvente del predio, planimetría y altimetría, lo cual lo tendrá que ejecutar personal calificado con equipo científico certificado, también se solicitará el estudio hidrológico del lugar.

El tiempo establecido para el desarrollo **Proyecto ejecutivo (Dentro de la Etapa de Actividades Preliminares)** será de 12 meses. De manera que, los tres primeros meses, a partir de la fecha de la firma del contrato serán específicamente para la revisión y definición del Layout Arquitectónico, incluyendo la elaboración de los estudios preliminares. Posterior a este período se empata con el inicio del proceso de construcción el cual tendrá una duración total de 18 meses para la terminación de la obra y el periodo pre-operación se realizará en un plazo de 3 meses a partir de la fecha de terminación.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DISEÑO

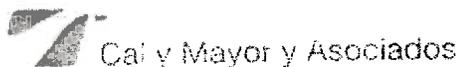
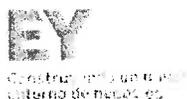


Considerando que la Información de Diseño y el Proyecto Ejecutivo, se definen como la solución constructiva del diseño arquitectónico, representada en forma gráfica, bidimensional y tridimensionalmente, las entregas se conforman por un conjunto de planos detallados (de representación bidimensional) y la completa especificación tanto de los materiales como de técnicas constructivas, para su ejecución. Corresponde a esta etapa una revisión profunda del Anteproyecto, seguida de un cálculo interdisciplinario de ingenierías; estructural, instalaciones básicas y especiales, entre otras; en este periodo, se llevarán a cabo mesas redondas con todos los que intervienen especialistas y subcontratistas de cada área, con la finalidad de elaborar una serie de planos constructivos que detallarán clara y congruentemente como se deberá ejecutar (construir) la obra arquitectónica.

Se ha establecido un orden de documentos por partida; dichas partidas deberán presentarse

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink.



PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA DE TRABAJO

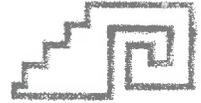
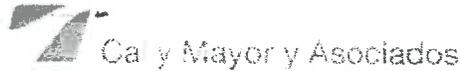
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017

completas, de tal manera que la información plasmada refleje contundente y claramente todos los elementos necesarios para la absoluta comprensión del Proyecto Ejecutivo. Las partidas deberán contemplar en su respectivo rubro todas las Unidades Funcionales y sus correspondientes Espacios, además de toda la información complementaria que el Desarrollador considere para la correcta comprensión del Proyecto. En las partidas según el rubro se verificara que estén incluidos en el proyecto los siguientes elementos y/o documentos como mínimo:

- En el caso de todas las ingenierías deberán incluirse memorias técnicas y de cálculo; catálogos de fichas técnicas de los artículos propuestos, así como de sus similares en caso de haberlos; referencias puntuales a toda la información relevante al elemento detallado; y detalles constructivos exclusivos al Proyecto.
- En el caso de todas las partidas comprendidas en los planos de acabados, los documentos deberán incluir en todos los elementos detallados acabados primarios, secundarios y finales; materiales; en su caso, folletos comerciales de herrajes y accesorios, así como sus fichas técnicas; medidas claras a ejes, paños interiores y exteriores; método constructivo integral al resto del Proyecto; y referencias puntuales a toda la información relevante al elemento detallado.
- En el caso de las partidas comprendidas para el listado del Equipo propio del inmueble y el equipo médico, se requiere que el Desarrollador atienda los requerimientos para su presentación en términos del Anexo 9 (Requerimientos de Equipo) del Contrato.
- En el caso de las partidas comprendidas para la descripción de los Servicios se requiere los documentos incluyan la descripción de los Servicios, los manuales de organización, las memorias y procesos de gestión, el diseño organizacional, y los recursos humanos y materiales que propone para cada Servicio, lo anterior con el fin de cumplir con la Legislación y Estándares de Servicio.

Para la Supervisión del diseño estructural el Consorcio de Supervisión APP verificara que se hayan considerado las condiciones de viento, sismo y cargas vivas y que den cumplimiento las estructuras al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias o el vigente para el Estado de Chiapas y demás Legislación aplicable, el que resulte más restrictivo y con las especificaciones contenidas en los parámetros de viento y sismo para la República Mexicana y Recomendaciones de Diseño Estructural emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

El sistema estructural que el Desarrollador haya determinado implementar, quedara indicado en los planos estructurales, dichos planos serán avalados y autorizados por el DRO y CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, el Consorcio de Supervisión APP verificara que la obra desde la cimentación, superestructura y losas de entresijos, se ejecuten conforme a dichos planos y especificaciones particulares, se verificara que a los distintos materiales que se utilizaran en cada uno de los elementos, se



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

les realicen las pruebas de calidad en tipo y numero que la legislación o Normatividad indique, el Consorcio de supervisión APP, no tendrá la facultada para aprobar o rechazar los materiales que no cumplan con las especificaciones indicadas, pero si informara de manera puntual a la Residencia del Instituto de las anomalías que se detecten para que se tomen las medidas correctivas así como aplicar las penas convencionales al desarrollador a las que haya sido acreedor.

SUPERVISIÓN DE INGENIERÍAS E INSTALACIONES ESPECIALES.

El Consorcio de Supervisión APP verificara, que el Desarrollador implemente en el proyecto de ingenierías e instalaciones especiales la normatividad vigente aplicable por las instituciones en cada una de las ingenierías así como a reglamentos estatales-municipales del Estado de Chiapas, debiendo cumplir asimismo con las condicionantes que establezca el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) del Proyecto; observando en todo momento que el material utilizado para su construcción sea conforme a la Legislación aplicable y vigente.

El Consorcio de Supervisión APP verificara que proyecto satisfaga los requerimientos de Aire Acondicionado, Electricidad, Hidráulica, Sanitaria, Gases Medicinales, Telecomunicaciones e Instalaciones Especiales en las áreas mencionadas en el Proyecto Arquitectónico, deberá ser ejecutado por especialistas con experiencia comprobada en el desarrollo de este tipo de proyectos, especialmente para inmuebles dedicados al otorgamiento de servicios públicos para la población y en particular para equipamientos hospitalarios.

De manera similar, el Consorcio de Supervisión APP, verificara las tecnologías emergentes en cada una de las especialidades señaladas, y capacidad para aplicarlas convenientemente para cumplir con las expectativas de servicio del Instituto.

Para el diseño de las ingenierías deberá considerarse lo siguiente:

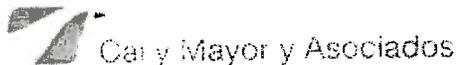
- Características tecnológicas, capacidad y condiciones de operación de los equipos de cada sistema.
- Capacidad y condiciones de las redes de cada sistema tanto interno como externo.
- Normatividad aplicable a cada uno de los sistemas, en especial tratándose de Hospitales.
- Tipo de servicio y de equipo existente en cada área, y en el caso de Telecomunicaciones las canalizaciones potencialmente disponibles para enlaces.

SUPERVISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LEED Y HOSPITAL SEGURO

El Consorcio de Supervisión APP verificara que El Desarrollador prevea tanto en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo, construcción y puesta en marcha de las Instalaciones, el

19
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017

PROPUESTA DE TRABAJO

cumplimiento de los criterios de sustentabilidad equivalentes a los requerimientos para la Certificación LEED Versión 4 o la vigente, Nivel Certificación (40 - 49 puntos) en Healthcare para dejar el Proyecto en condiciones de obtener ésta cuando el Instituto así lo determine. Para ello, será indispensable que el Desarrollador lleve a cabo el Proyecto Ejecutivo y atienda los requerimientos y condiciones de construcción necesarios a efecto de obtener el Registro del Proyecto ante la U.S. Green Building Council (USGBC), así como darle el seguimiento a través de un profesional acreditado en LEED (LEED AP), cuyos registros e informes se deberán incorporar como un anexo a los Informes de la Supervisión de Obra.

ETAPA DE SUPERVISIÓN DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Como se establece en la convocatoria y en sus anexos, el Consorcio de Supervisión APP durante los primeros 5 días posteriores a la firma del contrato y durante la etapa de actividades preliminares, entregara el complemento de la lista del personal que será el encargado de la Supervisión y seguimiento a los procesos constructivos que el Desarrollador del proyecto y la Supervisión de obra deberán de ejecutar, esta actividad deberá iniciar conforme al programa de obra preestablecido en el ANEXO 7 (PROGRAMA DE OBRA), el cual deberá de dar inicio tres meses posterior a la firma del contrato de la Supervisión APP y tendrá una duración total de 18 meses.

El personal profesional que el Consorcio de Supervisión APP integrará para llevar acabo el servicio en la etapa de construcción, cumple plenamente con los requerimientos exigidos por el Instituto, y en ellos recaerá la responsabilidad de llevar el control de la obra a cargo del desarrollador y de verificar el cumplimiento de las obligaciones y desarrollo de sus servicios del Supervisor de Obra, asimismo indicamos que el ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIÓN será quien encabece este grupo de profesionales, mantendrá una coordinación total con el ESPECIALISTA EN DISEÑO y mantendrá informado permanentemente al LÍDER DEL PROYECTO así como al residente del Instituto.

El Desarrollador deberá notificar con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación al Representante del Instituto, al Consorcio de Supervisor APP, así como al Perito en Infraestructura, la fecha de inicio de la construcción de las Instalaciones, en cumplimiento del plazo establecido en el Programa de Obra presentado por el Desarrollador.

En la fecha establecida para el inicio de la construcción, deberán presentarse el residente o superintendente designado por el Desarrollador, el Representante del Desarrollador, el Supervisor de Obra, el Representante del Instituto y Consorcio de Supervisión APP, el Perito en Infraestructura, los cuales participarán en las siguientes actividades:

- 1) Verificación visual del estado del Inmueble o el terreno donde se edificara el inmueble al momento del inicio de los trabajos (recorrido).
- 2) Presentación entre todas las partes que intervienen como son el Desarrollador, el Supervisor de Obra por parte del Desarrollador, la Supervisión APP, el Residente de obra designado por el Instituto, etc..



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

- 3) Revisión documental de la información disponible (licencias y permisos, estatus del Proyecto Ejecutivo, apertura de la bitácora, entre otros) al momento del inicio de los trabajos.
- 4) Registro de temas Pendientes relacionados al Proyecto y asignación de responsables y plazos para su atención.

Se levantará la minuta correspondiente la cual el Supervisor de Obra será el encargado de procesarla, con el registro de los participantes y de incidencias relacionadas con los puntos anteriores, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes.

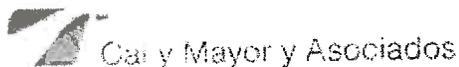
El Desarrollador deberá notificar al Consorcio de supervisión y/o al Instituto mediante oficio de la fecha en la que se dio inicio a los trabajos de Construcción, con la minuta del evento como anexo. Dicho oficio deberá presentarse en un plazo no mayor a los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores al evento.

El consorcio de Supervisión AP, Previo al inicio de actividades en campo, verificara que el Supervisor de Obra y el Desarrollador deberán de tener en la obra un juego de los planos suficientes para los frentes de trabajo por atacar (en tanto se continua con el desarrollo del proyecto) y especificaciones de cada especialidad del Proyecto Ejecutivo, (arquitectónico y de ingenierías) autorizado y actualizado para construcción. Al término del desarrollo del proyecto ejecutivo completo, este se presentara al Consorcio de supervisión APP, para su validación total y una vez que se cuente con esta validación, siempre deberá de existir un juego completo de planos en la obra.

Así mismo, el Consorcio de Supervisión verificara que Deberá existir, un juego de copias de los planos y especificaciones, los cuales se utilizarán para registrar cada uno de los cambios que se originen en el Proyecto y/o por el proceso de la obra, en su caso. Al mismo tiempo deberá existir en la obra esta misma información en archivos digitales AutoCAD que permitan la impresión o revisión de esta información; lo anterior conforme lo establecido en el Anexo 5 del Contrato APP (*Procedimiento de Revisión*).

En caso de que el Desarrollador decida llevar a cabo cualquier trabajo de construcción sin contar con los planos y especificaciones correspondientes al Proyecto Ejecutivo, actualizados y/o sometidos a revisión por el Instituto a través del Anexo 5 del Contrato APP (*Procedimiento de Revisión*), se considerará que dichos trabajos corren a cuenta y riesgo del Desarrollador, y no lo eximirán de los gastos por demoliciones, reprocesos, adecuación u obras derivadas de las modificaciones al Proyecto Ejecutivo debido al ejercicio de los derechos del Instituto bajo el presente Contrato conforme a lo descrito en el Anexo 5 del Contrato APP (*Procedimiento de Revisión*); y sin que la duración de dichos trabajos constituyan motivo de prórroga.

Si el Desarrollador ejecutara algún trabajo con diferencias de acuerdo a lo proyectado, previa autorización por parte del Instituto a través del Procedimiento de Revisión descrito en el Anexo 5 del Contrato APP (*Procedimiento de Revisión*), deberá registrar este cambio de forma clara en la copia de los planos y al mismo tiempo hacer la corrección en los archivos



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

digitales para tener el juego de planos, siempre actualizado, el Consorcio de supervisión APP, vigilara que este procedimiento siempre se cumpla y lleve a cabo.

La Supervisión APP vigilara que los planos de registro de cambio (copias) deberán mantenerse actualizados por cuenta y costo del Desarrollador, durante todo el proceso de obra y tenerse a disposición para consulta en cualquier momento. Estas copias deben conservarse como memoria gráfica. Los planos corregidos en los archivos digitales se imprimirán y anexarán al juego de planos autorizados. Al mismo tiempo, será necesario tener copia de ellos. En caso de requerirse cambios en planos que ya hayan sido corregidos, se repetirá el proceso.

El Consorcio de Supervisión verificara que El Desarrollador lleve una bitácora del proyecto durante todo el proceso del desarrollo del proyecto ejecutivo y la construcción de las Instalaciones y presentarla al Perito de Infraestructura durante las Pruebas de Terminación de acuerdo con lo establecido en la Sección 8 del **Anexo 5 del Contrato APP (Procedimiento de Revisión)**.

En cualquier momento durante la etapa de construcción, El Consorcio de Supervisión APP verificara que el Desarrollador presente los resultados de las pruebas de laboratorio de los materiales empleados en las Instalaciones a solicitud del Instituto y/o la supervisión de obra, el Perito en Infraestructura, o cualquier otra autoridad competente; entre otros, pruebas de concretos, terracerías, pavimentos, calidad del agua, y todos aquellos que se requieran. Sera la Supervisión de Obra quien llevara el control de estas pruebas, así como la veracidad de sus resultados, para lo cual el Consorcio de Supervisión APP dará seguimiento puntual y oportuno a todo este proceso.

Será responsabilidad del Desarrollador guardar evidencia documental de los procesos relacionados con la construcción de las Instalaciones y que sean susceptibles de revisión ya sea por el Instituto, o por cualquier otra autoridad competente (local, estatal o federal según corresponda); incluyendo la evidencia documental del cumplimiento con los requerimientos de sustentabilidad. El Desarrollador será responsable de administrar la evidencia documental pertinente durante las etapas de diseño y construcción de las Instalaciones, para la obtención de la Licencia Sanitaria y de Protección Civil, de acuerdo con los requerimientos de las instancias correspondientes.

Cabe aclarar que el Desarrollador es el único responsable del diseño, y desarrollo del Proyecto Ejecutivo, así como de la construcción del Hospital.

VERIFICACIÓN DEL CONTROL DE PROGRAMAS DE AVANCE Y PAGOS

El Consorcio de Supervisión APP, verificara que el Supervisor de Obra como el Desarrollador, cumplan estrictamente con sus compromisos contractuales, a través de la verificación en los avances correspondientes a cada una de las partes en cuanto al avance



Handwritten signature in purple ink.



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

físico como al económico, a través del programa de pagos correspondiente, todo ello, conforme a las verificaciones físicas por parte del Consorcio a los avances en obra.

Para la verificación anterior, el personal del Consorcio de supervisión valorara diariamente mediante recorridos de obra, los avances de la construcción, por cada especialidad del proyecto (cimentación, estructura, albañilería, acabados e instalaciones, etc.), llevando a cabo un registro semanal de dichos avances, mismos que posteriormente, una vez conciliados con la supervisión de obra, serán plasmados en los informes quincenales por presentar al Instituto, conforme a la tabla de entregables de la Convocatoria correspondiente.

En el caso que dichos avances físicos y/o del programa de pagos no coincidan los contractuales, es decir, presenten atrasos, tanto del desarrollador como de la supervisión de obra, se realizaran los cálculos correspondientes conforme a los contratos respectivos y, se calcularan las retenciones y/o sanciones por aplicar, las cuales serán informadas al Instituto para su aplicación. Posteriormente en los siguientes periodos de análisis se verificara nuevamente los avances y si los atrasos observados en periodos anteriores, son recuperados, se llevara a cabo el cálculo de las devoluciones que correspondan, en su caso.

El Consorcio de Supervisión APP, verificara que el Supervisor de Obra como el Desarrollador integre las cuadrillas de topografías necesarias para realizar primero el replanteo de los bancos de nivel que tomaron como referencia en el desarrollo del proyecto ejecutivo, así como el trazo de los ejes principales de lo que será el desplante de los edificios y elementos complementarios.

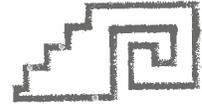
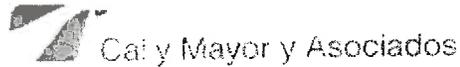
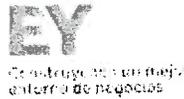
REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

Para el inicio de los trabajos de construcción, se verificaría que los topógrafos, tanto del desarrollador como los de la supervisión de obra, cuenten con las certificaciones necesarias, así como que los equipos científicos utilizados (estación total, nivel fijo, GPS), cuenten con las certificaciones de calibración que exige la Normatividad aplicable.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



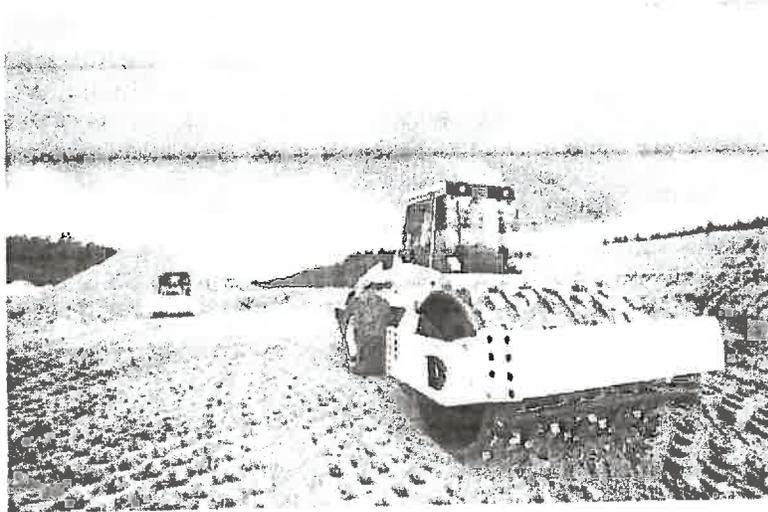
PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

Posteriormente al replanteo de los bancos de nivel, niveles de desplante y piso terminado del Hospital y replanteo de los ejes constructivos, se verificara por parte del Consorcio que la limpieza del terreno, así como el movimiento de tierras para la nivelación del mismo sea el adecuado y que los materiales de desperdicio que se produzcan, sean colocados en un banco autorizado para tal fin, ya sea por la SEMARNAT y/o la autoridad Municipal que corresponda, posterior a ello, el Consorcio de Supervisión APP, verificara que las excavaciones se realicen conforme a los niveles y secciones indicados en el proyecto ejecutivo, tomando en consideración que cualquier trabajo adicional por errores en los niveles y/o pericia de los topógrafos y/o los operadores de la maquinaria de construcción, serán absorbidos y a cargo del desarrollador.



Por cada una de las etapas, el consorcio de supervisión APP, levantará los reportes correspondientes e informará puntualmente al Residente del Instituto.

También el consorcio de Supervisión verificara que la Supervisión de Obra revise el estado del equipo constructivo que el desarrollador presente, ya que en caso de que la supervisión permita el acceso a la obra de equipo en mal estado y que no cumpla con las especificaciones que de entrada propuso el mismo Desarrollador, la Consorcio de supervisión APP, informara de forma inmediata al residente del Instituto para que se tomen las medidas correctivas al respecto.

Como aspecto relevante está el cumplimiento del proyecto autorizado a cabalidad, para ello el personal del Consorcio de supervisión APP a través de cada uno de sus profesionistas verificara en el ámbito de su competencia, durante recorridos diarios, que la obra construida coincide con los planos de proyecto, tanto en espacios físicos, como en acabados, instalaciones, seguridad, comunicación entre las áreas, etc., haciendo del conocimiento de la supervisión de obra y el desarrollador cualquier diferencia detectada para su corrección antes de continuar con trabajos de construcción en las áreas detectadas con deficiencias.



Cal y Mayor y Asociados



PROPUESTA TÉCNICA

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017



SUPERVISIÓN DEL EQUIPAMIENTO PROPIO DEL INMUEBLE

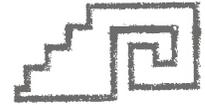
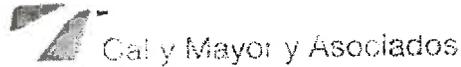
Durante la etapa del equipamiento propio del inmueble (subestación eléctrica, planta de emergencia, planta de tratamiento, equipos de aire acondicionado, equipo hidroneumático, etc.), el Consorcio de supervisión llevara a cabo la verificación del mismo, desde la fase de constatar que los equipos por instalar corresponden a los especificados en el proyecto hasta la puesta en marcha y operación de los equipos.

Para esta actividad se verificaran varias cosas, todo ello a través de la supervisión de obra y dado que la naturaleza de los mismos es muy diferente se enuncia la mecánica de revisión de forma general.

En primer lugar se verificara junto con la empresa de supervisión de obra, y cada quien en el ámbito de sus atribuciones, que se haya revisado lo siguiente:

- 1.- Qué los equipos por instalar correspondan a los especificados en el proyecto, cumpliendo dicha premisa se revisara que el desarrollador cuente con las guías mecánicas de cada equipo y que dicha instalación este correctamente ejecutada.
- 2.- Qué los espacios físicos donde se instalaran los equipos cumpla con las especificaciones del proyecto y los estándares de uso y que dichos espacios físicos estén debidamente terminados conforme a proyecto.
- 3.- Qué se verificara que todas las instalaciones que requiera cada equipo, se hayan instalado correctamente, que se encuentre funcionando y corresponda a lo indicado en las guías mecánicas,
- 4.- Se supervisara la instalación de los equipos a efecto de constatar las medidas de seguridad tomadas durante la instalación y que el personal que los esté instalando sea personal calificado a fin de que los equipos no sufran algún accidente, y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

5.- Se constatará la correcta conexión de los equipos para ponerlos en operación a prueba y verificar su correcto funcionamiento

Finalmente se trabajará junto con la empresa de supervisión de obra en la obtención de las garantías correspondientes a dichos equipos, los manuales de operación y mantenimiento y los certificados de calidad del fabricante que correspondan, para una vez junta esta información integrarla al expediente de la obra para la entrega oficial al Instituto, una vez que tome posesión de las instalaciones.

En cuanto a las actividades de supervisión al diseño, se seguirá con el siguiente plan de trabajo:

INGENIERÍA DE AIRE ACONDICIONADO

Es requisito mínimo indispensable cumplir con los lineamientos técnicos imperantes en la práctica para instalaciones hospitalarias, para elaborar sustentada mente las propuestas concernientes a los sistemas de aire acondicionado que habrán de requerirse.

El Proyecto de Instalación de Aire Acondicionado se elaborará conforme al proyecto arquitectónico.

Dicho proyecto cumplirá con la normatividad aplicable en vigencia, los requisitos de elaboración marcados en las Normas de Construcción para el Distrito Federal o Entidad Federativa, y deberá entregarse debidamente avalado por el D.R.O. y el Corresponsable en Instalaciones.

El Consorcio de Supervisión APP, verificará que el conjunto de planos, cálculos, memorias, especificaciones de los diversos elementos que intervienen en el proceso para cambiar y controlar la temperatura, humedad, calidad y movimiento del aire en el interior de un edificio o en parte del mismo.

Se verificará que el desarrollador implemente adecuadamente un sistema de aire acondicionado se incluyen las siguientes definiciones:

Calefacción. - Sistema de acondicionamiento de aire por el cual se eleva la temperatura interior respecto a la temperatura exterior del local.

Ventilación. - Procesos de inyectar, recircular o extraer aire de un local, por medios naturales o mecánicos.

Enfriamiento. - Sistema de acondicionamiento de aire por el cual la temperatura interior de un local se reduce respecto a la temperatura exterior.

Calor latente. - Es la cantidad de calor requerida para que una sustancia pase de su estado sólido a líquido o de líquido a vapor, a una presión dada, manteniendo su temperatura constante durante el proceso de cambio de fase; en el primer caso se le llama calor latente de fusión y para el segundo, calor latente de evaporación.

Calor sensible. - Es el calor que causa un cambio en la temperatura de una sustancia sin cambiar su estado, y que puede medirse.



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

Calor radiante. - Transmisión de energía calorífica por medio de ondas.

Humedad específica. - Es el peso real del vapor de agua expresado en kilogramo de aire seco.

Humedad relativa. - Relación entre la presión de vapor de agua presente en el aire, si estuviera saturado.

Temperatura de bulbo húmedo. - Temperatura que indica un termómetro cuyo bulbo está cubierto con una media húmeda y expuesta a una corriente de aire.

Temperatura de bulbo seco. - Temperatura que registra un termómetro ordinario.

Temperatura de rocío. - Temperatura a la cual se inicia la condensación del vapor de agua, cuando éste se enfría.

Temperatura efectiva. - Valor índice que se obtiene de combinar los valores de temperatura, humedad y movimiento del aire que provee el máximo confort en el cuerpo humano. La temperatura efectiva se medirá únicamente a la sombra.

Volumen específico. - Es el volumen ocupado por un kilogramo de aire y vapor de agua, a la presión de una atmósfera.

El Consorcio de Supervisión APP verificará que el desarrollador cumpla con los Requisitos de Elaboración:

En los casos aplicables, los proyectos de aire acondicionado deberán apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

Todo proyecto de aire acondicionado para una edificación o local, contara con un estudio inicial para justificar su implantación, el cual deberá estar apoyado y considerar la satisfacción de la mayor parte de las variantes que intervienen en el proyecto.

Las condiciones de diseño que deberán justificarse técnicamente son entre otras; el uso del espacio, las cargas térmicas externas, como son el sol y sus efectos en diferentes orientaciones, el polvo, las cargas térmicas interiores producidas por los ocupantes y las generadas por lámparas y equipos industriales, así como el tipo de construcción del edificio y los efectos de infiltración de aire, ruido y humedad ambiental.

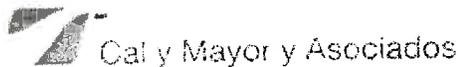
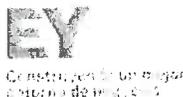
Habiéndose justificado el empleo de un sistema de acondicionamiento de aire, en el proyecto deberán tomarse en cuenta las siguientes condiciones:

Velocidad del aire. - Para renovar con aire fresco una habitación o local, al movimiento o circulación del aire se le debe aplicar una velocidad tal que cumpla su cometido.

Ruido. - Un sistema de aire acondicionado debe diseñarse de tal manera que no produzca sonidos molestos a las personas, dentro y fuera de la edificación.

Polvo. - En este caso se considera como polvo, las partículas contenidas en el aire con tamaños entre 10 y 300 micras, que pueden ser de origen mineral, vegetal o animal y a los humos formados por partículas sólidas o líquidas, por lo que el proyectista debe investigar el tipo de ambiente que existe o existirá en la zona o habitación donde se instalará el aire acondicionado.

Humedad. - En todo proyecto de aire acondicionado debe tomarse en cuenta la



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017

PROPUESTA DE TRABAJO

humedad del ambiente, ya que es una fuente de generación o pérdida de calor. El nivel de humedad se deberá controlar básicamente en los lugares donde se presenta como son, cocina, baños, lavanderías, áreas de cirugía, de atención a neonatos, etc., mediante extractores de aire o abanicos de ventilación, los cuales deben ser suficientes para prevenir la condensación y permitir que muros y techos permanezcan secos.

Temperatura. - Uno de los factores más importantes que intervienen en un proyecto de aire acondicionado es la temperatura, tanto la que se tiene que mantener dentro de las edificaciones como la que prevalece en el exterior y su variación durante el año.

Ventilación. - Para cada local en particular el proyectista de aire acondicionado deberá determinar los requisitos mínimos de ventilación para lo cual se tomará en consideración lo indicado en la tabla 6 de las Normas de Construcción del Distrito Federal.

Durante el desarrollo del proyecto, el Consorcio de Supervisión verificará que el Desarrollador cumpla con las observaciones de la Institución referente a modificaciones o cambios que considere pertinentes, resultado de las revisiones y juntas con el coordinador del proyecto y los especialistas de esta ingeniería.

Asimismo, el Consorcio de Supervisión APP verificará que la memoria descriptiva y de cálculo correspondiente (en la que se indicarán los criterios y consideraciones que sirvieron de base para determinar la solución del proyecto) esté avalada por el DRO y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso.

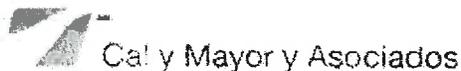
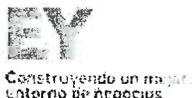
INGENIERÍA ELÉCTRICA

El Consorcio de Supervisión APP, verificará que el Proyecto de Instalación Eléctrica corresponderá al proyecto arquitectónico, el cual debe cumplir con la normatividad aplicable en vigencia, los requisitos de elaboración marcados en las Normas de Construcción del Distrito Federal y/o Entidad Federativa, y deberá entregarse debidamente avalado por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso.

El Consorcio de Supervisión APP, verificará que para la elaboración de las instalaciones eléctricas se obtengan previamente toda la información necesaria de campo y de las diferentes áreas de servicio, para la solución de los problemas que surjan en la elaboración del proyecto.

Así mismo el Consorcio de Supervisión verificará que el proyecto de instalaciones eléctricas se deberá coordinar con los demás proyectistas que intervengan en el diseño de las ingenierías del Hospital, para intercambiar información y trabajar mancomunadamente.

El Consorcio de Supervisión APP, verificará que el Desarrollador integre todas las prioridades para la realización óptima del proyecto de instalaciones eléctricas, definiendo inicialmente las necesidades por cubrir y cumplir con las siguientes condiciones:



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

La seguridad contra accidentes e incendios, para lo cual las partes peligrosas deben estar debidamente protegidas y localizadas en lugares adecuados.

Se deberá considerar la inversión inicial, tipo, calidad y cantidad de materiales y equipos a instalar; además realizar estudios técnicos sobre consumos de energía, gastos de operación y mantenimiento, así como la amortización de la inversión, para elegir de los anteproyectos, la instalación más económica.

Tratándose de equipos de iluminación, se debe proyectar una buena distribución de ellos, con objeto de obtener un buen aspecto y niveles lumínicos uniformes, seleccionando equipos que cumplan la NOM y sean ahorradores de energía.

Considerar la ubicación de Sub-estaciones, tableros de control, motores y demás equipos, deberán considerarse los espacios libres para la operación y mantenimiento de los mismos, además de situarse en sitios aislados, donde se impida el paso a personas ajenas, que involuntariamente puedan originar algún accidente. Por norma, no se permiten instalaciones eléctricas e hidro-sanitarias por encima de las subestaciones.

El Consorcio de Supervisión APP verificará que los proyectos de instalación eléctrica se harán de acuerdo a lo establecido conforme a las generalidades de obra civil; además, se acompañará de las memorias descriptivas y de cálculo, croquis y planos de los sistemas de alumbrado y fuerza.

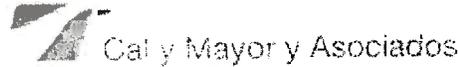
Así mismo el Consorcio de Supervisión APP verificara la memoria descriptiva donde se anotarán los datos básicos de proyecto y la solución integral y funcional que se propone.

La memoria de cálculo deberá contener el desarrollo matemático realizado para llegar a la solución del proyecto y diseño de sus diferentes elementos con toda la información necesaria para su correcta interpretación.

1. Se indicará la caída de potencial de diseño utilizada en circuitos derivados de alumbrado, contactos y fuerza.
2. Cálculo de los alimentadores de todos y cada uno de los tableros de distribución, indicando nombre o descripción del tablero del que se alimenta, la potencia conectada, la potencia total conectada considerando reservas, intensidad de la corriente y de la potencia total, longitud del alimentador, la caída de potencial de diseño, el diámetro de la canalización, calibre de los conductores (fases, neutro y tierra) y el interruptor para protección del alimentador, indicador, número de polos e intensidad de corriente.
3. Cálculo y diseño de tableros, debiendo mostrar el nombre o descripción del tablero, sección normal o de emergencia, diagrama unifilar de las secciones normal y emergencia, conteniendo:
 - 3.1. Interruptor principal, indicando número de los polos e intensidad de corriente.
 - 3.2. Barra neutra e intensidad de corriente.
 - 3.3. Interruptores derivados con la información correspondiente al número de polos, identificación de la carga y carga conectada.
 - 3.4. Interruptor de reserva, indicando número de polos e intensidad de corriente.
 - 3.5. Suma total de las cargas conectadas.
4. Cálculo del alimentador a cada tablero Sub general mostrando:
 - 4.1. Potencia total conectada.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

- 4.2. Desglose de las diferencias de potencial de demandas.
 - 4.3. Potencia total demandada.
 - 4.4. Corriente de régimen.
 - 4.5. Longitud del alimentador.
 - 4.6. Caída de potencial de diseño.
 - 4.7. Diámetro de la(s) canalización(es).
 - 4.8. Calibre de conductores (fases, neutro y tierra).
 - 4.9. Interruptor para protección del alimentador
 5. Cálculo y diseño del tablero general de baja tensión, secciones normales y emergencia, debiendo mostrar:
 - 5.1. Interruptor principal.
 - 5.2. Barra neutra y ampacidad.
 - 5.3. Equipos de medición considerados.
 - 5.4. Interruptores derivados con la siguiente información: número de polos, ampacidad, identificación de la carga y carga conectada.
 - 5.5. Interruptores de reserva indicando número de polos y ampacidad.
 - 5.6. Cuando se trate de la sección de emergencia, según sea el caso, indicar interruptor principal o zapatas generales y la conexión correspondiente al interruptor de transferencia de la planta de emergencia.
 - 5.7. Cuando el tablero de baja tensión no se encuentre directamente acoplado al transformador correspondiente, deberá calcularse el alimentador necesario indicando todos los datos respectivos.
 - 5.8. Se indicará la capacidad en KVA. Del o los transformadores seleccionados, de acuerdo al total de carga una vez aplicado el factor de diversidad respectivo.
 6. Al final de la memoria de cálculo se anexarán:
 - 6.1. Cuadros de cargas (hojas de tableros) de todos los tableros de distribución.
 - 6.2. Hojas de cálculo de niveles de iluminación que deberán mostrar toda la información correspondiente, para todos los locales que sean necesarios.
- El Consorcio de Supervisión APP verificará que todos los documentos generados de este proyecto deberán estar avalados por el D.R.O., por el Corresponsable en instalaciones y por un verificador autorizado ante la Secretaría de Energía (UVIE).

INGENIERÍAS HIDRÁULICA Y SANITARIA

El Consorcio de Supervisión APP verificará que el Proyecto de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias y Pluviales se conforme al proyecto arquitectónico.

Dicho proyecto se deberá sujetar a la normatividad aplicable en vigencia, los requisitos de elaboración marcados en las Normas de Construcción del Distrito Federal o Entidad Federativa del Estado de Chiapas, y deberán entregarse debidamente avalado por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones.

El Consorcio de Supervisión APP verificará que el proyecto de la instalación hidráulica cumpla con el conjunto de cálculos, planos, especificaciones y cuantificación de los diversos elementos constitutivos para el suministro de agua al edificio, tales como tuberías,



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

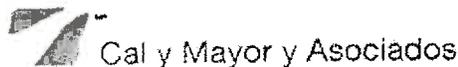
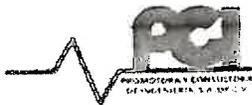
No. LA-019GYR019-E-185-2017

conexiones y válvulas, destinadas a proveer, conducir y distribuir el agua potable o tratada en el inmueble, en la cantidad y presión suficiente para satisfacer las necesidades de los usuarios de este servicio.

1. Conforme a la temperatura del agua conducida, las instalaciones hidráulicas podrán ser de agua fría, de agua caliente (cuando la temperatura es superior a 45°C), o una combinación de ambas.
2. Por proyecto de instalaciones sanitarias y pluviales cumplirá conforme al conjunto de cálculos, planos, especificaciones y cuantificación de los diversos elementos constitutivos de la instalación que permita el desalojo de las aguas residuales de la instalación hospitalaria, tales como tuberías, conexiones, accesorios y registros cuya finalidad es dar salida hacia la red de alcantarillado a las aguas negras, jabonosas, pluviales y desechos industriales de la edificación.
3. Conforme al líquido conducido, las instalaciones sanitarias pueden ser de: aguas negras, aguas jabonosas, aguas pluviales, desechos industriales o combinación de las anteriores.

Así mismo el Consorcio de Supervisión APP verificara que el desarrollador cumpla con los Requisitos de Elaboración para el proyecto ejecutivo como mínimo y no limitativo con lo siguiente:

1. Para definir la superficie destinada a sanitarios baños y la distribución de los muebles en su interior, se tomará en cuenta:
 - A. Tipo de construcción y usos que se le asigne.
 - B. Número de usuarios y frecuencia promedio de uso.
 - C. Tipo de muebles sanitarios de acuerdo con sus medidas y características.
 - D. Situación de acceso al local y el lado o lados, donde se encuentren la iluminación y la ventilación.
 - E. Circulaciones internas en el sanitario o baño y modo de uso de los muebles y accesorios.
 - F. Área total disponible para desarrollar el proyecto.
2. La colocación de los muebles sanitarios se hará de tal manera que facilite y haga cómodo su uso. A continuación se establecen las alturas mínimas y localizaciones de uso de los siguientes muebles:
 - A. En excusados al eje de la tubería de descarga estará a 30 cm del paramento del muro terminado, (posterior).
 - B. El borde superior del lavado estará a 80 cm del nivel de piso terminado.
 - C. El borde superior del vertedero estará a 60 cm del nivel de piso terminado.
 - D. El nivel mínimo del borde superior del mingitorio estará a 60 cm del nivel de piso terminado.
 - E. El borde superior del lavadero estará a 90 del nivel de piso terminado.
 - F. El borde superior del fregadero estará a 90 cm del nivel de piso terminado.
 - G. La salida de la regadera estará a 190 cm y la correspondiente a llaves a 110 cm del nivel de piso terminado.
 - H. Para casos especiales, el proyectista determinará estas alturas.
3. Cuando el número de tuberías así lo requiera, éstas se concentrarán en el



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

menor número posible de ductos verticales y/o horizontales; los ductos verticales deberán tener acceso para inspección, ya que sea por el interior de los locales desde la base o desde la parte superior, por medio de escaleras marinas. En el caso de las conducciones horizontales es preferible situarlas bajo los pasillos o zonas de circulación.

4. Las dimensiones libres en los ductos serán tales que permitan el paso de un operario para reparar o dar mantenimiento a las instalaciones que contenga.

5. Todo el sistema de tuberías ya sea en los ductos o en el exterior, deberá estar provisto de abrazaderas o soportes metálicos con suficiente rigidez, apropiados para absorber movimientos por contracción, expansión y vibración, así como cargas por viento y sismo.

6. Todas las conexiones deben cumplir satisfactoriamente su función de liga de tuberías, accesorios y muebles, sin que presenten falla por fuga, exceso de presión o degradación del material.

7. Las instalaciones se proyectarán de manera de ser fácilmente reparables.

8. Los muebles sanitarios, dispositivos y aditamentos deberán alimentarse con el agua suficiente, a la presión necesaria para su correcto funcionamiento, sin provocar ruidos indeseables bajo condiciones normales de operación.

9. La velocidad en las tuberías deberá ser menor a 3 m/seg, para que el ruido no cause molestias a los usuarios.

10. Cuando se proyecten sistemas de bombeo, se procurará habilitar de unidades dobles, a los elementos principales, para mantener el servicio, en previsión de fallas o durante trabajos de mantenimiento.

11. Para el diseño de las instalaciones hidráulicas y sanitarias se deberán apegar a las indicaciones establecidas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal especialmente el título V y las Normas Técnicas Complementarias para instalaciones de agua potable "dotación de agua potable para cualquier tipo de edificaciones" y/o las que establezca el Reglamento de Construcciones de la Entidad Federativa.

12. Para determinar los diámetros de tubos y demás elementos de las instalaciones, se aplicarán los métodos y formulas reconocidas en mecánica de fluidos, así como las recomendaciones especiales que proporcionen los fabricantes de tubos y accesorios.

13. ~~Para representar en los planos de proyecto, los diversos elementos~~ constitutivos de las instalaciones, se empleará una simbología clara y precisa, que no dé motivo a confusiones.

14. Todo proyecto deberá incluir las perspectivas isométricas de las líneas, las cuales podrán dibujarse por secciones, con objeto de evitar confusión, lograr una interpretación correcta de los planos en planta y permitir cuantificar debidamente los materiales (tubos y piezas especiales).

En todos los casos se indicará la correspondencia de cada perspectiva con las plantas y con el sistema en conjunto.

15. Todo proyecto contendrá la cuantificación detallada de materiales, válvulas y piezas especiales; se agruparán por tipo de instalación y de acuerdo a las diferentes secciones en que fueron diseñadas.



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

16. Dependiendo del grado de dificultad que presente el tipo de instalaciones por proyectar, podrá ejecutarse por separado el anteproyecto respectivo.

17. Las instalaciones serán diseñadas para consumir la menor cantidad de agua sin dejar de surtir la necesaria tanto para usos personales como para los servicios de limpieza.

18. Las tuberías y piezas especiales que se empleen en las instalaciones hidráulicas pueden ser de cobre, fierro galvanizado, cloruro de polivinilo (P.V.C), polietileno de alta densidad, o cualquier otro material seguro y aprobado por Norma Oficial Mexicana.

19. Los baños serán preferentemente acondicionados con regaderas, salvo indicación específica del uso de tina. Los excusados y mingitorios con fluxómetro se colocarán únicamente en aquellos lugares públicos donde se prevea un continuo y frecuente uso de los servicios sanitarios.

La capacidad máxima del tanque de los excusados será de seis litros, equipado con válvula de flotador metálica y (no se permitirá el uso de válvulas de materiales plásticos).

20. Para evitar las sobrepresiones ocasionadas por golpes de ariete, se instalarán los dispositivos adecuados, tales como válvulas de alivio o cámaras de expansión colocadas en las tuberías, cerca de las salidas.

21. A la línea de alimentación de un grupo de muebles sanitarios, que se encuentren en determinado espacio, se le instalará una válvula de seccionamiento para que sea posible aislar ese conjunto cuando se requiera efectuar alguna reparación.

22. Cuando se tengan presiones superiores a 5 kg/cm² en la instalación interior de alguna edificación, principalmente en los niveles inferiores, se deberán colocar las válvulas reductoras de presión necesarias o algún otro dispositivo de efecto similar, para que la presión en las tuberías no sobrepase dicho valor.

24. Para proporcionar el gasto y la presión necesaria dentro de una edificación se diseñarán los sistemas de bombeo apropiados; se localizarán perfectamente, en la infraestructura del edificio, con accesos convenientes para facilitar su instalación, operación y mantenimiento.

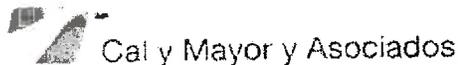
25. El caudal de agua requerido por cada mueble se cuantificará por unidades de consumo, las cuales deberán evaluarse de acuerdo con las Normas de Construcción para el Distrito Federal.

26. El gasto que corresponda a las unidades de consumo acumuladas debe cuantificarse con los datos indicados en las Normas de Construcción para el Distrito Federal y/o Entidad Federativa.

27. Los requerimientos de agua caliente por persona, por muebles o por servicios, para calcular la capacidad del equipo calentador, se deben estimar conforme a las Normas de Construcción para el Distrito Federal y/o Entidad Federativa.

28. Para reducir pérdidas de calor del agua caliente a través de las tuberías, éstas se deberán cubrir con un aislante térmico adecuado, protegido contra la intemperie y otros agentes externos.

29. Las tuberías de drenaje sanitario pueden ser colocadas bajo el piso o bien



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017

PROPUESTA DE TRABAJO

suspendidas o apoyadas en los elementos estructurales del edificio. Las tuberías y piezas especiales que se empleen en las instalaciones sanitarias pueden ser de fierro fundido, cloruro de polivinilo (P.V.C), fierro galvanizado, concreto o fibrocemento.

30. Las redes de albañales en el piso se instalarán a una distancia mínima de un metro de los muros de la edificación.

Deberán evitarse tuberías que presenten contracorrientes, falta de continuidad en su pendiente o conexiones a 90°; éstas sólo podrán aceptarse si se colocan cajas de registro o en cambios de dirección de la horizontal a la vertical.

31. Los registros se ubicarán preferentemente en las áreas de circulación o en lugares donde no interrumpan el funcionamiento normal del edificio. En el lugar inmediato anterior al cruce del albañal con el límite del predio y la vía pública deberá existir un registro.

32. En el inicio de toda línea de albañal, deberá colocarse un registro. Cuando los albañales sean visibles, los registros podrán sustituirse por tapones-registro con diámetro no menor a 10 cm.

33. Las descargas del agua de desecho de las edificaciones a la red pública de alcantarillado, deberán diseñarse para operar por gravedad; si esto no es posible se deberá estudiar el caso para establecer las condiciones de descarga.

34. Cuando las aguas residuales contengan contaminantes cuyo vertido directo a la red pública esté prohibido por la legislación vigente correspondiente, se diseñará el tratamiento previo requerido para dar cumplimiento a los ordenamientos legales.

35. A todas las instalaciones sanitarias se les proveerá de un sistema de ventilación adecuado que no ocasionen sifón, aspiración o forzamiento de los sellos hidráulicos bajo condiciones normales de uso y trabajo.

36. El sistema de ventilación se instalará a manera de minimizar la obturación de las tuberías y el regreso al interior de los gases expulsados.

37. En edificios públicos deberán proyectarse tuberías de ventilación para todo conjunto de excusados y mingitorios; puede ser una ventilación común si no excede de cinco excusados y ocho mingitorios que descarguen a un mismo tubo.

38. El diámetro de las tuberías de ventilación estará en relación con el diámetro de las descargas y con la longitud del tubo ventilador.

Ningún conducto o ramal de ventilación debe tener un diámetro inferior a la mitad del diámetro de la descarga que ventila y no ser menor a 32 mm (1 1/4")

39. El caudal que desaloja cada tipo de mueble se evaluará en forma similar a lo establecido para las instalaciones hidráulicas.

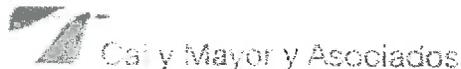
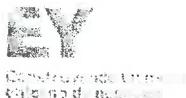
40. El diámetro de las tuberías de descarga de aguas negras no será menor a 100 mm (4").

41. En las instalaciones pluviales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Las azoteas de los edificios deberán tener buen drenaje, con una pendiente mínima del 2% hacia las coladeras.

B. Para bajadas de aguas y conducciones de las mismas, se debe usar una tubería con diámetro mínimo de 75 mm.

C. Por cada 100 m² o fracción de azotea o patio, se debe proyectar una coladera

**PROPUESTA TÉCNICA**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

D. No se permitirá que las azoteas, terrazas, marquesinas o patios superiores con superficie igual o mayor a 2.5 m² o lado mayor a 1.5 m, drenen libremente a niveles interiores o exteriores por medio de gárgolas, goteras o cualquier otro sistema de escurrimiento libre.

E. Cuando el drenaje de la zona o localidad sea del tipo separado, la descarga pluvial se proyectará junto con el sistema de aguas claras o jabonosas.

F. Cuando el sistema al que se vaya a descargar sea del tipo combinado, se proyectarán coladeras con cierre hidráulico; en azoteas o áreas superiores se podrán instalar coladeras sin cierre hidráulico, siempre y cuando en la parte superior de las bajadas se instale un sifón o cualquier otro artefacto con obturación hidráulica.

G. En el caso de que el drenaje sea combinado, no se permite que las coladeras se proyecten sobre las tapas de los registros.

Es importante mencionar, que el desarrollador verificara que el nivel de la Red Municipal, este por debajo de la descarga proyectada para el Hospital, evitando la necesidad de un cárcamo de bombeo.

Así mismo, se deberá indicar en el proyecto a que profundidad se encuentra la Red Municipal.

El Consorcio de Supervisión APP verificara que el Desarrollador entregue las memorias descriptivas y de cálculo, manual de las especificaciones propias del proyecto, todos los documentos generados con este proyecto, deberán ser avalados por el D.R.O. y el Corresponsable en Instalaciones.

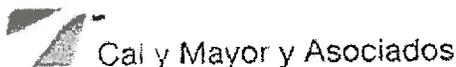
INGENIERÍA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

El Consorcio de Supervisión APP verificara que el Desarrollador haya realizado el análisis y estudio para el Proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con la capacidad para recibir las aguas residuales generadas en el edificio, así como para proporcionar el agua tratada necesaria para abastecer los inodoros y mingitorios en su caso.

El Consorcio de Supervisión APP verificará que en el Proyecto de la Planta de Tratamiento, se tomaron en consideración los requisitos de elaboración marcados en las Normas de Construcción del Distrito Federal y/o de la Entidad Federativa del Estado de Chiapas, además de realizar las pruebas que sean necesarias en edificaciones con características de uso similar al proyectado, a fin de hacer la caracterización de las aguas residuales para determinar la calidad de agua que se tratará en la planta, con el fin de determinar la calidad que se obtendrá después del proceso de tratamiento, así como la capacidad de producción de agua tratada de la misma.

Dicho proyecto deberá entregarse debidamente avalado por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

El proyecto de una planta de tratamiento deberá abarcar tanto los aspectos físico - químico y biológicos propios del tratamiento como los arquitectónicos, hidráulicos, estructurales y electromecánicos.

Deberá contener las memorias descriptivas y de cálculo, diagramas funcionales, planos generales, planos de detalle, conceptos y cantidades de obra, especificaciones e instructivos de operación y mantenimiento.

El Consorcio de Supervisión APP verificará que las memorias descriptivas y de cálculo, los estudios preliminares y complementarios que se realizaron para llevar a cabo el proyecto, deberán estar avalados por el D.R.O. y el Corresponsable en Instalaciones.

INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES

El Consorcio de Supervisión APP verificará que el Desarrollador elabore el Proyecto de Instalación de gases Medicinales, corresponda al Proyecto Arquitectónico, obra civil y equipamiento, para cual deberá tomar en consideración las Normas Oficiales Mexicanas, y las Normas de Diseño del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), así como toda la normativa aplicable en vigencia, y deberá entregar dicho proyecto debidamente avalado por el D.R.O. y Corresponsable en Instalaciones.

El Consorcio de Supervisión APP verificará que el sistema de suministro y distribución de Gases Medicinales cumpla con los equipos de compresión, tanque de almacenamiento, postenfriador, secador, filtros, equipo de control y válvulas, así como la red tuberías de distribución destinadas a alimentar las salidas murales con el gasto y la presión requeridos. Así mismo el Consorcio de Supervisión APP verificará que para el diseño de la Instalación de Gases Medicinales se deberán tomar en consideración los puntos que a continuación se enlistan, según lo establecido en las Normas de Proyecto de Ingeniería, Tomo II del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.).

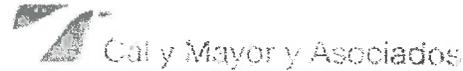
Suministro y Distribución de Gases Medicinales

1. Usos de los gases medicinales en Hospitales.
2. Calidad del aire comprimido medicinal.
3. ~~Materiales.~~
4. Red de distribución.
5. Central de los gases medicinales.
6. Sistemas de alarmas.

El Consorcio de Supervisión APP verificara que el Desarrollador integre las memorias descriptivas y de cálculo, los estudios preliminares y complementarios avalados por el DRO y el Corresponsable en Instalaciones.

INSTALACIÓN DE GAS L.P.

El Consorcio de Supervisión APP verificará que el Desarrollador haya elaborado el Proyecto



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

de Instalación de Gas L.P. correspondiente al proyecto arquitectónico; dicho proyecto deberá cumplir con la normativa aplicable en vigencia, los requisitos de elaboración marcados en las Normas de Construcción del Distrito Federal y la entidad federativa del Estado de Chiapas., que se describen a continuación, y deberá entregarse debidamente avalado por el Director Responsable de Obra, el Corresponsable en Instalaciones.

El Consorcio de Supervisión APP verificará los requerimientos del proyecto ejecutivo tales como:

1. En toda edificación se deberá proyectar la instalación de gas para ser alimentada por tanques estacionarios de gas L.P., o mediante una toma de la red distribuidora cuando el sistema sea de gas natural. El uso de tanques portátiles solamente será permitido previa autorización de la Institución Contratante, cuando las condiciones particulares de cada caso lo justifiquen.
2. El volumen del tanque estacionario deberá calcularse para ser llenado con la menor frecuencia posible, en función del consumo y de la capacidad de evaporación del tanque en las condiciones más desfavorables.
3. Para la localización de los tanques se deberá considerar lo siguiente:
 - A. El sitio elegido deberá estar suficientemente ventilado y tendrá el espacio necesario para permitir el movimiento de los operarios en las labores de reparación y de mantenimiento.
 - B. Queda prohibido instalarlos sobre ménsulas, marquesinas, repisas y en las fachadas de edificios.
 - C. Se colocarán a una distancia mínima de tres metros de bocas de salida de chimeneas, motores y conductores eléctricos, puertas o ventilas, anuncios luminosos, motores de combustión interna y casetas de elevadores.
 - D. La distancia mínima entre equipos de recipientes portátiles será de 50 cm y entre un recipiente fijo y otro portátil será de cinco metros. En caso de existir muro de por medio entre dichos recipientes, con altura mayor a la que se encuentre la válvula del recipiente portátil, dicha distancia podrá reducirse a un metro. Cuando se deban colocar varios recipientes fijos, la distancia mínima entre ellos será de un metro, si la capacidad no excede de 5000 litros; para mayor volumen, se incrementará a 1.50 m dicha separación mínima.
 - E. ~~Queda prohibido colocar recipientes portátiles en cubos de luz y patios de servicio en edificios, con superficie menor a 9 m²., y circundados por construcciones de altura superior a cinco metros (5 m).~~
En el caso de recipientes fijos, la superficie mínima será de 25 m² y la altura de cinco metros (5 m), pero el tamaño del recipiente no deberá excederse a 350 litros.
4. Las estaciones de medición y regularización de gas natural deberán localizarse alejadas de fuentes de combustión o de lugares potencialmente susceptibles de producir combustión, en especial se respetarán las siguientes distancias mínimas en:
 - A. Paños externos de casetas o límites de locales y áreas que guarden equipos de ignición (calderas, hornos, etc.) 25 m
 - B. Sub-estaciones eléctricas 35 m

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CAI y Mayor y Asociados



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017

PROPUESTA DE TRABAJO

- C. Motores eléctricos o de combustión interna 20 m
- D. Límites de derechos de vía de líneas de alta tensión 30 m
- E. Almacenajes de materiales combustibles 20 a 50m
5. Al proyectarse un recipiente subterráneo de gas se tomarán en cuenta los lineamientos siguientes:
- A. Solamente será permitido si no existe la alternativa de su instalación al aire libre.
- B. La fosa estará localizada fuera de las construcciones, en sitios ventilados y accesibles desde la vía pública cuyo terreno sea firme, y donde no transiten vehículos.
- C. Alrededor de la fosa, en una franja de 1.50 m medidos desde la cara exterior de los muros, no existirán drenajes ni ductos ajenos al sistema de gas.
- D. Habrá un espacio mínimo de 30 cm entre el paño interior de la fosa y el tanque, la cubierta sobresaldrá una altura mínima de 5 cm del nivel de piso terminado.
- E. Para evitar daños en el tanque debidos a la corrosión, se diseñará la protección catódica adecuada.
6. La capacidad de los recipientes y el flujo de gas por las tuberías deberá determinarse según el consumo de combustible de los muebles que abastezca la instalación, para lo cual se tomarán en cuenta las recomendaciones del fabricante.
7. Las tuberías de llenado de recipientes fijos de gas licuado deberán contar con los siguientes accesorios:
- A. Válvula de control manual tipo globo, para una presión de trabajo de 28 kg/cm², colocada inmediatamente después del acoplador con cuerda Acme al recipiente.
- B. En la boca de toma, una válvula de acción manual tipo globo, para una presión de trabajo de 28kg/cm² y válvula de no retorno (Check) sencilla o doble, con cuerda Acme para recibir acoplador.
- C. Válvula de seguridad localizada entre las dos válvulas de cierre manual, en la zona más alta de esta tubería, cuyo ajuste de apertura será de 18 kg/cm².
- D. Tubería de purga, controlada por válvula de control manual, que estará orientada hacia donde sean mínimos los riesgos que ocasione el gas purgado.
8. ~~Se recomienda instalar tubería de retorno de vapor, cuando los recipientes~~ son de gran capacidad y, por lo tanto, al ser utilizado el combustible se forma una cámara en la parte alta del tanque, donde se acumula gas.
9. Las tuberías de retorno de vapor deberán estar provistas de:
- A. Una válvula de cierre manual, para una presión de trabajo de 28 kg/cm², colocada inmediatamente después del acoplador, dotado de opresor con cuerda Acme al recipiente.
- B. En la boca de la toma, una válvula de cierre manual para una presión de trabajo de 38kg/cm² y una válvula automática combinada para exceso de flujo y de no retorno (Check).
10. La presión de trabajo de las tuberías de servicio en baja presión, será de 0.026 kg/cm² con tolerancia de +- 5%.



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017

PROPUESTA DE TRABAJO

Los diámetros de las tuberías se determinarán de acuerdo a los métodos establecidos en mecánica de fluidos y a las recomendaciones especiales que proporcionen los fabricantes de tuberías y demás elementos y accesorios.

11. En los sitios donde se prevean esfuerzos o vibraciones por asentamiento u otra clase de movimientos, se deberá dotar a las tuberías de la flexibilidad necesaria, mediante rizos, curvas, conexiones o tramos de materiales recomendados por los fabricantes.

12. Cuando se instale el servicio en alta presión regulada (mayor a 0.026 kg/cm²) las tuberías serán de diámetro suficiente, incluso mayor al establecido por el cálculo, con objeto de proporcionar una mayor superficie de transmisión de calor al fluido y así ayudar a su completa vaporización.

13. Toda instalación de gas debe contar con un regulador de presión apropiado. Para controlar eficientemente el valor constante de la presión, se recomienda la regulación en dos etapas: la primera a partir del depósito de alta presión y al final, calibrada a la presión de los aparatos de consumo.

14. Los aparatos consumidores se ubicarán siempre en lugares de fácil ventilación, que impida se dañe el ambiente con los gases derivados de la combustión.

15. Antes de cada aparato consumidor se instalará una llave de paso. Cuando la tubería sea flexible, dicha llave quedará firmemente sujeta al muro con abrazaderas o grapas, a ambos lados de la misma.

16. En edificios de departamentos o accesorias con un recipiente de almacenamiento de gas, se deberán instalar medidores de gas para cada usuario, los cuales estarán en sitios de libre acceso, visibles, de fácil lectura y bien ventilados, fuera de los departamentos o locales; antes de cada aparato se colocará una válvula para control del flujo de gas.

17. Para presentar en los planos de proyectos, los diversos elementos constitutivos de las instalaciones, se empleará una simbología clara y precisa, que no dé motivo a confusión.

18. Todo proyecto deberá incluir las perspectivas isométricas de las líneas, las cuales podrán dibujarse por secciones, con el objeto de obtener una correcta interpretación de los planos y cuantificar debidamente los materiales.

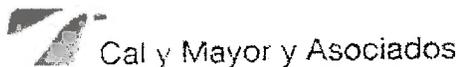
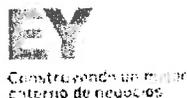
En todos los casos se indicará la correspondencia de cada isométrico con las plantas y con el sistema en conjunto.

19. Todo proyecto contendrá la cuantificación detallada de materiales, válvulas, accesorios, etc., agrupados conforme las diferentes secciones en que se dividida la instalación diseñada.

El Consorcio de Supervisión APP verificara que el Desarrollador integre las memorias descriptivas y de cálculo, los estudios preliminares y complementarios avalados por el DRO y el Corresponsable en Instalaciones.

INSTALACIÓN DE TELEFONÍA, INTERCOMUNICACIONES Y SONIDO

El Consorcio de Supervisión APP verificara que el Proyecto de Instalación de

**PROPUESTA TÉCNICA**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

Intercomunicaciones y Sonido conforme al proyecto arquitectónico.

El Consorcio de Supervisión APP verificará que el proyecto cumpla con la normativa aplicable en vigencia, los requisitos de elaboración marcados en las Normas de Construcción del Distrito Federal y la entidad federativa del Estado de Chiapas., que se describen a continuación, y deberá entregarse debidamente avalado por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones.

Conjunto de cálculos, planos, especificaciones, memorias y cuantificaciones de los diversos elementos que intervienen para transmitir el sonido en el interior de un edificio o fuera de éste.

Estos sistemas se clasifican en:

a. Telefónico. - Sistema auditivo-oral de comunicación mediante la red pública de teléfonos, que permite la comunicación en el interior del edificio o hacia el exterior del mismo. Los sistemas pueden ser automáticos y manuales, asimismo los aparatos pueden ser secretariales, directo y para servicio público.

b. Intercomunicación. - Sistema auditivo-oral o audiovisual-oral que permite la comunicación en el interior de un edificio. La intercomunicación se podrá establecer por:

Red telefónica interna – externa.

Red telefónica interna, con las siguientes variaciones:

Con varias estaciones maestras.

Con estaciones maestras y estaciones remotas múltiples.

De sonido. - Sistema unidireccional de sonido que está formado por una fuente de poder y varias salidas de difusión, las cuales se pueden emplear con los siguientes fines:

Transmisión de música.

Localización de personas y anuncios generales por medio de altavoces.

Sistema mixto.

De alarma. - Sistemas sonoros activados manual o automáticamente para indicar a los ocupantes de un edificio casos de peligro por siniestro, robo u otras situaciones similares que lo requieran, según su caso, estas señales se dividen en:

Contra incendios y pueden ser:

Manual. - Operativo por estaciones localizadas en puntos estratégicos.

Tipo supervisado de circuitos cerrados codificado o no codificado, señal audible o visual.

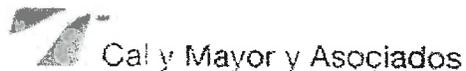
Contra robos y se clasifican según su posición en:

Integral, perimetral al edificio.

De zona, para proteger una parte del edificio.

Particular, para proteger un solo objeto o mueble.

Los sistemas para localización de personal podrán proyectarse para cumplir con las siguientes funciones:



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017

PROPUESTA DE TRABAJO

Sistemas Audibles. - Señales codificadas para cada persona, emitidas por zumbadores o mediante un sistema de altavoces.

Sistemas Visuales. - Podrán ser anunciadores luminosos de varios colores, distribuidos en toda el área, con señales codificadas para cada persona. Estos sistemas a su vez podrán tener una señal audible general sin codificar, para llamar la atención de las personas hacia los anunciadores.

Sistemas Audiovisuales. - Podrán ser mediante señales codificadas tanto las audibles como las visuales o por señales visuales codificadas y sistema de altavoces.

Señales de Alarmas. - En términos generales, los sistemas de señales comprenden a todos los que emiten para su operación, de una forma u otra, señales para localización de personal, alarmas, sistemas centrales de relojes, etc.

El Consorcio de Supervisión APP verificará que el proyecto ejecutivo contenga la representación gráfica de las instalaciones de intercomunicación señales y sonido, la simbología descrita en las Normas de construcción, en su caso indicando el circuito, diámetro del ducto, número y calibre de los conductores, así como las características particulares de cada línea y caja de conexión o registro, así mismo se entregará memoria descriptiva y memorias de cálculo.

Verificar que junto con los planos se entreguen las memorias descriptivas y de cálculo, los estudios preliminares y complementarios que se realizaron para llevar a cabo el proyecto, manual de las especificaciones propias del proyecto, todos los documentos generados en este proyecto deberán estar avalados por el D.R.O. y el Corresponsable en Instalaciones.

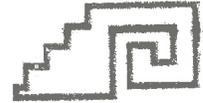
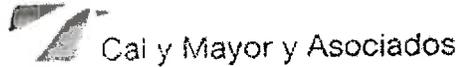
En cuanto a la etapa de construcción se llevaran a cabo los siguientes planes de trabajo en beneficio del proyecto

PROTECCIÓN CIVIL

El Consorcio de Supervisión APP verificara que el desarrollador cumpla con las disposiciones normativas en materia de protección civil, acatando las medidas previstas en caso de incendio, sismo, inundación o cualquier otro evento que ponga en riesgo la ~~integridad de la edificación o de las personas que lo habiten en ese momento, así como de las edificaciones aledañas;~~ facilitando la intervención de los elementos de rescate, bomberos y protección civil.

Asimismo, deberá estar diseñado de acuerdo a lo que indica la Legislación aplicable, debiendo contar con un sistema para combatir incendios, con hidrantes colocados de manera estratégica y suficiente, cisterna diferenciada (una exclusiva para el combate de incendios), con la capacidad que determinen los cálculos para este propósito, detectores de humo, extintores manuales en su caso, protección anti fuego en la estructura (en su caso).

Deberá contar con salidas y escaleras de emergencia, rutas de evacuación, zonas de seguridad y resguardo, equipo de respaldo, planta de emergencia para generar energía



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

eléctrica, cisternas para riego, emergencia y consumo que permitan suplir la pérdida temporal, en su caso, de abastecimiento externo.

Del mismo modo, se deberá contemplar como parte de los cálculos estructurales para el diseño todo lo referente a resistencia de sismos, vientos y particularidades de la edificación considerando su ubicación geográfica.

El Desarrollador deberá implementar los requerimientos de seguridad y Protección Civil, recomendadas en el Programa de Hospital Seguro regulado por Sistema Nacional de Protección Civil. Asimismo, se requiere que se efectúe la documentación necesaria, a fin de facilitar la clasificación del Hospital, ante dicho programa; por lo que el Desarrollador deberá dar cumplimiento a la gestión de licencias y permisos por parte de Protección Civil durante la vigencia del Contrato.

HIGIENE Y SEGURIDAD.

El Consorcio de Supervisión APP verificará que el Desarrollador deberá tomar las medidas necesarias de precaución y seguridad para proteger las Obras, a los trabajadores, a la comunidad en general y propiedades de terceros apegándose a la Legislación aplicable.

Es responsabilidad del Desarrollador la coordinación de todas las actividades que se requieran para garantizar que los procedimientos de construcción sean seguros y se lleven a cabo con la secuencia adecuada. Por tanto, el Desarrollador deberá establecer el mecanismo de cercado del Inmueble desde los 2 (dos) primeros meses de iniciada la construcción, misma que se orientará al cercado limítrofe final de la obra.

El Desarrollador deberá proporcionar el equipo y las Instalaciones mínimas necesarias para proporcionar servicio de primeros auxilios y atención médica a cualquier persona que pudiese lastimarse durante el desarrollo de las Obras. Asimismo, deberá mantener segura el Área de las Obras mientras éstas se edifiquen, aún en el caso de que éstas se suspendieran.

Por lo que respecta al personal requerido para la construcción de las Obras, se deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Laboral especificado en la norma OHSAS-18001.

El Desarrollador deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por la Legislación, incluyendo lo dispuesto en temas de seguridad por la NOM-031-STPS-2011.

CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

El Consorcio de Supervisión APP verificara que el Desarrollador respete las normas,



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

procedimientos técnicos, reglamentos y demás disposiciones aplicables a los materiales, acabados y sistemas constructivos, derivados del Proyecto y sus especificaciones generales y particulares, incluyendo el cumplimiento con los requerimientos de sustentabilidad conforme a los términos que se establecen en el apartado 3.4.6.2 del presente Anexo, así como los lineamientos establecidos por las autoridades Estatales, Municipales, el Instituto y las buenas prácticas del Desarrollador, de tal forma que se empleen las de mayor rigurosidad según sea el caso.

Cualquier procedimiento, material u operación especificado y relacionado con los planos y especificaciones deberán cumplir con los requisitos solicitados en el Contrato y sus Anexos. Para ello deberá tomarse en cuenta que el Contrato, los planos y especificaciones en general, forman parte integral de la especificación de cada procedimiento, material u operación en particular.

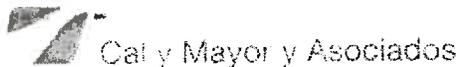
Durante la construcción de todo el proceso de la obra, el desarrollador tiene la obligación de realizar las pruebas de laboratorio para el control de calidad, tanto del terreno natural, como de los materiales de relleno que se requieran conforme al proyecto, para ello el Consorcio de supervisión APP, verificara que la supervisión de obra constate la elaboración de pruebas de laboratorio por parte del desarrollador, conforme a las especificaciones correspondientes, tanto para su confirmación en número como en resultados y el consorcio de Supervisión conforme a los resultados presentados por la supervisión de obra valorara la necesidad de llevar a cabo pruebas adicionales para la confirmación de resultados satisfactorios, ya sea a cargo del desarrollador o de la propia supervisión de obra.

En cuanto a la construcción física del hospital el Consorcio de supervisión estará al pendiente y verificara que los resultados que le entregue la supervisión de obra en cuanto a los certificados emitidos por los fabricantes de los materiales utilizados por el desarrollador (como recubrimientos vidriados, tabiques, aceros de refuerzo, tuberías de cobre y PVC, ~~alambres y/o cable eléctricos, etc.~~), cumplan satisfactoriamente con las especificaciones generales y particulares del proyecto y con las pruebas de laboratorio aleatorias que por seguridad del desarrollador pudieran llegar a realizarse.

Cumplidos los requisitos anteriores el personal del Consorcio de supervisión APP verificara ~~diariamente mediante recorridos de obra, la calidad de los trabajos terminados, esto es, la~~ aceptación del trabajo terminado.

El Desarrollador será responsable de atender los requerimientos de Calidad en la construcción, a efecto de que los programas de conservación, mantenimiento y sustitución (en su caso) se realicen en de manera programada a lo largo de la Vigencia del Proyecto, conforme al Contrato y sus Anexos: 9 (Requerimientos de Equipo), 10 (Requerimiento de Servicios) y 16 (Procedimiento de Entrega de las Instalaciones y Equipo), sin que eso signifique que podrían presentarse condiciones correctivas que ameriten la atención inmediata y/o correctiva.

43
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

EQUIPAMIENTO MÉDICO

Durante la etapa del equipamiento médico, el Consorcio de supervisión llevara a cabo la verificación del mismo, desde la fase de constatar que los equipos por instalar corresponden a los especificados en el proyecto hasta la puesta en marcha y operación de los equipos médicos.

Para esta actividad se verificaran varias cosas, todo ello a través de la supervisión de obra y dado que la naturaleza de los mismos es muy diferente se enuncia la mecánica de revisión de forma general.

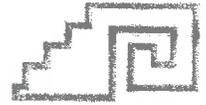
En primer lugar se verificara junto con la empresa de supervisión de obra, y cada quien en el ámbito de sus atribuciones, que se haya revisado lo siguiente:

- 1.- Qué los equipos por instalar correspondan a los especificados en el proyecto, cumpliendo dicha premisa se revisara que el desarrollador cuente con las guías mecánicas de cada equipo y que dicha instalación este correctamente ejecutada.
- 2.- Qué los espacios físicos donde se instalaran los equipos cumpla con las especificaciones del proyecto y los estándares de uso y que dichos espacios físicos estén debidamente terminados conforme a proyecto, o en su caso, cuando los equipos por su naturaleza deban de ser instalados antes de la terminación final de albañilerías y acabados, una vez instalado el equipo médico, se procederá a verificar la terminación del espacio físico correspondiente.
- 3.- Se verificara que todas las instalaciones que requiera cada equipo, se hayan instalado correctamente, que se encuentre funcionando y corresponda a lo indicado en las guías mecánicas,
- 4.- Se supervisara la instalación de los equipos a efecto de constatar las medidas de seguridad tomadas durante la instalación y que el personal que los esté instalando sea personal calificado a fin de que los equipos no sufran algún accidente, y
- 5.- Se constatará la correcta conexión de los equipos para ponerlos en operación a prueba y verificar su correcto funcionamiento

Finalmente se trabajara junto con la empresa de supervisión de obra en la obtención de las ~~garantías correspondientes a dichos equipos, los manuales de operación y mantenimiento y los certificados que calidad del fabricante que correspondan~~, para una vez junta esta información integrarla al expediente de la obra para la entrega oficial al Instituto, una vez que tome posesión de las instalaciones.

PRE-OPERACIÓN

Terminados los trabajos de construcción del hospital y su equipamiento, tanto el propio del inmueble como el médico y llevando a cabo las pruebas y puesta en marcha de los mismos, conforme se especifica en el proyecto, se llevaran a cabo las acciones y seguimiento a la

**PROPUESTA TÉCNICA**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

etapa de "PRE-OPERACIÓN", para lo cual el Consorcio de supervisión, junto con la empresa de supervisión de obra, verificando que cumpla con sus alcances, permanecerán de forma continua durante los horarios que se lleven a cabo estos trabajos de "pre-operación", en las zonas de mayor importancia como lo son la casa de máquinas, las azoteas, y las áreas del hospital donde se encuentran los equipos médicos, a fin de constatar la buena operación de todos los equipos. En su caso, si se detectara alguna anomalía en la operación de estos, se le hará saber tanto a la supervisión de obra, quien se debió de dar cuenta de los hechos, como a la empresa desarrolladora, para que por conducto de ambos se lleven a cabo las medidas y/o reparaciones pertinentes para la corrección de las fallas detectadas.

Habiendo llevado a cabo la verificación de la buena operación de los equipos, en primera instancia y/o después de la corrección que se hubiere realizado, en su caso, se procederá a realizar recorridos por las instalaciones del hospital para verificar el buen funcionamiento de los equipos y el confort que se le debe de brindar a cada espacio del hospital, según su función, esto es, que se verificarán temperaturas, iluminación, servicios de agua caliente y fría, obtención de vapor, etc.

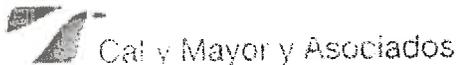
4.2 ENTREGABLES DE LA ETAPA PRELIMINAR

Informe Mensual de Revisión del Avance del Proyecto Ejecutivo y de la Construcción de Instalaciones

El consorcio de supervisión APP preparará y entregará al Instituto de manera mensual informes en los que se describa el avance tanto del Proyecto Ejecutivo como de la construcción de las Instalaciones; estatus de entregables, información pendiente, avance general del Proyecto respecto a las fechas contractuales, sanciones aplicables, así como recomendaciones. Asimismo, se informará sobre el estatus de Autorizaciones y recomendaciones de acuerdo con la información presentada por el Supervisor de Obra durante las visitas a las Instalaciones.

Los entregables en esta etapa serán los siguientes:

El Supervisor APP, preparará y entregará al Instituto de manera mensual informes en los que se describa el avance tanto del Proyecto Ejecutivo como de la construcción de las Instalaciones; estatus de entregables, información pendiente, avance general del Proyecto respecto a las fechas contractuales, sanciones aplicables así como recomendaciones. Asimismo, se informará sobre el estatus de Autorizaciones y recomendaciones de acuerdo con la información presentada por el Supervisor de Obra durante las visitas a las Instalaciones. En estas visitas se verificará, entre otros asuntos: a) el estado que guardan las Obras respecto al Programa de Obra y al Contrato APP, b) la necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de las Obras por parte del Instituto en los términos establecidos en el



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017

PROPUESTA DE TRABAJO

Contrato APP y c) revisar y verificar los reportes del Supervisor de Obra, referentes a la determinación que las Obras contienen o no algún Defecto y en consecuencia la necesidad del desmantelamiento de partes de las Obras.
Este informe se entregará de forma mensual dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión del mes.

Adicionalmente, el informe mensual del Supervisor APP contará como mínimo con lo siguiente:

- a. Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP (descripción de actividades, reuniones, seguimientos realizados, entre otros).
- b. El estado de avance del Proyecto Ejecutivo respecto a los plazos y entregables establecidos en el Apéndice B (Tabla de Entregas y Plazos) del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) y el Contrato APP.
- c. El estado que guardan las Autorizaciones del Proyecto durante la etapa de Actividades Preliminares.
- d. El estado que guardan las entregas durante la Etapa de Actividades Preliminares.
- e. Las actualizaciones de las Penas Convencionales a las que se refiere la Sección 7 del Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) del Contrato APP.
- f. Conclusiones y recomendaciones.

Reportes de Obra se entregará de manera quincenal, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a los días 15 (quince) y último de cada mes calendario., en los que se describa el avance de la construcción de las Instalaciones, incluyendo como mínimo lo siguiente:

- a. El avance de obra total y por partidas de Obra estimados por el Supervisor APP con base en la verificación en sitio del avance físico realmente ejecutado por el Desarrollador.
- b. **Descripción de los trabajos, partidas y frentes que constituyen el avance registrado.**
- c. El estado que guardan las Autorizaciones relacionadas únicamente con la construcción de las Instalaciones.
- d. Observaciones a la construcción respecto al cumplimiento de los términos del Contrato APP, así como de la Legislación vigente.
- e. **Conclusiones y recomendaciones.**

Certificado de Terminación de Obra que se entregará dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de las Pruebas de Terminación y la correspondiente notificación de cualquier Pendiente y/o Defecto observado, en los términos establecidos en el apartado 8 del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato APP. O bien, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.

Certificado de Terminación de Actividades, cuya entrega será dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que el Desarrollador le comunique al Supervisor APP que están completas sus actividades. O bien, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a que el Instituto solicite su emisión.



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

El Consorcio de supervisión APP Coadyuvara con el Instituto durante las Pruebas de Terminación de manera que se verifique el cumplimiento de los requerimientos contractuales de las Instalaciones al inicio de los Servicios, conforme a lo descrito en el Procedimiento de Revisión de las Instalaciones para la emisión del Certificado de Terminación de Obra, descrito en el Anexo 5 (Procedimiento de Revisión) del Contrato APP.

5 ETAPA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

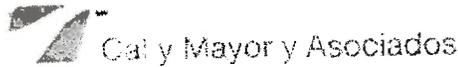
El supervisor APP para el método de supervisión de servicios se realizará 3 meses previos a la fecha programada de inicio de servicios, para esta fase dará seguimiento a los aspectos operativos del proyecto, verificando que la prestación de servicios contratada se ejecute dentro de los estándares previstos, que los parámetros económicos derivados de los pagos mantengan niveles saludables, y que exista una oportuna detección y mitigación de riesgos.

5.1 ALCANCES

1. Supervisar que el Desarrollador, por sí o a través de sus Subcontratistas preste los Servicios de conformidad con: el Contrato APP; la Legislación; los Métodos de Prestación de Servicio; los Estándares de Servicios, y los Manuales de Operación de los Servicios.
2. Revisar y entregar opinión del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos que presente el Desarrollador en términos del Contrato APP. En caso de inconformidad, elaborar el documento que contenga objeciones y/o discrepancias en los conceptos que integran el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos, el cual será enviado por el Instituto al Desarrollador. Este análisis busca establecer las pautas para determinar la ocurrencia y posibles tendencias mensuales de eventos sujetos a deducción en el contrato de prestación de servicios para el proyecto Hospital Regional Tapachula.
3. Informar sobre la ocurrencia o persistencia de alguna causa de vencimientos anticipado, o que ocurra o persista un cambio significativo adverso que pudieran derivar en deductivas o penas convencionales.
4. Verificar el nivel de disponibilidad, calidad y desempeño en la prestación de los Servicios por parte del Desarrollador de conformidad con lo previsto en el Contrato APP, a fin de contar con elementos objetivos para la correcta aplicación de los pagos y en su caso, Deducciones y Penas Convencionales que correspondan.
5. Supervisar la operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), a cargo del Desarrollador.
6. En caso de que el Desarrollador solicite una modificación o sustitución en los Métodos de Prestación de los Servicios, el Supervisor APP coadyuvará con el Instituto en la revisión de la

47 **ANEXOS**
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'MRE'.



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

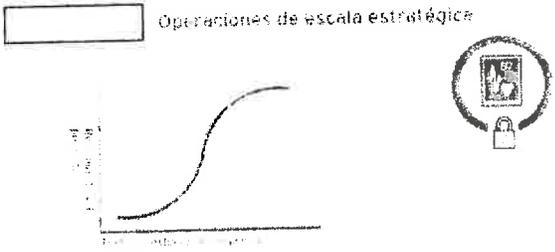
PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

El desarrollo de capacidades de gestión de riesgo de seguridad de dispositivos médicos es un buen comienzo, pero el desarrollo de procesos consistentes y repetibles es clave para ampliar el programa

Componente	Actividades
Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de la configuración • Plan de riesgo y análisis • Gestión de cambios de procesos y productos
Definición de procesos de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de requerimientos • Selección de herramientas y procesos de trabajo • Implementación del trabajo • Monitoreo y control de calidad
Eficiencia y productividad	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de servicios • Resolución y levantamiento de incidentes • Manejo del sistema de tickets • Gestión estratégica de servicios
Integración de procesos de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Integración de procesos de trabajo • Enteros de flujo de trabajo organizacional • Optimización de procesos de trabajo

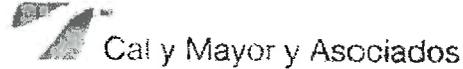
Valor proporcionado EY
 EY puede proporcionar recomendaciones concretas para aumentar la madurez de su programa. Puede apoyar la identificación de residuos en procesos existentes y documentar oportunidades para la automatización de procesos controlados.



5.2 ENTREGABLES

La supervisión APP emitirá entregables pertinentes para mantener el control de avances, así como reportes de los mismos, o de las desviaciones detectadas, los cuales incluye:

- 1) Informes mensuales dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión del mes, los cuales deben incluir.
 - Aspectos generales del proyecto
 - Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP.
 - Comentarios a las actividades relevantes
- El cumplimiento del Desarrollador en los Métodos de Prestación de los Servicios respecto al Contrato APP, los Planes de Calidad, la Legislación y los Estándares Generales y Estándares de Servicios.



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017

PROPUESTA DE TRABAJO

- El reporte contendrá recomendaciones que establezcan medidas preventivas o correctivas para que los Servicios se presten conforme a lo solicitado en el Contrato APP.
 - Dichas recomendaciones deberán ser atendidas a instancias del Instituto por parte del Desarrollador.
- La operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), incluyendo una síntesis de las quejas y/o fallas y recomendaciones para mejorar su operación.
 - La necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de la prestación de los servicios por parte del Instituto a través del Supervisor APP. El aumento en el nivel de supervisión no implica un pago extraordinario por parte del Instituto al Supervisor APP.
 - Desempeño y avances en la capacitación del Personal del Hospital y Personal del Instituto.
 - Notas relevantes de bitácora de obra.
- 2) Informe del reporte mensual de desempeño y pagos del contrato APP dentro de los dos días hábiles posteriores a partir del día siguiente de la entrega del reporte por parte del instituto.
- 3) Bitácora de los servicios

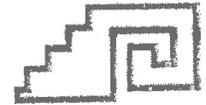
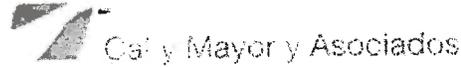
La bitácora será llenada debidamente anotando los eventos de mayor importancia, será un instrumento de comunicación resguardado y controlado en su llenado debido a su carácter oficial ante cualquier controversia legal.

Durante la prestación de los servicios del Consorcio de Supervisión APP, para esta etapa del contrato se contará con la participación del siguiente personal, con el apoyo logístico y de administración si es necesario:

1. Líder de proyecto
2. ~~Especialista en administración hospitalaria~~
3. Especialista en diseño
4. Especialista en construcción
5. Especialista en conservación hospitalaria
6. Especialista en Mecanismo de Pagos
7. Especialista en ingeniería biomédica
8. Especialista en ingeniería de sistemas
9. Especialista jurídico

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017

PROPUESTA DE TRABAJO

6 ENTREGA DE LAS INSTALACIONES

6.1 ALCANCE

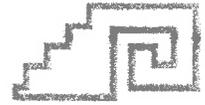
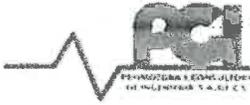
El Supervisor APP conforme a sus responsabilidades al término de la vigencia de sus servicios llevará a cabo la entrega de las Instalaciones, establecidas en el Anexo 16 (Entrega de las Instalaciones) del Contrato APP.

Para lo anterior y conforme a los anexos del propio contrato realizara las siguientes acciones correspondientes para la entrega de las instalaciones llevando a cabo y entregando los siguientes:

- a) Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento como parte de las Obras de Entrega y Acciones del Equipo que deban realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los Requisitos de Entrega a los que se refiere el apartado 3.1 del Anexo 16 (Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo), en la Fecha de terminación anticipada del Contrato APP.
- b) Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento para la Obra, así como la entrega y acciones del Equipo que deben realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los requisitos correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP. Conforme a los Anexos 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional), Anexo 9 (Requerimiento de Equipo) y Anexo 10 (Requerimiento de Servicios).
- c) Reporte de estatus físico y legal derivado de la inspección de las Instalaciones y Equipo conforme a los términos establecidos en el apartado 3.2 y 3.3 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo).
- d) Reporte de estatus físico y legal de las Instalaciones y Equipo correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP conforme al Anexo 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional) y Anexo 9 (Requerimiento de Equipo).
- e) Informe derivado de la recopilación, análisis y cotejo de la información señalada en el numeral 3.4.1, del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo).

Finalmente, después de llevar a cabo recorridos por las instalaciones del Hospital y contando con la información histórica relacionada con la operación del Hospital, se llevara a cabo dicha entrega física de las instalaciones, conviniendo las partes en levantar un acta que para, para dar fe y constancia del estado que guardan las instalaciones, donde participaran tanto el Consorcio de supervisión APP, como el Desarrollador y personal del Instituto y/o del Hospital.

6.2 ENTREGABLES

**PROPUESTA TÉCNICA**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017

PROPUESTA DE TRABAJO

La supervisión APP emitirá entregables pertinentes para mantener el control de avances, así como reportes de los mismos, o de las desviaciones detectadas, los cuales incluye:

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.

Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento como parte de las Obras de Entrega y Acciones del Equipo que deban realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los Requisitos de Entrega a los que se refiere el apartado 3.1 del Anexo 16 (Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo), en la Fecha de terminación anticipada del Contrato APP.

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.

Reporte en el cual se describan las renovaciones, remozamientos y demás Actividades de Mantenimiento para la Obra, así como la entrega y acciones del Equipo que deben realizarse por parte del Desarrollador para que las Instalaciones cumplan con los requisitos correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP. Conforme a los Anexos 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional), Anexo 9 (Requerimiento de Equipo) y Anexo 10 (Requerimiento de Servicios).

A más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.

Reporte de estatus físico y legal derivado de la inspección de las Instalaciones y Equipo conforme a los términos establecidos en el apartado 3.2 y 3.3 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo). Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la conclusión de la inspección de las Instalaciones y Equipo.

Reporte de estatus físico y legal de las Instalaciones y Equipo correspondientes a los primeros 6 años del Contrato APP conforme al Anexo 8 (Requerimientos de diseño, construcción y plan funcional) y Anexo 9 (Requerimiento de Equipo). A más tardar 3 (tres) meses antes de la fecha de terminación del contrato de Supervisión APP.

Informe derivado de la recopilación, análisis y cotejo de la información señalada en el numeral 3.4.1, del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo). Una vez finalizadas las actividades del numeral 3.4.1 del Anexo 16 (Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo) y a más tardar 45 Días Hábiles a la fecha de Entrega de Instalaciones y Equipo. Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al finalizar el plazo.

7. MÉTODOS DE COMUNICACIÓN

ANEXOS
5. DIVISION DE CONTRATOS



Construyendo un mejor
entorno de negocios



Cal y Mayor y Asociados



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

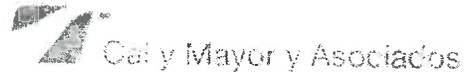
Para el buen desarrollo del proyecto, se deberá de tener una buena comunicación entre las partes que intervienen. Es de suma importancia contar con un directorio de todos los entes que participan y su relación entre las mismas, por ello el Consorcio de supervisión APP en equipo junto con la empresa de supervisión de obra elaboraran y mantendrán actualizado el directorio de obra.

En particular, el consorcio de supervisión mantendrá comunicación, conforme a sus atribuciones, con el personal del Instituto asignado al proyecto, con el personal que estará a cargo del Hospital, con el desarrollador y con la empresa de supervisión de obra. Toda comunicación con el personal que participa directamente, así como con los subcontratistas que pudieran estar realizando trabajos de construcción, al igual que con los proveedores de materiales, equipos y servicios que requiera el hospital serán a través de la empresa de supervisión de obra y/o del desarrollador.

Los mecanismos de comunicación a utilizarse serían:

- ✓ Correos electrónicos
- ✓ Comunicados escritos
- ✓ Bitácoras
- ✓ Minutas

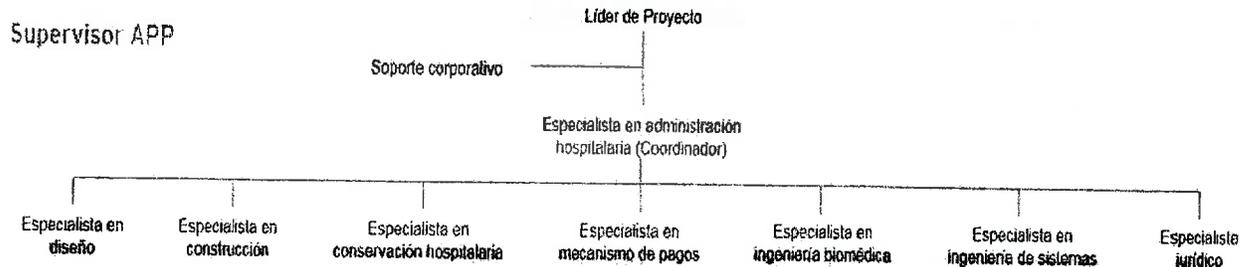
8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-019GYR019-E-185-2017

PROPUESTA DE TRABAJO



9. CONCLUSIONES

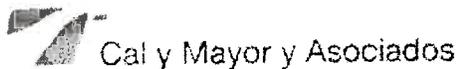
La Supervisión en APPs se encuentra al frente de los desarrollos recientes. Con esta perspectiva, podemos ayudar a los gobiernos a intervenir de una manera proactiva en los mercados de capital, incluido el desarrollo de incentivos financieros y no financieros. Es importante la experiencia de primera mano a través de la estandarización de principios, procesos y documentos.

Independientemente del resultado final, la puesta en marcha de nuevos hospitales es un proceso único y complejo.

La oferta presentada constituye nuestra mejor oferta en los siguientes términos:

- Atiende puntualmente todos los requerimientos planteados en la convocatoria y documentos.
- Se asegura personal altamente calificado y con la experiencia necesaria que garantiza la mejor calidad.
- Se propone procedimientos de control y seguimiento que permitirán mantener perfectamente vigilados los procesos preliminares de construcción y de operación.
- Para que el Supervisor APP ayude a los clientes a resolver esta complejidad manejando métodos independientes, y al mismo tiempo abordar la interconectividad de estos.
- Aunque la presentación es simple y puede parecer secuencial, la complejidad de las actividades recurrentes y las interdependencias no pueden ser ignoradas.
- El desafío añadido a todos los proyectos; es tiempo requerido para desplegar la necesidad de responder a un entorno cambiante y otras agendas de reforma.
- Se propone una plantilla de personal en sitio y en la Ciudad de México que

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PROPUESTA TÉCNICA

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

PROPUESTA DE TRABAJO

No. LA-019GYR019-E-185-2017

- permitirán atender adecuadamente las necesidades del cliente, el cual también requerirá atención tanto en Tapachula como en la Ciudad de México.
- En consecuencia a lo anterior, se ofrece un costo realmente competitivo manteniendo la máxima calidad.

A T E N T A M E N T E


**LIC. JULIO ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ
REPRESENTANTE COMÚN**







0481

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo
Licitación Pública Internacional Electrónica, Bajo la Cobertura de los Tratados
Número LA-019GYR019-E185-2017

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 1 de noviembre del 2017, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que incluyen el capítulo de compras del Sector Público número LA-019GYR019-E185-2017, convocada para la contratación plurianual del servicio de "Supervisión APP" del contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el Estado de Chiapas, municipio de Tapachula, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios, (Contrato APP), acto presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto conforme a lo establecido en el numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, de conformidad con lo siguiente: -----

FALLO

De conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se informa que las proposiciones de los licitantes que se enlistan a continuación fueron desechadas, lo anterior, conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio número 09 53 84 611 C10/575 signado por el Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, misma que se adjunta a la presente acta. -----

Table with 4 columns: Licitante, Evaluación Técnica, Evaluación Legal, Evaluación Económica. Rows include Currie & Brown México, S.A. de C.V., SGS de México, S.A. de C.V., Idom Ingeniería, S.A. de C.V., and Pricewaterhousecoopers, S.C. en participación conjunta con las empresas Mextypsa, S.A. de C.V. y Noriega y Escobedo, A.C.

De conformidad con el artículo 37 fracción I de la LAASSP, la propuesta de la empresa Currie & Brown México, S.A. de C.V., fue desechado debido a que no cuenta con la firma electrónica del representante legal en el sistema CompraNet, establecida por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, de acuerdo al subnumeral 4.2.7 del numeral 4.2 causales expresas de desechamiento de la convocatoria (Se anexa impresión de pantalla).

De conformidad con el artículo 37, fracción II, de la LAASSP, se informa que las proposiciones del licitante que se enlista a continuación resultaron solventes técnicamente. Lo anterior, conforme a la información remitida con el oficio número 09 53 84 611 C10/575 signado por el Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión: -----

Resumen de puntos obtenidos por licitante en la valuación de propuestas técnicas. -----

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS de 5

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



0482

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo
Licitación Pública Internacional Electrónica, Bajo la Cobertura de los Tratados
Número LA-019GYR019-E185-2017

Licitante
Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V. en participación conjunta con las empresas Cal y Mayor y Asociados, S.C., Mancera, S.C. y Arquinteg, S.A. de C.V.
Puntos
59

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de los licitantes cuya propuesta técnica resultó solvente se utilizó la siguiente formula: -----

PPE = MPemb x 40 / MPi. -----

Donde: -----

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica; MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario); -----

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula: -----

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2, ..., n -----

Dónde: -----

PTj = Puntuación Total de la proposición; TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica; PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica, y -----

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y -----

La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. (DOF 09-09-10). -----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, se realiza la rectificación de la propuesta económica del participante Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V. en participación conjunta con las empresas Cal y Mayor y Asociados, S.C., Mancera, S.C. y Arquinteg, S.A. de C.V., toda vez que se detectó un error de cálculo en su propuesta económica derivada de la operación aritmética de la multiplicación del precio unitario por el importe anual que corresponde a 12 meses, dicha corrección no implica la modificación del precio unitario tal como se desprende a continuación: -----

Dice: -----

Table with 3 columns: CONCEPTO, COSTO MENSUAL, IMPORTE ANUAL. Includes rows for 'Servicio de Supervisión APP...', 'SUBTOTAL (72 MESES)', '16% IVA', and 'TOTAL'.



0483

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo

Licitación Pública Internacional Electrónica, Bajo la Cobertura de los Tratados
Numero LA-019GYR019-E185-2017

Debe Decir:

Table with 3 columns: CONCEPTO, COSTO MENSUAL, IMPORTE ANUAL. Includes details for 'Servicio de Supervisión APP' and a summary row for 'SUBTOTAL (72 MESES)' and 'TOTAL'.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de que las proposiciones cumplen los requisitos legales, asimismo las propuestas técnicas son solventes, y por haber obtenido la mayor puntuación en la evaluación de puntos, se determina adjudicar a la empresa que se enlista a continuación conforme a lo siguiente:

Table with 7 columns: Licitante, Concepto, Puntuación Técnica, Puntuación Económica, Puntuación Total, Monto Mensual Asignado sin I.V.A., Monto Anual Asignado sin I.V.A. Includes details for 'Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V.' and summary rows.

Se adjudica a la empresa Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V. en participación conjunta con las empresas Cal y Mayor y Asociados, S.C., Mancera, S.C. y Arquinteg, S.A. de C.V., por un monto mensual de \$911,900.00 (Novecientos once mil novecientos pesos 00/100 M.N.) No incluye el Impuesto al Valor Agregado.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato y por un plazo de 6 años y deberá prestarse conforme a lo señalado en la Convocatoria y a lo señalado en la Junta de Aclaraciones del presente procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa a los licitantes adjudicadas que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el 15 de noviembre de 2017 en la División de Contratos, en las oficinas ubicadas en la Calle Durango No. 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



0484

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo
Licitación Pública Internacional Electrónica, Bajo la Cobertura de los Tratados
Número LA-019GYR019-E185-2017

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa a los representantes de la empresa adjudicada que deberán entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, el numeral 8.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación Técnica	Licenciado Javier Alcantar Toledo Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión (Área Técnica).
Evaluación Legal y Económica	Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza División de Contratación de Activos y Logística. (Área contratante).

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las 13:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 5 hojas, adjuntándose -10 hojas del dictamen técnico de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión y 1 hoja de la propuesta económica del licitante Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V. en participación conjunta con las empresas Cal y Mayor y Asociados, S.C., Mancera, S.C. y Arquinteg, S.A. de C.V., procediendo al cierre de la presente acta del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-019GYR019-E185-2017 convocada para la contratación plurianual del servicio de "Supervisión APP" del contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el Estado de Chiapas, municipio de Tapachula, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios, (Contrato APP) por lo que la rubrican al margen y al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and initials 'AMC' and 'A'.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0854

ANEXO 4

“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ
NOTARIO 158 DEL D.F.



LIBRO QUINIENTOS SETENTA Y TRES

ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a trece de noviembre del dos mil diecisiete.

MARÍA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar:

EL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RATIFICACIÓN DE CONTENIDO, que realizo a solicitud de "PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Licenciado JULIO ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ, en su carácter de Representante Legal; de "CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, representada por la Licenciada ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO, en su carácter de Representante Legal; de "MANCERA", SOCIEDAD CIVIL, representada por el señor ARMANDO ANDRÉS MARTÍNEZ RÍOS y la Licenciada SYLVIA MARTÍNEZ GARCÍA, en su carácter de Representantes Legales y de "ARQUINTEG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Arquitecto JOSÉ SERGIO MEJIA ONTIVEROS (también conocido como SERGIO MEJIA ONTIVEROS), en su carácter de Administrador Único y Representante Legal

PROTESTA DE LEY

Para las declaraciones que se contienen en el presente instrumento, los comparecientes manifiestan que se conducirán bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario, en los términos de los artículos ciento dos, fracción doce de la Ley del Notariado en relación con el trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal.

Y en este acto los comparecientes me exhiben un Convenio de Proposición Conjunta, de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, el cual fue firmado con anterioridad por el Licenciado JULIO ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ, en representación de "PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "PARTICIPANTE A"; la Licenciada ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO, en representación de "CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, "PARTICIPANTE B"; el señor ARMANDO ANDRÉS MARTÍNEZ RÍOS y la Licenciada SYLVIA MARTÍNEZ GARCÍA, en representación de "MANCERA", SOCIEDAD CIVIL, como "PARTICIPANTE C" y por el Arquitecto JOSÉ SERGIO MEJIA ONTIVEROS (también conocido como SERGIO MEJIA ONTIVEROS), en representación de "ARQUINTEG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "PARTICIPANTE D", quienes reconocen como suyas las firmas que aparecen en el mismo, ratificando al mismo tiempo su contenido, valor y fuerza legal, entregándole el citado convenio y agregando una copia certificada del mismo al apéndice de esta acta con la letra "A".

PERSONALIDAD

a).- El Licenciado JULIO ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ, en su carácter de Representante Legal de "PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que su presentada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que la representación por la que actúa, está vigente en sus términos, no habiéndosele revocado, limitado o modificado en forma alguna, lo que acredita, así como la legal existencia de su representada, con el documento que en copia compulsada agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ
NOTARIO 158 DEL D.F.

IN

[redacted] código postal [redacted], quien se identifica con credencial para votar número [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] expedida por el Registro Nacional de Población.

-- SYLVIA MARTÍNEZ GARCÍA, de nacionalidad [redacted] por nacimiento, hija de padres [redacted] originaria [redacted] donde nació el [redacted] con domicilio en [redacted]

[redacted] código postal [redacted] quien se identifica con credencial para votar número [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] expedida por el Registro Nacional de Población.

-- JOSÉ SERGIO MEJIA ONTIVEROS (también conocido como SERGIO MEJIA ONTIVEROS), de nacionalidad [redacted] por nacimiento, hijo de padres [redacted] originario de [redacted] donde nació el [redacted] con domicilio en [redacted]

[redacted] código postal [redacted] quien se identifica con credencial para votar número [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] expedida por el Registro Nacional de Población.

YO LA NOTARIA, CERTIFICO:

- I.- Que los comparecientes se identificaron como se indica en sus generales, documentos que en copia compulsada agrego al apéndice de esta acta con la letra "E", a quienes considero con capacidad legal para la celebración de este acto.
- II.- Que me identifique plenamente con los comparecientes como Notaria.
- III.- Que los comparecientes reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el documento objeto de esta acta, ratificando al mismo tiempo su contenido.
- IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta.
- V.- Que les hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente éste instrumento y de que su contenido les sea explicado por la suscrita Notaria.
- VI.- Que leída y explicada esta acta a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido y habiéndome manifestado su comprensión plena de la misma, la firman de conformidad el día de su fecha, momento en que la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.**

DOY FE. -- Cinco firmas ilegibles. -- Rúbricas.

-- Firma ilegible. - Rúbrica. - El sello de autorizar.

ES **PRIMER** TESTIMONIO SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE YO, LICENCIADA MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO PARA "PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, "MANCERA", SOCIEDAD CIVIL Y "ARQUINTEG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA EN CUATRO PAGINAS, MAS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, DOMICILIO, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

N

CIENTO CINCO ANEXAS, PROTEGIDAS LAS PRIMERAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES
PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA. _____
— EN LA CIUDAD DE MEXICO, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. - DOY
FE. _____



[Handwritten signature]

#36753 A



CONVENIO DE REPRESENTACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PROMOTORA Y INGENIERÍA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JULIO ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PARTICIPANTE "A", Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ESPERANZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PARTICIPANTE "B", MANCERA S.C., REPRESENTADA POR SUS REPRESENTANTES LEGALES EL LICENCIADO ANDRÉS MARTÍNEZ RÍOS Y LA LICENCIADA SYLVIA MARTÍNEZ GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARTICIPANTE "C", Y ARQUINTEG, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ SERGIO MEJIA ONTIVEROS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PARTICIPANTE "D" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARAN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS, SEGÚN LO ACREDITAN CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 141,405 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18, LICENCIADO ALEJANDRO GONZÁLEZ POLO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 300889 CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2003.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN.

NO.	NOMBRE DEL NOTARIO	NO. NOTARIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	FECHA
28,979	LIC. MARIO PEREZ SALINAS	170	MEXICO, CIUDAD DE MEXICO	300889	30/08/2006
26,750	LIC. GUSTAVO JIMENEZ ORTIZ	166	MEXICO, CIUDAD DE MEXICO	300889	
NOMBRES DE LOS SOCIOS SON:					RFC

1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PC1030409IX9 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO A6842823105.

1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 155,262 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 300889 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2005, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUE EL LICENCIADO JULIO ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

SE CANCELA DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: RFC DE PERSONA FÍSICAS IDENTIFICABLES Y NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERAR QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS Y QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

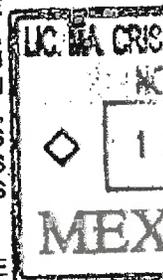
[Handwritten signatures and stamps]
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Página 1 de 23

PÚBLICA NÚMERO 155,262 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2005 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18, LICENCIADO ALEJANDRO GONZÁLEZ POLO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL), MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: LOS CORMORAN NUMERO 96, COLONIA LAS AGUILAS, CODIGO POSTAL 01730, DELEGACION ALVARO OBREGON, EN CIUDAD DE MEXICO.

1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A SU OBJETO SOCIAL LO CONSTITUYE ENTRE OTRAS COSAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS EN GENERAL, INCLUYENDO LA EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE INMUEBLES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA; LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE INGENIERÍA; LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, DE TELECOMUNICACIONES, DE AIRE ACONDICIONADO Y DE REFRIGERACIÓN; LA PROYECCIÓN, EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN, MONTAJE, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO GÉNERO DE OBRAS CIVILES, MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, TOPOGRÁFICAS, HIDRÁULICAS, INDUSTRIALES, ELECTROMECAÑICAS Y DE CÓMPUTO; LOA PROYECCIÓN, EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MONTAJE, SUPERVISIÓN, Y MANTENIMIENTO DE TODO GÉNERO DE INSTALACIONES YA SEAN ESPECIALES O EN EDIFICACIONES; LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN DE OPERACIONES, ASESORÍA TÉCNICA Y EN GENERAL LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALICEN CON LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL. POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: SAN FRANCISCO 430, COLONIA DEL VALLE. CODIGO POSTAL 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO.



2. "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1. ES UNA SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,650 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1982, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 112 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO ROBERTO NÚÑEZ Y ESCALANTE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL, BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 5,668, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CMA-820324-D65.

I.B.- TIENE POR OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORAR Y EJECUTAR, ESTUDIOS, PROYECTOS Y DESARROLLAR TODA CLASE DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DISEÑO, YA SEAN URBANOS, RURALES, CIVILES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, INCLUYENDO INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE DRENAJE Y ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE SERVICIOS MUNICIPALES.

I.C.- EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL MISMO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,721 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 158 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA MARÍA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 5668, BAJO EL NÚMERO DE ENTRADA NO. P-619341/2012 (0), DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, FACULTADES QUE A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

2.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CMA820324D65 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO B21-14442-10-9.

Handwritten signatures and initials in black and purple ink, including a large signature on the right and several initials below it.



#3675: A

REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE PALLARES Y PORTILLO NÚMERO 10 DE SAN ANDRÉS, DELEGACIÓN CYOACÁN. C.P. 04040, CIUDAD DE MÉXICO.

DECLARA QUE:

ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO (PÓLIZA) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,452, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1957, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71, DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL) E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL), EN EL TOMO 13 DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, A FOJAS 403, NÚMERO 180 CON FECHA 28 DE ENERO DE 1958.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

RELACION DE REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

NA CERNILLO/...
ARION: 159
NOV. 2017
CO, D.F.

...POR ESCRITURA NO. 55,452, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1957, ANTE EL ENTONCES NOTARIO NO. 71 DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL), LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NO. 10, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES D.F.), EN LA SECCIÓN CUARTA, TOMO 13 DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, A FOJAS 403, NO. 180 DE FECHA 28 DE ENERO DE 1958, SE CONSTITUYÓ "MANCERA HERMANOS Y COMPAÑÍA, S.C." CON DURACIÓN INDEFINIDA.

...POR ESCRITURA NO. 101,451, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1967, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO NOÉ GRAHAM GURRÍA, NOTARIO NÚMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECCIÓN CUARTA, LIBRO 30 A.C. (AS) DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, A FOJAS 192, CON EL NÚMERO 74 EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1967, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE MANCERA HERMANOS Y COMPAÑÍA, S.C., DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1967, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: I) REFORMAR LA CLÁUSULA 10 EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO SENIOR DE LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIMOS; II) REFORMAR LA CLÁUSULA 11 EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO JUNIOR DE LA SOCIEDAD Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIMOS; III) REFORMAR LA CLÁUSULA 21 EN RELACIÓN CON LAS CAUSALES DE RETIRO O SEPARACIÓN DE LOS SOCIOS SENIOR Y JUNIOR; IV) REFORMAR EL PÁRRAFO FINAL DE LA CLÁUSULA 22 EN RELACIÓN CON LAS PENSIONES A SER PAGADAS A LOS HEREDEROS DE LOS SOCIOS; V) REFORMAR ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 23 EN RELACIÓN A LAS INCAPACIDADES DE LOS SOCIOS; VI) REFORMAR LA CLÁUSULA 27 EN RELACIÓN A LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y AUMENTO Y REDISTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE INTERÉS SOCIAL; VII) REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 28 EN RELACIÓN A LA CESIÓN O ENAJENACIÓN DE SUS DERECHOS EN LA SOCIEDAD; VIII) REFORMAR LA CLÁUSULA 57 EN RELACIÓN A LA VOTACIÓN NECESARIA PARA ADOPTAR RESOLUCIONES EN LA ASAMBLEA DE SOCIOS; IX) ADICIÓN A LA CLÁUSULA 83 EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SR. GABRIEL MANCERA AGUAYO A RAZÓN DE UNA UNIDAD DE INTERÉS SOCIAL POR AÑO; X) REFORMAR CLÁUSULA 84 EN RELACIÓN CON EL RETIRO, INVALIDEZ O MUERTE DE ALGUNO DE LOS SOCIOS SENIOR PRINCIPALES; XI) REFORMAR CLÁUSULA 85 EN RELACIÓN A LA PENSIÓN ANUAL Y VITALICIA DE LOS SOCIOS SENIOR PRINCIPALES

... XII) REFORMAR CLÁUSULA 86, 87 Y 88 EN RELACIÓN CON LA PENSIÓN VITALICIA EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS SEÑORES ... XIII) SUPRESIÓN DE LA CLÁUSULAS 89 A 98; XIV) MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA 102, I TRANSITORIO, EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE LOS ... Y EL SR. GABRIEL MANCERA AGUAYO COMO DIRECTORES GENERALES VITALICIOS; XV) REFORMA A LA CLÁUSULA 102, II TRANSITORIA, EN RELACIÓN A LAS EXCEPCIONES DE RETIRO APPLICABLES A LOS SRES. ... Y XVI) MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA 102, V TRANSITORIA, EN RELACIÓN AL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD POR PARTE DE LOS SOCIOS SENIOR PRINCIPALES RETIRADOS Y PENSIONADOS.

...POR ESCRITURA NO. 122,315 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1970, ANTE EL ENTONCES NOTARIO NO. 87, LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES D.F.), EN LA SECCIÓN CUARTA, LIBRO 36 DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, A FOJAS 254, NO. 206, POR LO CUAL SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NÚMERO 77 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA DE SOCIOS CELEBRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1970, EN LA QUE SE APROBÓ REFORMAR TOTALMENTE LOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES Y NOMBRES SOCIOS, POR CONSIDERAR QUE ES INFORMACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS Y ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Página 3 de 23
[Handwritten signatures]

ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA MODIFICACIÓN DE (I) LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, PASANDO A SER LA DE "MANCERA HERMANOS Y CIA" SOCIEDAD CIVIL; Y (II) EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, AGREGÁNDOSE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA.

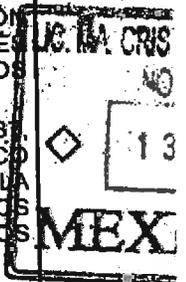
POR ESCRITURA NO. 133,831, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1971, ANTE EL ENTONCES NOTARIO NO. 87, LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES D.F.), EN EL LIBRO 40 DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, A FOJAS 393, NO. 326, SECCIÓN CUARTA, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NÚMERO 95-A CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA DE SOCIOS CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1971, EN LA QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, CONFORME A LO SIGUIENTE: I) ADICIÓN DEL CAPÍTULO IV, RELATIVO A LOS SOCIOS DE RECIENTE INGRESO; II) MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 7, INSERTANDO NUEVAS LINEAS AL FINAL DE DICHA CLÁUSULA, ÉSTAS RELACIONADAS CON LOS SOCIOS DE NUEVO INGRESO Y LAS UNIDADES DE INTERÉS SOCIAL; III) SUPRESIÓN DE CLÁUSULA 9, AGREGANDO SU CONTENIDO EN LA CLÁUSULA 8; IV) MODIFICACIÓN DE MÚLTIPLES CLÁUSULAS CON LA FINALIDAD DE CORREGIR REFERENCIAS Y LA NUMERACIÓN, PUES ÉSTAS SE VIERON AFECTADAS POR LAS REFORMAS PREVIAMENTE DESCRITAS (CLÁUSULAS 10 A 19, 12, 14, 65, 66, 71 Y NUMERACIÓN DE CAPÍTULOS DEL IV EN ADELANTE); V) MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 22, AGREGANDO LO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE UNIDADES DE INTERÉS SOCIAL; VI) MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 49, AGREGANDO LO RELATIVO A LA SEPARACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE SOCIOS DE NUEVO INGRESO QUE NO POSEAN UNIDADES DE INTERÉS SOCIAL; Y VII) DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VIII PASA A SER "DE LAS PRESTACIONES A LOS SOCIOS CON UNIDADES DE INTERÉS SOCIAL"

POR ESCRITURA NO. 179,576, DE FECHA 15 DE ENERO DE 1980, ANTE EL ENTONCES NOTARIO NO. 87, LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL D.F., EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NO. 1519, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NÚMERO 178 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA DE SOCIOS CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 1979, EN LA QUE SE APROBÓ REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

POR ESCRITURA NO. 224,889, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1986, ANTE EL ENTONCES NOTARIO NO. 87, LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL D.F., EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NO.1519, CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

POR ESCRITURA NO. 252,687, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1992, ANTE EL ENTONCES NOTARIO NO. 87, LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES D.F.), EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NO.1519, CON FECHA 2 DE MARZO DE 1993, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA DE SOCIOS CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 1992 EN LA QUE SE APROBARON REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES CONFORME A LO SIGUIENTE: I) CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "MANCERA" S.C.; II) MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA 7, A EFECTO DE INCLUIR LA ACEPTACIÓN DE PROFESIONISTAS QUE ACTÚEN COMO ASOCIADOS PERCIBIENDO HONORARIOS POR EL TIEMPO QUE DESTINEN A ATENDER CLIENTES DE LA SOCIEDAD; III) MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 11, ESTABLECIENDO QUE NINGÚN SOCIO PODRÁ SER EXCLUIDO O EXPULSADO DE LA SOCIEDAD, SINO POR EL VOTO UNÁNIME DE LOS DEMÁS SOCIOS; IV) MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA 14, A EFECTO DE ESTABLECER OBLIGACIONES DE NO PRESTAR SERVICIOS A CLIENTES DE LA SOCIEDAD Y DE NO HACER COMPETENCIA DESLEAL CONTRA LA SOCIEDAD, PARA AQUELLOS SOCIOS QUE SE SEPARAN DE LA SOCIEDAD; V) MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 16, ESTABLECIENDO A LOS SOCIOS LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O CEDER SUS DERECHOS EN LA SOCIEDAD, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y UNÁNIME DE LA JUNTA DE SOCIOS; VI) MODIFICACIÓN DE LOS INCISOS B) Y E) DE LA CLÁUSULA 73, PERMITIENDO A LOS SOCIOS LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y ESTABLECIENDO QUE LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD A SUS SOCIOS QUEDARÁN CANCELADOS EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTOS SE SEPARAN DE LA SOCIEDAD; (VII) MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TRANSITORIA 2, A EFECTO DE REFLEJAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE INTERÉS SOCIAL AL 30 DE DICIEMBRE DE 1990.

POR ESCRITURA NO. 258,727, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1994, ANTE EL ENTONCES NOTARIO NO. 87, LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES D.F.), EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NO.1519, EL DÍA 23 DE ENERO DE 1995, SE HIZO CONTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1993, EN LA CUAL SE APROBARON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A ESTATUTOS: I) REFORMA A LAS CLÁUSULAS 1 A 4 MODIFICANDO LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD; II) REFORMA A LA CLÁUSULA 6 MODIFICANDO EL OBJETO SOCIAL, III) REFORMA A LAS



#36753 A



8 Y 10 MODIFICANDO CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD; IV) REFORMA A LA CLÁUSULA 11 MODIFICANDO CUESTIONES RELATIVAS AL CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES DE LOS SOCIOS; V) REFORMA A LA CLÁUSULA 19 HACIENDO MODIFICACIONES EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD; VI) REFORMA A LA CLÁUSULA 32 Y 37 HACIENDO MODIFICACIONES EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y PODERES OTORGADOS A LOS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD

POR ESCRITURA NO. 261,513, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1994, ANTE LA FE DE LA LIC. GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 207 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES D.F.), EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NO.1519, CON FECHA 11 DE JUNIO DE 1996, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS NÚMERO 7 DE LA SOCIEDAD, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1994, EN LA QUE SE APRUEBA LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

POR ESCRITURA NO. 52,810, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1996, ANTE EL NOTARIO NO. 112 DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES D.F.), LIC. JOSÉ HIGINIO NÚÑEZ Y BANDERA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL D.F., EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NO.1519 CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1996, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NÚMERO 13 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA DE SOCIOS CELEBRADA EL 5 DE JULIO DE 1996, LA CUAL SE APROBÓ REFORMAR EL ARTÍCULO 17 PARA MODIFICAR EL LA MANERA DE COMPUTAR EJERCICIO SOCIAL.

POR ESCRITURA NO. 53,170, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. 112 DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES D.F.), LIC. JOSÉ HIGINIO NÚÑEZ Y BANDERA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES D.F.), EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NO.1519, CON FECHA 14 DE ABRIL DE 1998, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE FECHA 8 DE ENERO DE 1998, EN LA CUAL SE APROBÓ UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR [REDACTED], PARA QUEDAR EN LA SUMA DE [REDACTED], ASÍ COMO LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 INCISO 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: "11. EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO SERÁ DE [REDACTED]

POR ESCRITURA NO. 78,411, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1999, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO NÚMERO 63 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO PARA PERSONAS MORALES NÚMERO 1519, CON FECHA 14 DE ABRIL DE 1999, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NÚMERO 21 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1998, EN LA CUAL SE APROBÓ UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR [REDACTED] M.N., PARA QUEDAR EN LA SUMA DE [REDACTED] ASÍ COMO LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 INCISO 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: "11. EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO SERÁ DE [REDACTED]

POR ESCRITURA NO. 78,805, DE FECHA 24 DE MARZO DE 1999, OTORGADA ANTE LICENCIADO OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO NÚMERO 63 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NÚMERO 22 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA DE SOCIOS CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1999, EN LA CUAL SE APROBÓ UN AUMENTO DE CAPITAL EN LA CANTIDAD DE [REDACTED], INCREMENTÁNDOSE EL CAPITAL SOCIAL A LA CANTIDAD TOTAL DE [REDACTED]

POR ESCRITURA NO. 43,099, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2001, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO PARA PERSONAS MORALES NÚMERO 1519, CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2001, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD, DE FECHA 1 DE MARZO DE 1999, EN LA CUAL SE APROBÓ EN TODAS SUS PARTES LA RELACIÓN QUE CONTIENE TODOS LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL DE MANCERA, S.C. AL 22 DE FEBRERO DE 1999 (EL CAPITAL SOCIAL A DICHA FECHA ASCENDÍA A [REDACTED])

POR ESCRITURA NO. 43,101, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL), INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO PARA PERSONAS MORALES NÚMERO 1519, CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2001, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1999, EN LA CUAL SE APROBÓ LO SIGUIENTE: I) MODIFICAR LA CLÁUSULA 28 DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA MODIFICAR DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SALIDA VOLUNTARIA DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD; II) MODIFICAR EL INCISO E) DE LA CLÁUSULA 31

AS GEBRILLO...
ARIO No. 158
NOV. 2017
CO, D.F.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PARA ADICIONAR AL INICIO DE LA REDACCIÓN DEL PODER PREVISTO EN DICHO INCISO, LO SIGUIENTE "TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, ARBITRADORES O AMIGABLES COMPONEDORES".

POR ESCRITURA NO. 44,298, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. 13 DEL D.F., LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, CUTO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL D.F., EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NO.1519, CON FECHA 31 DE MAYO DE 2002, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2001, EN LA CUAL SE APROBARON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SOCIALES: I) REFORMA AL ARTÍCULO 7 PARA MODIFICAR LO RELATIVO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIBLES PARA SER SOCIO DE LA SOCIEDAD; II) REFORMAR EL NUMERAL 11 PARA ESTABLECER QUE EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO SERÁ DE [REDACTED] II) REFORMA AL ARTÍCULO 17 PARA MODIFICAR EL CÓMPUTO DEL EJERCICIO SOCIAL; Y III) REFORMA AL ARTÍCULO 27 PARA MODIFICAR LA FECHA DE RETIRO FORZOSO DEL SOCIO.

POR ESCRITURA NO. 44,556, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. 13 DEL D.F., LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, CUTO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL D.F., EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NO.1519, CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2002, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE MANCERA, S.C., DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2001, EN LA QUE SE RESOLVIÓ REFORMAR LA CLÁUSULA 37 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA MODIFICAR LOS PODERES CONFERIDOS A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL O LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO.

POR ESCRITURA NO. 48,591, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. 13 DEL D.F., LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, CUTO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL D.F., EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NO.1519, CON FECHA 4 DE MARZO DE 2004, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS DE MANCERA, S.C., DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EN LA CUAL SE APROBARON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: I) REFORMA DEL ARTÍCULO 19, PARA MODIFICAR LOS ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO MODIFICAR EL CAPÍTULO III DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS CAMBIOS A LA ADMINISTRACIÓN ANTES MENCIONADA; II) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 PARA MODIFICAR LA EDAD DE RETIRO DE LOS SOCIOS, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO EN ESTE RESPECTO; Y III) REFORMA AL CAPÍTULO VI DEL REGLAMENTO DE OPERACIONES DE LA FIRMA..

POR ESCRITURA NO. 50,039, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. 13 DEL D.F., LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, CUTO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL D.F., EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NO.1519, CON FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2004, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS DE MANCERA, S.C., DE FECHA 18 DE MAYO DE 2004, EN LA CUAL SE APROBÓ, ENTRE OTRAS COSAS, LO SIGUIENTE: I) REFORMAR EL ARTÍCULO 8 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RESPECTO DE LOS ALCANCES DEL RETIRO Y SEPARACIÓN DE LOS SOCIOS; Y II) REFORMAR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE OPERACIONES EN RELACIÓN CON EL PLAN DE PENSIONES DE LA FIRMA.

POR ESCRITURA NO. 51,804, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. 13 DEL D.F., LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, CUTO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL D.F., SE HIZO CONSTAR LA COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES DE "MANCERA, S.C.", LA CUAL CONSERVA SU DENOMINACIÓN, CON DURACIÓN DE 99 AÑOS, DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., MÉXICO, CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, CON UN CAPITAL SOCIAL DE CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL Y CON EL OBJETO SOCIAL SEGÚN LO HECHO CONSTAR EN LOS ESTATUTOS VIGENTES DE DICHA COMPULSA.

POR ESCRITURA NO. 53,192, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. 13 DEL D.F., LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, CUTO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL D.F., EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NO.1519, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS DE "MANCERA, S.C.", DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, 14 DE OCTUBRE DE 2005 Y 14 DE JUNIO DE 2005, EN LAS QUE ENTRE OTROS ACUERDOS SE ADMITIERON NUEVOS SOCIOS Y SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 13 (DE LOS SOCIOS), 19 (DE LA ADMINISTRACIÓN) Y 36 Y 37 (DE LOS PODERES) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

POR ESCRITURA NO. 56,554, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2006 (CONTINUACIÓN DE LA ASAMBLEA DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006), EN LA QUE SE APROBÓ, ENTRE OTRAS COSAS, LA PARTICIPACIÓN DE MANCERA, S.C. COMO SOCIO EN LAS SOCIEDADES ERNST & YOUNG MECASA LIMITED Y ERNST & YOUNG AMERICAS LLC.

LIC. CRISTINA NOTARIA 13 N MEXICO

Página 6 de 23

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE QUE ES INFORMACIÓN INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

36753 A

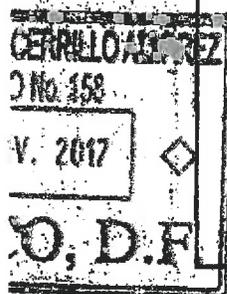


NO. 58,555, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN LA CUAL SE APROBARON DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA

POR ESCRITURA NO. 61,386, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2012, ANTE EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2010, EN LA CUAL SE APROBÓ REFORMAR LA CLÁUSULA 28 DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD.

POR ESCRITURA NO. 64,639, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO PARA PERSONAS MORALES NÚMERO 1519 EL 23 DE ABRIL DE 2014, SE HIZO CONSTAR PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS DE MANCERA, S.C., DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN LA CUAL SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: I) REFORMA A LAS CLÁUSULAS 36 Y 37 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA MODIFICAR EL ALCANCE DE LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADAS AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD; II) REFORMA AL APARTADO III "DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA" DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA FORMALIZAR LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA SOCIEDAD.

POR ESCRITURA NO. 65,579 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. 13 DEL D.F., LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, CUTO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL D.F., EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NO.1519, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE "MANCERA, S.C.", DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014, EN LAS QUE ENTRE OTROS ACUERDOS SE REFORMÓ LA CLÁUSULA SEXTA, APARTADO II "OBJETO" DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.



- 3.2. LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON LOS INDICADOS EN EL ANEXO "2" DELL PRESENTE CONVENIO.
- 3.3 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAN9209143V1.
- 3.4 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MAN9209143V1.
- 3.5 SUS REPRESENTANTES LEGALES, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,744 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 246 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,438 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE. MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 3.6. EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN AV. EJÉRCITO NACIONAL TORRE PASEO 843-B PISO 4, COLONIA: GRANADA, DELEGACIÓN: MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL: 11520, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
- 3.7 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

A) LA UNIÓN DE LOS ESFUERZOS, CONOCIMIENTOS Y PREPARACIÓN PROFESIONAL DE LOS SOCIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS PROFESIONALES QUE CONSTITUYAN LAS FUNCIONES DE UNA FIRMA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y CONSULTORÍA, TALES COMO: SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASESORÍA EN IMPUESTOS, INCLUYENDO RESPALDO LEGAL, ASESORÍA EN SERVICIOS INFORMÁTICOS, DESARROLLO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES, CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y ACTUARÍA, ASESORÍA EN FUSIONES, ADQUISICIONES, REESTRUCTURACIONES, ASESORÍA EN PROYECTOS Y NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA A PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES EN EL SECTOR PRIVADO ASÍ COMO A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, RECURSOS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]

FIDEICOMISOS Y EN GENERAL A EMPRESAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES A NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS DE NATURALEZA SEMEJANTE. LOS SOCIOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A COMBINAR LOS RECURSOS QUE APORTAN A LA SOCIEDAD Y SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

- B) LA ASOCIACIÓN CON PROFESIONALES, SOCIEDADES DE PROFESIONALES O FIRMAS DE PROFESIONALES, RADICADOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, CON EL OBJETO DE OTORGARLES LA REPRESENTACIÓN O CORRESPONSALÍA DEL DESPACHO Y/O CON EL FIN DE QUE ÉSTE ACTÚE COMO SU REPRESENTANTE ASOCIADO O CORRESPONSAL.
- C) LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE EMPRESAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL DESPACHO Y LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN.
- D) LA ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN, ENAJENACIÓN, EL ARRENDAMIENTO, EL USO Y, EN GENERAL, LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS JURÍDICOS SOBRE INMUEBLES, MAQUINARIA, APARATOS, ÚTILES O ENSERES, QUE SEAN ÚTILES O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS, FORMAS O MANERAS.
- E) LA PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.
- F) LA REALIZACIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS Y LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS O CELEBRACIÓN DE CONVENIOS QUE TENGAN ALGUNA RELACIÓN O CONEXIÓN CON EL OBJETO SOCIAL.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.8 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AV. EJÉRCITO NACIONAL TORRE PASEO 843-B PISO 4, COLONIA: GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL: 11520, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.



4. "EL PARTICIPANTE D", DECLARA QUE:

4.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO (PÓLIZA) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21788, DE FECHA 29-JUNIO-2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN GUILLERMO DOMÍNGUEZ MENESES, NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 159, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 17336 DE FECHA 29-01-1980.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI (SI/NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

NOTA. EN SU CASO, SE DEBERÁN RELACIONAR LAS ESCRITURAS EN QUE CONSTEN LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DE LA SOCIEDAD.

4.2. LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: [REDACTED]

4.3. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ARQ7912048D9

4.4. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ARQ7912048D9 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO B19-12804-19

4.5. SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,368 DE FECHA 25/NOV/1992, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE H.FALOMIR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 17,336 DE FECHA 29/ENERO/1980 MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]



30753 A

...SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN DIEGO RIVERA NO1, COL.SAN ANGEL ALVARO OBREGÓN, C.P.01080, CIUDAD DE MÉXICO. (ANTES DISTRITO FEDERAL)

...ENTRE OTROS CORRESPONDE A. PROYECTOS, DISEÑO, DIRECCIÓN DE OBRAS ACQUISICIÓN EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO Y LA CELEBRACIÓN DE TODO CONTRATO A LA LARGO DE LOS FINES SOCIALES. POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

4.8. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN. MERCED GÓMEZ NO.53, COL. MERCED GÓMEZ, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, CP. 01600, CIUDAD DE MÉXICO. (MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS).

5. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

5.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES NÚMERO 019GYR019-E185-2017, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUPERVISIÓN APP" DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 180 CAMAS, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MUNICIPIO DE TAPACHULA, QUE INCLUYE EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (CONTRATO APP).

5.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

5.3. CONOCEN Y ACEPTAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA Y TODOS SUS ANEXOS, INCLUYENDO LAS BASES, ASÍ COMO LOS ALCANCES, OBLIGACIONES, PENALIZACIONES, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y ENTREGABLES, SEÑALADOS EN DICHO DOCUMENTO, ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

5.4. ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES PARTICIPARÁN CONJUNTAMENTE EN LA CONVOCATORIA, PARA LO CUAL PREPARARÁN Y PRESENTARÁN UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (EN LO SUCESIVO LA "PROPUESTA").

5.5. DE RESULTAR ADJUDICADA LA PROPUESTA CON EL CONTRATO DE SERVICIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO DE SERVICIOS"), MISMO QUE SE CELEBRARÍA CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LAS PARTES ENTIENDEN QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, EN SU MOMENTO, SE FIRMARÁ Y CELEBRARÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS, EL CUAL UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES, SERÁ ANEXADO EN COPIA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO "4" Y SE TENDRÁ DESDE ESE MOMENTO POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

5.6. LAS PARTES ACUERDAN QUE CADA UNA DE ELLAS QUEDARÁ OBLIGADA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE, DE MANERA MANCOMUNADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE FIRME.

5.7. CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, LAS PARTES DESIGNAN A PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JULIO ENRIQUE TORRES GONZALEZ COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LAS MISMAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPUESTA Y, DE RESULTAR ADJUDICADA LA PROPUESTA CON EL CONTRATO DE SERVICIOS, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON DICHO CONTRATO DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY, REGLAMENTO Y CONVOCATORIA EN RELACIÓN CON EL REPRESENTANTE COMÚN.

CO, D. F.
NO. 158
NOV. 2017

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink.

5.8. SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO AL CONTENIDO DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

5.9. NINGUNA DE LAS PARTES NI SUS RESPECTIVOS ACCIONISTAS Y SOCIEDADES CONTROLADORAS TIENEN IMPEDIMENTO ACTUAL O POTENCIAL PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA CONFORME A LAS LEYES APLICABLES EN MÉXICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES NÚMERO 019GYR019-E185-2017, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUPERVISIÓN APP" DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 180 CAMAS, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MUNICIPIO DE TAPACHULA, QUE INCLUYE EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATO APP), Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". TENDRA UNA PARTICIPACION AL 32% DE LOS TRABAJOS QUE SE DETALLAN MEDIANTE EL ANEXO "1" DEL PRESENTE CONVENIO.

PARTICIPANTE "B". TENDRA UNA PARTICIPACION AL 32% DE LOS TRABAJOS QUE SE DETALLAN MEDIANTE EL ANEXO "1" DEL PRESENTE CONVENIO.

PARTICIPANTE "C". TENDRA UNA PARTICIPACION AL 32% DE LOS TRABAJOS QUE SE DETALLAN MEDIANTE EL ANEXO "1" DEL PRESENTE CONVENIO.

PARTICIPANTE "D". TENDRA UNA PARTICIPACION AL 4% DE LOS TRABAJOS QUE SE DETALLAN MEDIANTE EL ANEXO "1" DEL PRESENTE CONVENIO.

A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES DEBERÁN PROPORCIONAR TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A EFECTO DE QUE (I) PUEDAN PARTICIPAR DE FORMA CONJUNTA EN LA PROPUESTA; (II) ACREDITEN Y/O CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FIJADOS EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS, Y (III) PRESENTEN EN TIEMPO Y FORMA LA PROPUESTA EN TÉRMINOS COMPETITIVOS, Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

CADA UNA DE LAS PARTES EN LO INDIVIDUAL DEBERÁ DE ASUMIR LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO DURANTE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA. EN CASO DE QUE LAS PARTES DETERMINEN QUE EXISTEN GASTOS COMUNES, ÉSTOS SERÁN CUBIERTOS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE LA PROPUESTA Y REMUNERACIÓN ECONÓMICA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ANEXO "1".

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGACIÓN MANCOMUNADA.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JULIO ENRIQUE TORRES GONZALEZ, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y MANCOMUNADA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL APARTADO 3.2.1 INCISO II), APARTADO E) DE LA CONVOCATORIA, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. On the right, there is a stamp that reads 'MEXI' and '13'. There are several handwritten signatures in black and blue ink.



REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUPERVISIÓN APP" DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 180 CAMAS, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MUNICIPIO DE TAPACHULA, QUE INCLUYE EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (CONTRATO APP), ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE EL REPRESENTANTE EN COMÚN, ESTARA FACULTADO PARA, PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES NÚMERO LA-019GYR019-E185-2017, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUPERVISIÓN APP" DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 180 CAMAS, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MUNICIPIO DE TAPACHULA, QUE INCLUYE EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (CONTRATO APP).

ACERRILLO
NO No. 158
OV. 2017
O, D. E.

CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES NÚMERO LA-019GYR019-E185-2017, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUPERVISIÓN APP" DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 180 CAMAS, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MUNICIPIO DE TAPACHULA, QUE INCLUYE EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (CONTRATO APP), INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- TERMINACIÓN.

TERMINACIÓN. EL PRESENTE CONVENIO TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE CUANDO OCURRA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, CUALQUIERA QUE OCURRA PRIMERO:

- I) AVISO ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DE QUE ESTÁ CANCELANDO LA CONVOCATORIA.
- II) AVISO ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A OTRA EMPRESA QUE NO SEA NINGUNA DE LAS PARTES.
- III) QUE SE DECLARE DESIERTA LA CONVOCATORIA SIN POSIBILIDAD DE INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO SOBRE EL MISMO OBJETO EN UN PLAZO NO MAYOR A 6 (SEIS) MESES.
- IV) AVISO ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) MEDIANTE EL CUAL SE DÉ POR TERMINADO O RESCINDIDO EL CONTRATO DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y REGLAMENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA QUE ORIGINE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, AQUELLOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNA DE LAS PARTES Y QUE DEBAN SUBSISTIR QUEDARÁN VIGENTES, LO CUAL INCLUYE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL PAGO, LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES E INDEMNIZACIÓN, LAS CLÁUSULAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, RESPONSABILIDAD LABORAL Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES, SUJETANDO LA TEMPORALIDAD DE DICHAS OBLIGACIONES, A LO PREVISTO EN ESTE CONVENIO O BIEN, EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten initials: *f M*

Handwritten signatures and initials: *MP*, *mb*, *mpf*

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, DE CUALQUIER OBLIGACIÓN Y/O RESPECTO DE CUALQUIER EJECUCIÓN, OMISIÓN O ACTO POR EL CUAL, SE LE FINQUE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD, SE LE EXIJA EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INDEMNIZACIÓN, PENALIZACIÓN, PENA CONVENCIONAL O DEDUCTIVA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS A CUALQUIERA DE ELLAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA PARTE QUE INCUMPLIÓ FRENTE A LA OTRA PARTE Y/O ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) SERÁ HASTA POR EL MONTO QUE CORRESPONDA AL VALOR ASIGNADO DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTES CON BASE EN LOS ALCANCES Y LA DISTRIBUCIÓN DE TRABAJOS Y RESPONSABILIDADES DE CONFORMIDAD AL ANEXO "1" DEL PRESENTE CONVENIO, SALVO EL IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO, LA PARTE QUE CUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y DEL PRESENTE CONVENIO, INCLUSIVE TRATÁNDOSE DE HONORARIOS DE ABOGADOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ALGUNA DE ELLAS HAYA REALIZADO EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR DE LA OTRA PARTE, EL PAGO DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN QUE A ESTA ÚLTIMA CORRESPONDA, CON BASE A LOS TÉRMINOS DEL ANEXO "1" SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE TRABAJOS Y DIVISIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PAGOS Y/O REEMBOLSOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE DEBERÁN SER REALIZADOS POR LA PARTE OBLIGADA A QUIENES TALES PAGOS CORRESPONDAN, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE LA OTRA PARTE LE HAYA NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O REMBOLSO QUE CORRESPONDA.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER DE FORMA MANCOMUNADA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL APARTADO 3.2.1 INCISO II), APARTADO E) DE LA CONVOCATORIA.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES NÚMERO LA-019GYR019-E185-2017, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUPERVISIÓN APP" DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ) DE 180 CAMAS, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, MUNICIPIO DE TAPACHULA, QUE INCLUYE EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (CONTRATO APP), EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

OCTAVA.- EXCLUSIVIDAD.

CADA UNA DE LAS PARTES RECONOCE QUE EL CONVENIO TENDRÁ EL CARÁCTER DE EXCLUSIVO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR LO QUE CADA PARTE SE ABSTENDRÁ DE NEGOCIAR, ACORDAR, PARTICIPAR O LLEVAR A CABO CUALESQUIER TIPO DE ACTOS TENDIENTES A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO APP POR SÍ Y/O A TRAVÉS DE CUALQUIER FILIAL Y/O SUBSIDIARIA EN FORMA SEPARADA O DISTINTA DEL PRESENTE CONVENIO, YA SEA EN LO INDIVIDUAL, EN CONJUNTO CON OTRAS PERSONAS O COMO SUBCONTRATISTA, ASESOR, FUNCIONARIO, EMPLEADO, ACCIONISTA, CONSEJERO, REPRESENTANTE, AGENTE O PROVEEDOR DE OTRAS PERSONAS QUE PARTICIPEN O PLANEEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

NINGUNA DE LAS PARTES DEBERÁ, Y CADA UNA DE LAS PARTES CAUSARÁ A SUS REPRESENTANTES Y SUS RESPECTIVAS AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O A LOS REPRESENTANTES DE ÉSTAS A NO DIVULGAR A TERCEROS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO NI LA INFORMACIÓN Y/O DATOS DERIVADOS DE CUALESQUIER TIPO DE ACTOS TENDIENTES A LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA, Y/O

LIC. ISA CRIST
13
MBX

Página 12 de 23

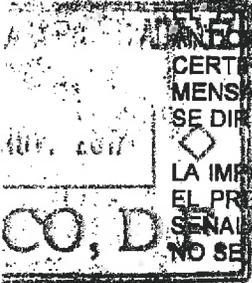


36753 A

ACTO POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO DE LAS TRANSACCIONES
CONTRATOS EN EL MISMO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PARTE, SALVO (I) QUE DICHA
INFORMACIÓN NO SE DIVULGUE SIN EL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO POR ALGUNA RAZÓN DISTINTA AL INCUMPLIMIENTO DEL
PRESENTE CONVENIO, (II) DICHA INFORMACIÓN SEA DIVULGADA POR CUALESQUIERA TERCERA PERSONA SIN
AUTORIZACIÓN DE LAS PARTES Y CON LA QUE LAS PARTES NO TENGAN UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
Y POR ALGUNO RAZÓN DISTINTA AL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, (III) DICHA INFORMACIÓN
TENGA QUE SER DIVULGADA A CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, INCLUYENDO AL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA O DE CUALQUIER
DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, O (IV) DICHA INFORMACIÓN TENGA QUE SER
DIVULGADA A CUALQUIER BOLSA DE VALORES NACIONAL O EXTRANJERA, DE CONFORMIDAD CON LA
LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE SEA NECESARIA O PERMITIDA POR EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ
HACERSE POR ESCRITO Y DIRIGIRSE A LA OTRA PARTE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR LAS PARTES EN
LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, O A CUALQUIER OTRA DIRECCIÓN QUE CUALQUIERA DE LAS
PARTES SEÑALE DE TIEMPO EN TIEMPO COMO UNA DIRECCIÓN VÁLIDA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES BAJO
EL PRESENTE CONVENIO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO REALIZADA CON AL MENOS 5 DÍAS DE
ANTICIPACIÓN A LAS OTRAS PARTES. CADA NOTIFICACIÓN DEBERÁ ENVIARSE POR CORREO REGISTRADO O
CERTIFICADO O ENTREGADO PERSONALMENTE, O POR FACSIMILE O POR UN SERVICIO PRIVADO DE
MENSajería, Y SE CONSIDERARÁ ENTREGADO EN LA FECHA DE SU RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN A LA QUE
SE DIRIJA LA NOTIFICACIÓN, SALVO QUE OTRA FECHA APAREZCA EN LA MISMA.



LA IMPOSIBILIDAD DE ENTREGAR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBIDAMENTE DIRIGIDA AL DESTINATARIO BAJO
EL PRESENTE CONVENIO POR NEGARSE ESTE A RECIBIRLA O POR NO SER LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO
SEÑALADO, NO PERJUDICARÁ LA NOTIFICACIÓN Y LA MISMA SE CONSIDERARÁ REALIZADA NO OBSTANTE QUE
NO SE HAYA ENTREGADO.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN.

LAS PARTES EN TODO MOMENTO DEFENDERÁN Y MANTENDRÁN EN PAZ Y A SALVO A LAS OTRAS PARTES Y A
SUS RESPECTIVAS AFILIADAS, SUBSIDIARIAS, SUCESORES, CESIONARIOS, SOCIOS, CONSEJEROS,
ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AGENTES, APODERADOS Y REPRESENTANTES (EN LO
SUCESIVO, CONJUNTAMENTE DENOMINADOS COMO LOS "BENEFICIARIOS"), DE Y EN CONTRA DE
CUALESQUIERA DAÑOS, PERJUICIOS Y GASTOS EN QUE INCURRA CUALQUIERA DE LOS BENEFICIARIOS DE UNA
DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN, DEMANDA, PROCEDIMIENTO, QUEJA, JUICIO O
APELACIÓN POR PARTE DE O EN CONTRA DE LOS BENEFICIARIOS DE DICHA PARTE, PROMOVIDO POR UNA DE
LAS PARTES EN CONTRA DE LA OTRA O POR EL PERSONAL O CUALQUIER EMPLEADO O TRABAJADOR DE UNA
DE LAS PARTES EN CONTRA DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SEGUNDA. TOTALIDAD DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO REPRESENTA A LA FECHA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO ENTRE LAS PARTES QUE LO
SUSCRIBEN POR LO QUE CUALQUIER OTRO ACUERDO, CONVENIO, CONTRATO Y/O ACTO ANTERIOR QUEDARÁ
SIN EFECTOS, SALVO QUE SEA ACORDADO EN OTRO SENTIDO POR LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN.

NINGUNA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ OBLIGATORIO
PARA LAS PARTES, SALVO QUE CONSTE POR ESCRITO Y SEA FECHADO EN UNA FECHA POSTERIOR A LA DE LA
CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SEA DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS.

LOS ENCABEZADOS DEL PRESENTE CONVENIO HAN SIDO INCLUIDOS ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE
REFERENCIA Y NO SERÁN CONSIDERADOS COMO UNA PARTE CONSTITUTIVA DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES CONVIENEN EN
SUJETARSE A LAS LEYES APLICABLES, ASÍ COMO A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

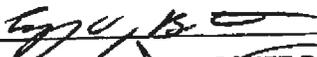
MÉXICO, RENUNCIANDO AMBAS PARTES EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

EL PARTICIPANTE "A"
PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA
S.A. DE C.V.


LIC. JULIO ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

EL PARTICIPANTE "B"
CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.

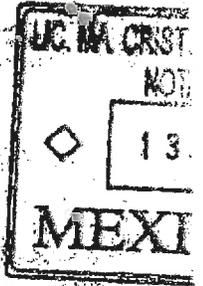

LICENCIADA ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO
APODERADO LEGAL

EL PARTICIPANTE "C"
MANCERA, S.C.

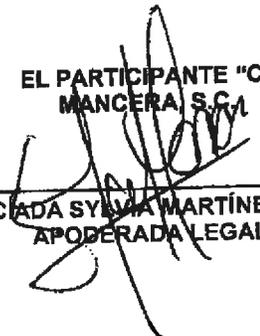

SR. ARMANDO ANDRÉS MARTÍNEZ RÍOS
APODERADO LEGAL

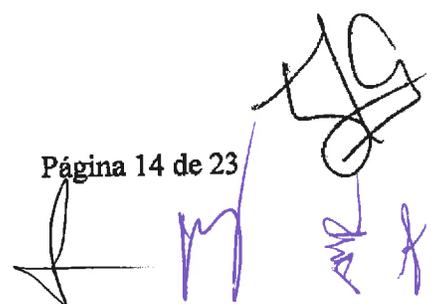
EL PARTICIPANTE "D"
ARQUITEG S.A. DE C.V.


ARQ. JOSÉ SERGIO MEJÍA ONTIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO



EL PARTICIPANTE "C"
MANCERA, S.C.


LICENCIADA SYLVIA MARTÍNEZ GARCÍA
APODERADA LEGAL





36753

A

ANEXO "1"

PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PRODUCTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JULIO ENRIQUE TORRES GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PARTICIPANTE "A", CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ESPERANZA VELASQUEZ BOTERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PARTICIPANTE "B", MANCERA S.C., REPRESENTADA POR SUS REPRESENTANTES LEGALES EL SR. ARMANDO ANDRÉS MARTÍNEZ RÍOS Y LA LICENCIADA SYLVIA MARTÍNEZ GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARTICIPANTE "C", Y ARQUINTEG, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ SERGIO MEJIA ONTIVEROS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PARTICIPANTE "D" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARAN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

I. PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRAPRESTACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO Y EN SU CASO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

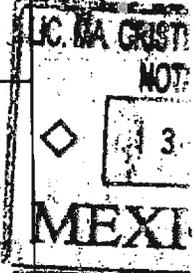
PARTE	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES
PARTICIPANTE "A"	32%
PARTICIPANTE "B"	32%
PARTICIPANTE "C"	32%
PARTICIPANTE "D"	4%
TOTAL	100.00%

II. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES Y DIVISIÓN DE RESPONSABILIDADES

ENTREGABLE	PLAZO	PARTICIPANTE RESPONSABLE
<p>EL SUPERVISOR APP DEBERÁ ENTREGAR DOS LISTAS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.</p> <p>LISTA DEL PERSONAL PROFESIONAL</p>	<p>- LA PRIMERA LISTA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO DEL SUPERVISOR APP.</p> <p>- LA SEGUNDA LISTA, 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL INICIO DEL PERIODO PRE-OPERATIVO DEL CONTRATO APP.</p>	<p>"C", "A", "B", "D"</p>

Handwritten signatures and initials: X M, J, JG, MR, and others.

PROGRAMAS Y TEMAS DETALLADOS DE LA CAPACITACIÓN PROPUESTA	<p>EL SUPERVISOR APP PRESENTARÁ AL INSTITUTO, LOS PROGRAMAS Y TEMAS DETALLADOS DE LA CAPACITACIÓN PROPUESTA, MISMOS QUE REVISARÁ Y AUTORIZARÁ EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO.</p> <p>LA CAPACITACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR CUANDO MENOS Y SIN LIMITAR LO SIGUIENTE; (I) CONCEPTOS GENERALES ASOCIADOS A FUNCIONES GERENCIALES EN SERVICIOS DE SALUD; (II) CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN DE UN HOSPITAL BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADO EN MÉXICO, Y; (III) CAPACITACIÓN EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL CONTRATO APP.</p>	DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO.	"C"
	<p>EN CASO DE QUE EL INSTITUTO REQUIERA CAPACITAR A MÁS PERSONAL CON LAS CARACTERÍSTICAS ANTES DESCRITAS, ÉSTE LO PODRÁ SOLICITAR AL SUPERVISOR APP, QUIEN DEBERÁ PROPORCIONAR AL INSTITUTO LAS FECHAS DE LAS SESIONES. DICHA CAPACITACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL DESARROLLADOR EN EL HOSPITAL.</p>	EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.	"C"
ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES	<p>EL SUPERVISOR APP, DEBERÁ PREPARAR Y ENTREGAR AL INSTITUTO DE MANERA MENSUAL INFORMES EN LOS QUE SE DESCRIBA EL AVANCE TANTO DEL PROYECTO EJECUTIVO COMO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES; ESTATUS DE ENTREGABLES, INFORMACIÓN PENDIENTE, AVANCE GENERAL DEL PROYECTO RESPECTO A LAS FECHAS CONTRACTUALES, SANCIONES APLICABLES ASÍ COMO RECOMENDACIONES. ASIMISMO, SE INFORMARÁ SOBRE EL ESTATUS DE AUTORIZACIONES Y RECOMENDACIONES DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SUPERVISOR DE OBRA DURANTE LAS VISITAS A LAS INSTALACIONES. EN ESTAS VISITAS SE VERIFICARÁ, ENTRE OTROS ASUNTOS: A) EL ESTADO QUE GUARDAN LAS OBRAS RESPECTO AL PROGRAMA DE OBRA Y AL CONTRATO APP, B) LA NECESIDAD DE AUMENTAR O NO EL NIVEL DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS POR</p>	MENSUAL. DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MES.	"C" (A, C, F) "D" (B, F) "A" (D, F) "B" (E, F)



↓

f m

Página 16 de 23

AS

AUR

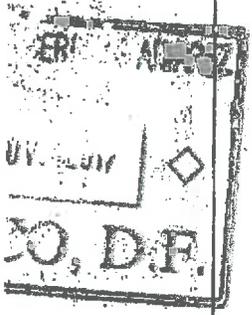
AM



PARTE DEL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO APP Y C) REVISAR Y VERIFICAR LOS REPORTES DEL SUPERVISOR DE OBRA, REFERENTES A LA DETERMINACIÓN QUE LAS OBRAS CONTIENEN O NO ALGÚN DEFECTO Y EN CONSECUENCIA LA NECESIDAD DEL DESMANTELAMIENTO DE PARTES DE LAS OBRAS.

ADICIONALMENTE, EL INFORME MENSUAL DEL SUPERVISOR APP CONTARÁ COMO MÍNIMO CON LO SIGUIENTE:

- a. LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR APP (DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, REUNIONES, SEGUIMIENTOS REALIZADOS, ENTRE OTROS).
- b. EL ESTADO DE AVANCE DEL PROYECTO EJECUTIVO RESPECTO A LOS PLAZOS Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS EN EL APÉNDICE B (TABLA DE ENTREGAS Y PLAZOS) DEL ANEXO 5 (PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN) Y EL CONTRATO APP.
- c. EL ESTADO QUE GUARDAN LAS AUTORIZACIONES DEL PROYECTO DURANTE LA ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES.
- d. EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ENTREGAS DURANTE LA ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES.
- e. LAS ACTUALIZACIONES DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE REFIERE LA SECCIÓN 7 DEL ANEXO 5 (PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN) DEL CONTRATO APP.
- f. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.



REPORTES DE OBRA, EN LOS QUE SE DESCRIBA EL AVANCE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES, INCLUYENDO COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- a. EL AVANCE DE OBRA TOTAL Y POR PARTIDAS DE OBRA ESTIMADOS POR EL

QUINCENAL. DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LOS DÍAS 15 (QUINCE) Y ÚLTIMO DE CADA MES CALENDARIO.

"A"

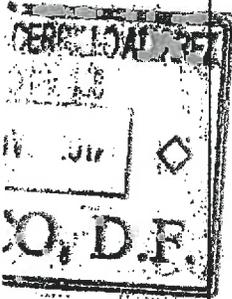
ANEXOS
Página 17 de 23
DIVISION DE CONTRATOS

<p>SUPERVISOR APP CON BASE EN LA VERIFICACIÓN EN SITIO DEL AVANCE FÍSICO REALMENTE EJECUTADO POR EL DESARROLLADOR.</p> <p>b. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARTIDAS Y FRENTE QUE CONSTITUYEN EL AVANCE REGISTRADO.</p> <p>c. EL ESTADO QUE GUARDAN LAS AUTORIZACIONES RELACIONADAS ÚNICAMENTE CON LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES.</p> <p>d. OBSERVACIONES A LA CONSTRUCCIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO APP, ASÍ COMO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.</p> <p>e. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</p>		
<p>CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE OBRA</p>	<p>DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS PRUEBAS DE TERMINACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN DE CUALQUIER PENDIENTE Y/O DEFECTO OBSERVADO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 8 DEL ANEXO 5 (PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN) DEL CONTRATO APP. O BIEN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE EL INSTITUTO SOLICITE SU EMISIÓN.</p>	<p>"B"</p>
<p>CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES</p>	<p>DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE EL DESARROLLADOR LE COMUNIQUE AL SUPERVISOR APP QUE ESTÁN COMPLETAS SUS ACTIVIDADES. O BIEN, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE EL INSTITUTO SOLICITE SU EMISIÓN.</p>	<p>"B"</p>



f m

[Handwritten signatures and initials]



ETAPA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

METODO DE SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

INFORME QUE DEBERÁ CONTENER UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE POR LO MENOS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- a) LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR APP.
- b) EL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLADOR EN LOS MÉTODOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL CONTRATO APP, LOS PLANES DE CALIDAD, LA LEGISLACIÓN Y LOS ESTÁNDARES GENERALES Y ESTÁNDARES DE SERVICIOS.

DE SER NECESARIO, EL REPORTE CONTENDRÁ RECOMENDACIONES QUE ESTABLEZCAN MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS PARA QUE LOS SERVICIOS SE PRESTEN CONFORME A LO SOLICITADO EN EL CONTRATO APP.

DICHAS RECOMENDACIONES DEBERÁN SER ATENDIDAS A INSTANCIAS DEL INSTITUTO POR PARTE DEL DESARROLLADOR.
- c) LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU), INCLUYENDO UNA SÍNTESIS DE LAS QUEJAS Y/O FALLAS Y RECOMENDACIONES PARA MEJORAR SU OPERACIÓN.
- d) LA NECESIDAD DE AUMENTAR O NO EL NIVEL DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL INSTITUTO A TRAVÉS DEL SUPERVISOR APP. EL AUMENTO EN EL NIVEL DE SUPERVISIÓN NO IMPLICA UN PAGO EXTRAORDINARIO POR PARTE DEL INSTITUTO AL SUPERVISOR APP.
- e) DESEMPEÑO Y AVANCES EN LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL HOSPITAL Y PERSONAL DEL INSTITUTO.

3 (TRES) MESES PREVIOS A LA FECHA PROGRAMADA DE INICIO DE SERVICIOS.

"C", "B"

MENSUAL DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MES.

EY, C&M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



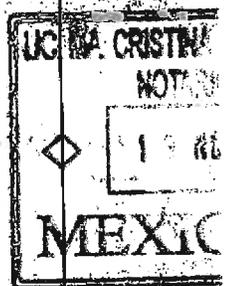
ANEXOS

Página 19 de 23

DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten initials]

	INFORME DEL REPORTE MENSUAL DE DESEMPEÑO Y PAGOS DEL CONTRATO APP QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4.2.1 DEL CONTRATO APP.	MENSUAL. DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL REPORTE MENSUAL DE DESEMPEÑO Y PAGOS POR PARTE DEL INSTITUTO.	"C"
	REGISTRO (BITÁCORAS) DE TODOS LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE SUS EMPLEADOS O TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD.	CUANDO EL INSTITUTO LO SOLICITE. 3 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU SOLICITUD.	"C", "B"
ENTREGA DE INSTALACIONES	<p>REPORTE EN EL CUAL SE DESCRIBAN LAS RENOVACIONES, REMOZAMIENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO COMO PARTE DE LAS OBRAS DE ENTREGA Y ACCIONES DEL EQUIPO QUE DEBAN REALIZARSE POR PARTE DEL DESARROLLADOR PARA QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ENTREGA A LOS QUE SE REFIERE EL APARTADO 3.1 DEL ANEXO 16 (PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EQUIPO), EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO APP.</p> <p>REPORTE EN EL CUAL SE DESCRIBAN LAS RENOVACIONES, REMOZAMIENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LA OBRA, ASÍ COMO LA ENTREGA Y ACCIONES DEL EQUIPO QUE DEBEN REALIZARSE POR PARTE DEL DESARROLLADOR PARA QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES A LOS PRIMEROS 6 AÑOS DEL CONTRATO APP. CONFORME A LOS ANEXOS 8 (REQUERIMIENTOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PLAN FUNCIONAL), ANEXO 9 (REQUERIMIENTO DE EQUIPO) Y ANEXO 10 (REQUERIMIENTO DE SERVICIOS).</p>	<p>DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS INSPECCIONES Y EQUIPO.</p> <p>A MÁS TARDAR 3 (TRES) MESES ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN APP.</p>	"B"
	<p>REPORTE DE ESTATUS FÍSICO Y LEGAL DERIVADO DE LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 3.2 Y 3.3 DEL ANEXO 16</p>	DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO.	"B"



Handwritten signatures and initials in black and blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



(PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EQUIPO). REPORTE DE ESTATUS FÍSICO Y LEGAL DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO CORRESPONDIENTES A LOS PRIMEROS 6 AÑOS DEL CONTRATO APP CONFORME AL ANEXO 8 (REQUERIMIENTOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PLAN FUNCIONAL) Y ANEXO 9 (REQUERIMIENTO DE EQUIPO).

A MÁS TARDAR 3 (TRES) MESES ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN APP.

INFORME DERIVADO DE LA RECOPIACIÓN, ANÁLISIS Y COTEJO DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL 3.4.1, DEL ANEXO 16 (PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EQUIPO).

UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES DEL NUMERAL 3.4.1 DEL ANEXO 16 (PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EQUIPO) Y A MÁS TARDAR 45 DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EQUIPO. DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL FINALIZAR EL PLAZO.

"B"

ER... ALVAREZ
O.D.F.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO "1" DEL CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

EL PARTICIPANTE "A"
PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA
S.A. DE C.V.

LIC. JULIO ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

EL PARTICIPANTE "B"
CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.

LICENCIADA ESPERANZA VELASQUEZ BOTERO
APODERADO LEGAL

EL PARTICIPANTE "C"
MANCERA, S.C.

SR. ARMANDO ANDRÉS MARTÍNEZ RÍOS
APODERADO LEGAL

EL PARTICIPANTE "D"
ARQUINTEG S.A. DE C.V.

ARQ. JOSE BERGIO MEJIA ONTIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO

EL PARTICIPANTE "C"
MANCERA, S.C.

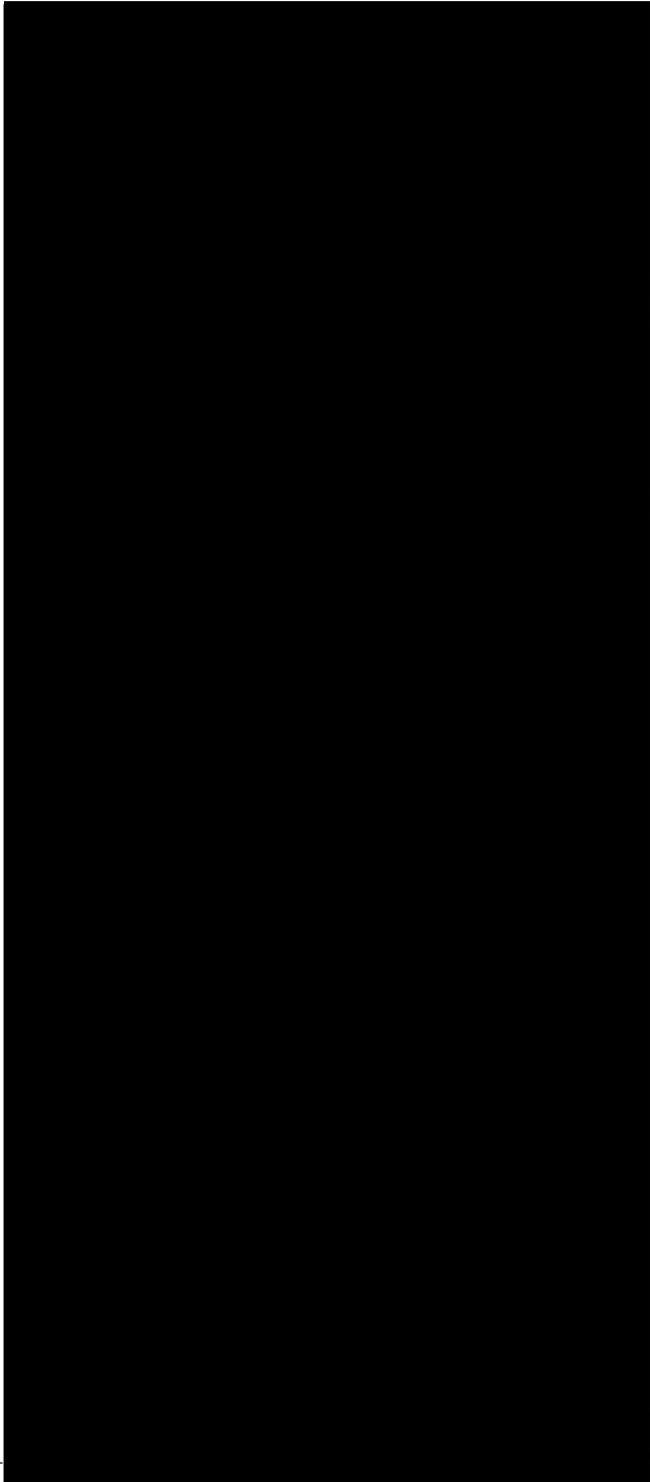
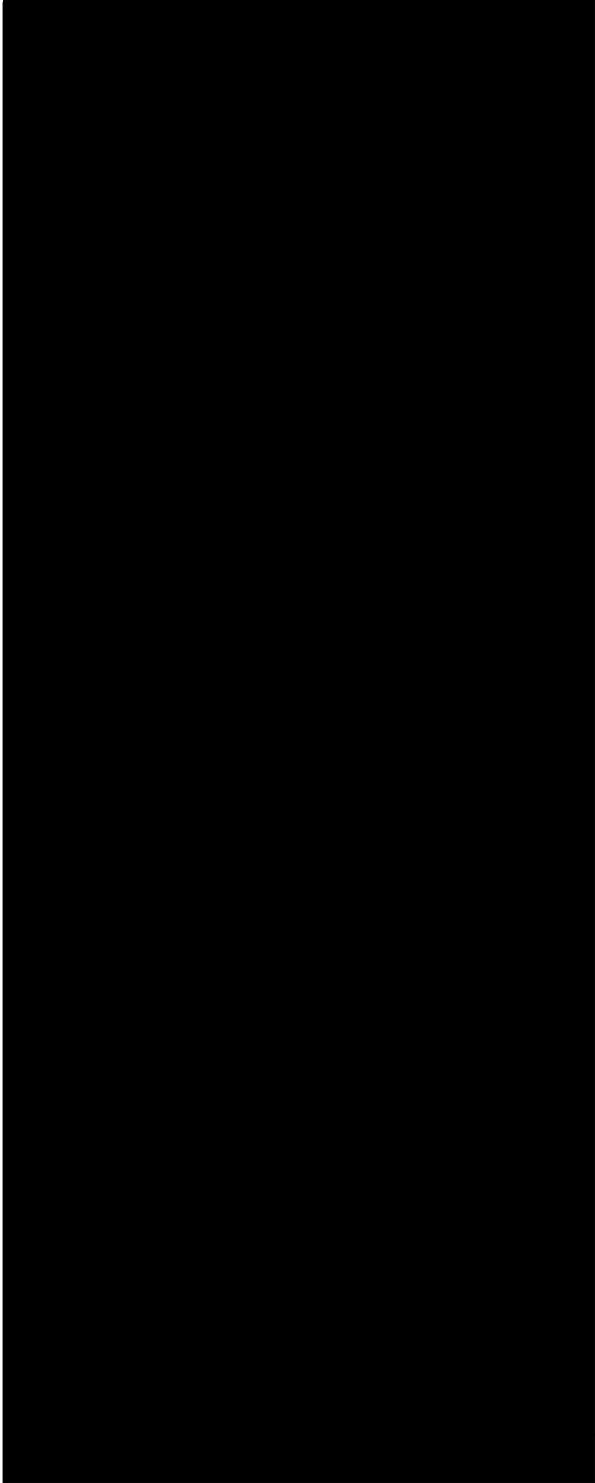
LICENCIADA SYLVIA MARTÍNEZ GARCÍA
APODERADA LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink.

ANEXO "2"

MANCERA S.C.
SOCIOS DE LA FIRMA MEXICANA AL 18 DE OCTUBRE DE 2017

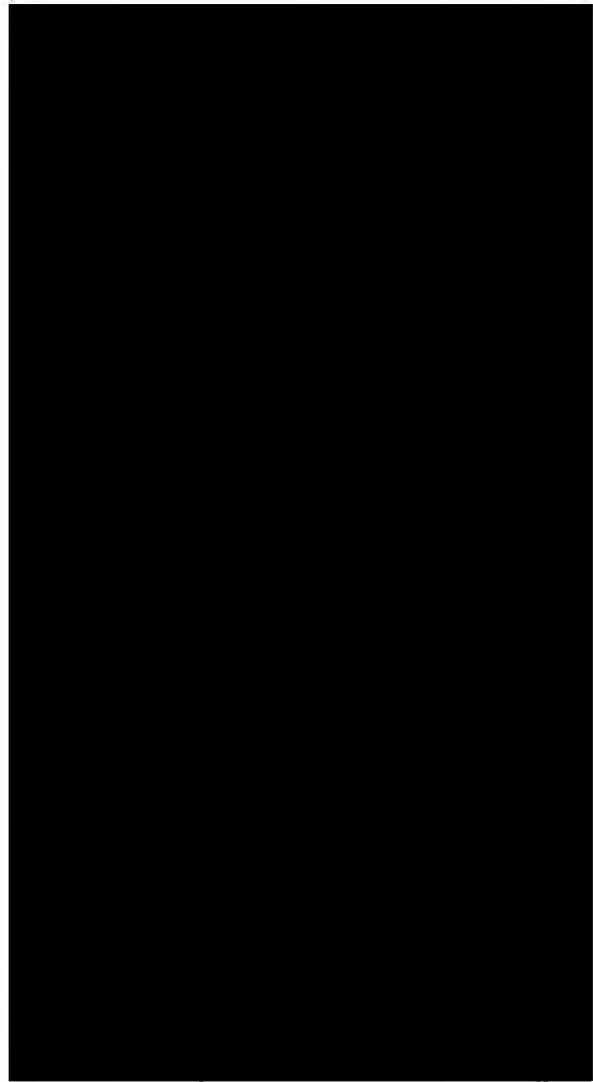
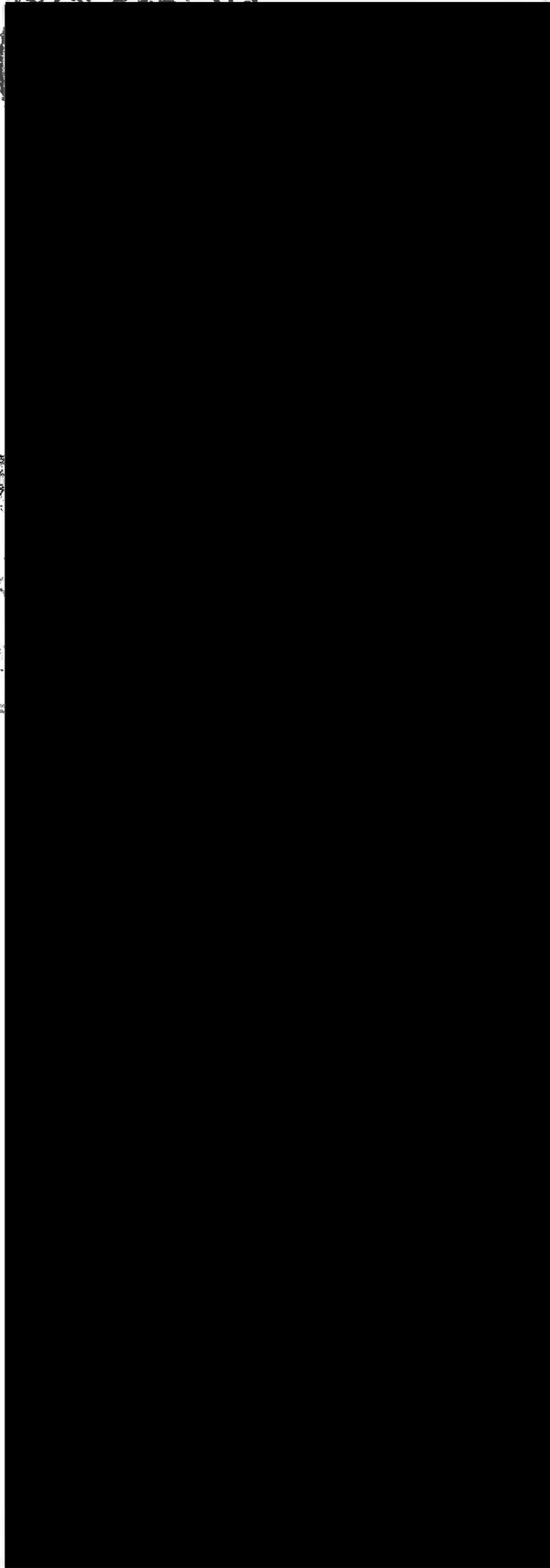


CRISTI
EXI

f *MD* *VR* *AVR* *AVR*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

36755



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]
f, m, s, a, r, f

— LICENCIADA MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, CERTIFICO: Que las firmas que aparecen en el presente documento son del Licenciado JULIO ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ; de la Licenciada ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO; del señor ARMANDO ANDRÉS MARTÍNEZ RÍOS; de la Licenciada SYLVIA MARTÍNEZ GARCÍA y del Arquitecto JOSÉ SERGIO MEJIA ONTIVEROS (también conocido como SERGIO MEJIA ONTIVEROS), mismas que reconocieron como suyas, ratificando al mismo tiempo su contenido, según acta número TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES, libro QUINIENTOS SETENTA Y TRES, del protocolo a mi cargo, en donde quedó acreditada la personalidad del Licenciado JULIO ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ; como Representante Legal de "PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; de la Licenciada ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO; como Representante Legal de "CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL; del señor ARMANDO ANDRÉS MARTÍNEZ RÍOS y de la Licenciada SYLVIA MARTÍNEZ GARCÍA, como Representantes Legales de "MANCERA", SOCIEDAD CIVIL y del Arquitecto JOSÉ SERGIO MEJIA ONTIVEROS (también conocido como SERGIO MEJIA ONTIVEROS), como Administrador Único y Representante Legal de "ARQUINTEG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la legal existencia de las mismas. -----

— Ciudad de México, a trece de noviembre del dos mil diecisiete.- DOY FE. -----



N

Esta certificación está protegida con Kinegrama



[Firmas manuscritas]